

# DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO

*Sexto Semestre*

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE DERECHO  
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



## GUÍA DE ESTUDIO

Guía de estudio elaborada por:  
Lic. Mario Alberto Laguna Sandoval



## **FACULTAD DE DERECHO DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO SEXTO SEMESTRE**

### **Datos curriculares:**

- **Nombre de la asignatura:** Derecho Procesal Administrativo
- **Ciclo:** Licenciatura
- **Plan de estudios:** 2020
- **Carácter:** Obligatoria
- **Créditos:** 7
- **Asignatura precedente:** Derecho Administrativo
- **Asignatura subsecuente:** Ninguna

### **Características de los destinatarios:**

- Alumnos inscritos al sexto semestre con conocimientos generales de Derecho Administrativo y habilidades cognitivas de comprensión de lectura, uso adecuado del lenguaje, razonamiento lógico, capacidad reflexiva, buena redacción, sintaxis, entre otras.

### **Esquema de evaluación**

Examen final 100%

### **Duración (horas):**

64 horas

### **Elaborador de la guía:**

Lic. Mario Alberto Laguna Sandoval

## **Objetivo General de la Asignatura:**

Las y los alumnos (as) estudiará, analizará y llevará a cabo la práctica profesional del litigio y defensa conforme a los principios constitucionales y legales establecidos en el derecho mexicano, a fin de lograr la aplicación correcta de las normas administrativas.

## **Competencias Generales**

Argumentación oral y escrita con fundamentos pertinentes y evidencias lícitas.  
Análisis lógico, reflexivo y crítico propositivo.  
Trabajo en equipo y habilidades en el litigio.

## **Competencias Transversales**

Respeto y Salvaguarda de los Derechos Humanos.  
Ética Profesional en todos los asuntos de su conocimiento.  
Promotor de la cultura de la legalidad, civilidad y respeto al Estado de Derecho.

## **Competencias Específicas**

Capacidad de litigar en contra de los actos de autoridad que transgredan derechos de los ciudadanos, tanto a nivel federal como local.  
Impugnar resoluciones que paren perjuicio a los gobernados y anular aquellas determinaciones jurisdiccionales o análogas que no cuenten con el fundamento legal y constitucional correspondiente.

## **Competencias Jurídicas**

Las y los alumnos(as) de derecho realizarán prácticas profesionales que les permitirán insertarse en el mercado laboral y llevar el control de los procedimientos y procesos jurídicos para el desarrollo de su profesión desde cualquier ámbito de aplicación.

## **Enfoque Educativo Basado en Derechos Humanos**

Eliminar y rechazar comportamientos, contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre sexos, incluidos aquellos contenidos en libros de texto y materiales educativos.

Respetar y promover las mismas condiciones en términos de acceso y tratamiento educacional entre los estudiantes, favoreciendo la igualdad de oportunidades de manera permanente.

Eliminar creencias sexistas asumidas por cualquier persona dentro del salón de clases.

El personal académico evitará el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios de género y exigirá que el alumnado igualmente se conduzca bajo esta premisa.

Enseñar el contenido temático con énfasis en el respeto, protección, promoción y garantía de la dignidad e integridad de todas las personas.

Fomentar la cultura por la paz y la solución no violenta de los conflictos.

Promover la participación y responsabilidad de los alumnos en la construcción de un Estado Democrático de Derechos Humanos.

Desarrollar empatía por las causas de las personas en situación de vulnerabilidad.

**Nota:** los ejes señalados tienen carácter enunciativo más no limitativo y son parte integral de los temas específicos del programa de estudios, por lo que cada profesor es responsable de respetarlos, protegerlos, promoverlos y garantizarlos en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

## Índice temático

### **Unidad 1. El Procedimiento Administrativo en México**

- 1.1 Breve reseña histórica sobre la evolución de los medios de impugnación en el derecho administrativo.
- 1.2 El acto administrativo y sus requisitos de legalidad y validez en los diversos ordenamientos.
- 1.3 La extinción y nulidad del acto administrativo.
- 1.4 Los diferentes tipos de actos administrativos a nivel federal, local y municipal o alcaldías.
- 1.5 Distinción entre procedimiento y proceso administrativo.
- 1.6 El procedimiento administrativo en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
  - 1.6.1 Los principios del Procedimiento Administrativo.
  - 1.6.2 Comparación entre el procedimiento administrativo federal y el regulado los ordenamientos locales.
- 1.7 Los diferentes tipos de procedimientos administrativos en México.

### **Unidad 2. El Recurso Administrativo en México**

- 2.1 Los Recursos Administrativos en México.
  - 2.1.1 Definición.
  - 2.1.2 Naturaleza.
  - 2.1.3 Clasificación.
  - 2.1.4 El Recurso de Revisión regulado en la Ley Federal de procedimiento administrativo.
  - 2.1.5 Recursos administrativos regulados en otros ordenamientos administrativos federales.
  - 2.1.6 Recursos administrativos regulados en ordenamientos administrativos locales.
- 2.2 Los principios y elementos del recurso administrativo en México.
- 2.3 Los acuerdos que recaen a los recursos administrativos.
- 2.4 La tramitación de los recursos administrativos.
- 2.5 Argumentos jurídicos en los Recursos administrativos.
- 2.6 Modelos de diferentes recursos administrativos.
- 2.7 El Recurso Administrativo en contra de multas administrativas.
- 2.8 El Recurso Administrativo en contra de autoridades locales.

### **Unidad 3. El Juicio Administrativo Federal**

- 3.1 El juicio administrativo.
  - 3.1.1 Concepto.
  - 3.1.2 Antecedentes.
  - 3.1.3 El Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
  - 3.1.4 Base constitucional y principios.
  - 3.1.5 Competencia.
- 3.2 Los diferentes tipos o modalidades de juicio administrativo.
  - 3.2.1 Las modalidades de juicios y las salas especializadas.
- 3.3 La regulación jurídica del juicio administrativo federal y las medidas cautelares.
  - 3.3.1 Las partes.
  - 3.3.2 Plazos para su interposición.
  - 3.3.3 Procedencia y sobreseimiento.
  - 3.3.4 La demanda, su contestación y en su caso la ampliación y la contestación a la ampliación.

- 3.3.5 Las notificaciones dentro de juicio.
- 3.3.6 Medidas cautelares y la suspensión.
- 3.3.7 Las pruebas.
- 3.3.8 Los incidentes.
- 3.3.9 Los alegatos.
- 3.3.10 El cierre de instrucción.

#### **Unidad 4. Los Recursos en el Juicio Administrativo Federal**

- 4.1 El Cumplimiento de la sentencia.
- 4.2 La Queja.
- 4.3 Recursos en el Juicio Contencioso Administrativo Federal.
- 4.4 Recurso de Reclamación.
- 4.5 Recurso de Revisión.
- 4.6 La Jurisprudencia.
- 4.7 Estrategias Jurídicas y Argumentos planteados en el Juicio Administrativo.
- 4.8 El Control Difuso de la Constitucionalidad e inaplicación de normas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

#### **Unidad 5. El Juicio Administrativo Local**

- 5.1 El juicio de nulidad Local y su tramitación.
  - 5.1.1 Del Tribunal Administrativo de la Ciudad de México y los Tribunales Administrativos Locales.
  - 5.1.2 Base constitucional, organización y competencia.
  - 5.1.3 El Juicio de nulidad tradicional y sumario.
  - 5.1.4 Las Salas Ordinarias y Auxiliares.
  - 5.1.5 Las notificaciones y de los plazos.
- 5.2 La elaboración de la demanda de nulidad y los diferentes tipos o modalidades de juicios.
  - 5.2.1 Las modalidades de juicios de nulidad.
  - 5.2.2 La demanda y contestación.
  - 5.2.3 De la ampliación de la demanda y su contestación.
- 5.3 Las medidas cautelares y la garantía.
- 5.4 La tramitación de la demanda de nulidad ante los tribunales administrativos locales.
  - 5.4.1 Las notificaciones dentro de juicio.
  - 5.4.2 Medidas cautelares y la suspensión.
  - 5.4.3 Las pruebas.
  - 5.4.4 Los incidentes.
  - 5.4.5 Los alegatos.
  - 5.4.6 El cierre de instrucción.
  - 5.4.7 Las causales de ilegalidad.
  - 5.4.8 La sentencia.

#### **Unidad 6. Los Recursos en el Juicio Administrativo Local**

- 6.1 El cumplimiento de la sentencia.
- 6.2 La Queja.
- 6.3 Recursos dentro del juicio contencioso administrativo de la Ciudad de México y de las Entidades Federativas.
- 6.4 El Recurso de Reclamación.
- 6.5 El Recurso de Revisión.
- 6.6 La Jurisprudencia.
- 6.7 Estrategias jurídicas y argumentos planteados en el juicio administrativo local.

6.8 El control difuso de la constitucionalidad e inaplicación de normas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

### **Unidad 7. El Juicio de Amparo Directo e Indirecto Administrativo**

- 7.1 El juicio de amparo directo administrativo.
  - 7.1.1 Principios que rigen el amparo directo.
  - 7.1.2 Amparo Directo en materia administrativa.
  - 7.1.3 Requisitos del escrito de demanda.
  - 7.1.4 Causas de improcedencia y sobreseimiento del proceso de amparo.
  - 7.1.5 Autos que pueden recaer.
  - 7.1.6 El Informe justificado.
  - 7.1.7 La suspensión.
  - 7.1.8 La sentencia de amparo.
  - 7.1.9 Requisitos de forma.
  - 7.1.10 Requisitos de fondo.
  - 7.1.11 La ejecución de la sentencia de amparo.
- 7.2 Análisis de un caso práctico de un juicio de amparo directo y su tramitación.
- 7.3 Los recursos en el amparo directo.
- 7.4 Jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación.
- 7.5 El juicio de amparo indirecto administrativo.
  - 7.5.1 Procedencia y Competencia.
  - 7.5.2 Requisitos.
  - 7.5.3 Incidente de Suspensión en Tutela del Interés Social.
  - 7.5.4 Sentencia.

### **Unidad 8. El Juicio de Lesividad**

- 8.1 Concepto y Principios Rectores del Juicio de Lesividad.
- 8.2 Procedencia y Término para interponer el Juicio de Lesividad.
- 8.3 Las Partes en el Juicio de Lesividad.
- 8.4 Sentencia.
- 8.5 El Juicio de Lesividad y los Derechos Humanos.

### **Unidad 9. Taller en Recursos Administrativos, Juicio de Nulidad y Juicio de Lesividad**

- 9.1 Elaboración de recursos administrativos.
  - 9.1.1 Elaboración y argumentación sobre una multa administrativa y un acto administrativo que causa agravios.
  - 9.1.2 Elaboración de acuerdos de trámite.
  - 9.1.3 Elaboración de acuerdos de desahogo de pruebas.
  - 9.1.4 Elaboración de una resolución administrativa.
- 9.2 Elaboración de Juicio de Nulidad.
  - 9.2.1 Demanda y argumentación con sustento jurisprudencial.
  - 9.2.2 Probanzas.
- 9.3 Elaboración de Juicios de Lesividad.
  - 9.3.1 Demanda de autoridad local o federal, con argumentación con sustento jurisprudencial.

### **Unidad 10. Taller de Amparo Directo e Indirecto en materia Administrativa**

- 10.1 Elaboración de demandas de amparo directo e indirecto.
  - 10.1.1 Elaboración y argumentación de demandas de amparo directo e indirecto.

- 10.1.2 Elaboración de amparo por inconstitucionalidad de leyes y actos de autoridad.
- 10.1.3 Elaboración de los acuerdos de trámite.
- 10.1.4 Elaboración de los acuerdos de desahogo de pruebas.
- 10.1.5 Elaboración de una sentencia de amparo.
- 10.1.6 Elaboración de recursos de queja, reclamación, incidentes y revisión, etc.
- 10.1.7 Elaboración de Amparo Directo en Revisión.
- 10.2 Elaboración de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales relativas al ámbito administrativo.
- 10.3 Elaboración de amparos por acciones colectivas y en contra de resoluciones de órganos constitucionales autónomos.

## Introducción a la asignatura



De vital importancia resultará para el alumnado el estudio del Derecho Procesal Administrativo, asignatura en la que se deberán de aplicar los conocimientos adquiridos en las asignaturas de Derecho Administrativo I y II, de los que debe tener como conocimientos base lo referente a la fundamentación de la administración Pública en sus tres niveles de gobierno, en lo referente a su organización, estructura y funciones, ello resulta necesario por los actos administrativos que emiten los diversos organismos de la Administración Pública, derivado de ello es que el alumnado estudiará, analizará y diferenciará entre el procedimiento y el proceso administrativo, primero para generar dichos actos administrativos y posteriormente mediante un procedimiento administrativo, así como mediante un procedimiento contencioso administrativo llevar a cabo la defensa tanto del gobernante como del gobernado cuando dichos actos administrativos no han sido observados, es decir llevado a cabo su cumplimiento o incumplimiento

El alumnado deberá estudiar y analizar el procedimiento para la creación o emisión de los actos administrativos, analizará y diferenciará en que radica su carácter coercitivo y cuál el coactivo, así mismo sabrá diferenciar cuando un acto administrativo se hará valer su cumplimiento mediante la justicia administrativa, cuándo mediante un procedimiento contencioso administrativo ante un tribunal de justicia administrativa, así como cuándo ante juzgados y tribunales del Poder Judicial de la Federación, conociendo cuál es el marco legal aplicable.

Importante resulta que el alumnado se acostumbre a la terminología tanto procedimental, así como a la contenciosa administrativa.

Para generar el gusto, habilidades, estudio y análisis del alumnado sobre el Derecho Procesal Administrativo se conformó un programa de diez unidades en la cuales el alumnado estudiará y conocerá tanto los aspectos doctrinales, teóricos, así como los relativos al procedimiento administrativo, programa que contiene temas relativos a los actos administrativos, sus elementos esenciales y requisitos de validez, autoridades competentes para emitir los mismos, el procedimiento administrativo, los recursos administrativos, el Juicio Contencioso Administrativo Federal, el Juicio Contencioso Administrativo en la Ciudad de México y en las Entidades Federativas, los recursos que se podrán promover en la vía administrativa, así como en la contenciosa administrativa tanto a nivel federal, así

como local, el juicio de amparo, el juicio de lesividad, taller de recursos administrativos en el juicio contencioso administrativo y juicio de lesividad, taller de juicio de amparo, unidades en las que se estudiarán sus elementos esenciales, así como sus requisitos de validez, las partes que intervienen, los plazos para interponer las acciones de acuerdo a la competencia atendiendo al territorio, cuantía, grado y turno.

En virtud de las reformas de que fue objeto nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 113, en el que se regula el Sistema Nacional Anticorrupción y que tiene como ley reglamentaria a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y en concreto a la Ley General de Responsabilidades Administrativas por las que se amplía en cuanto a organización, estructura y funciones y ante todo se faculta al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y los de las Entidades Federativas, para conocer de faltas administrativas graves por medio de Secciones integradas por Salas Especializadas en materia de responsabilidad administrativa.

Por lo expuesto, es que del estudio de la presente asignatura el alumnado obtendrá no solo los conocimientos, sino también las habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho a efecto de actuar ante la instancia y vía correspondiente contra actos del Estado (gobierno), que violen sus derechos humanos mediante actos administrativos que atenten o disminuyan su esfera jurídica, lo que requerirá de astucia, habilidades, compromiso y responsabilidad para el estudio, investigación y análisis de la normatividad de instituciones competentes para hacer valer el cumplimiento de la ley contra actos de autoridad por medio de los procedimientos administrativos, así como de los contenciosos administrativos y medios de impugnación que para tal efecto están regulados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y legislación secundaria.

## Forma de trabajo (metodología)

Esta guía de estudio es un documento de apoyo para el desarrollo de los contenidos de la asignatura; en ella están indicados, por unidad, algunas sugerencias bibliográficas y actividades de aprendizaje para adquirir los conocimientos mínimos sobre la materia.

Por ello, es responsabilidad del estudiante:

- **Revisar de manera general la guía** para contextualizar la asignatura y organizar óptimamente el tiempo destinado al estudio de los textos planteados y la solución de las actividades.
- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican y revisar las páginas electrónicas. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción y aprehensión del conocimiento y detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su asesor en las sesiones sabatinas en caso de poder asistir a ellas.
- **Realizar las actividades de aprendizaje** que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos dentro de los textos señalados. Es importante mencionar que antes de comenzar con el desarrollo de las actividades de aprendizaje es recomendable haber estudiado y leído toda la bibliografía básica sugerida en la unidad.
- **Responder de forma honesta y personal las autoevaluaciones** al final de cada unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los contenidos que deben reforzar rumbo al examen final.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones PREVIO a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

## Unidad 1. El Procedimiento Administrativo en México

### Evaluación diagnóstica

Coloca en el paréntesis el inciso de la opción correcta.

1. (     ) De conformidad con la Ley de Procedimiento de la CDMX, ¿qué se entiende por acto administrativo?
  - a) Declaración unilateral de voluntad, externa, concreta y ejecutiva, emanada de la Administración Pública de la CDMX, en el ejercicio de las facultades que le son conferidas por los ordenamientos jurídicos, que tienen por objeto crear, transmitir, modificar, reconocer o extinguir una situación jurídica concreta, cuya finalidad es la satisfacción del interés general.
  - b) Manifestación de voluntad del hombre realizada con el propósito de producir consecuencias de derecho.
  - c) Son todos los acontecimientos de la naturaleza o del hombre que sin intervenir su voluntad produce consecuencias de derecho.
  - d) Manifestación de la voluntad de todo servidor público que tiene por objeto crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones, cuya finalidad es el interés particular.
2. (     ) Constituye un elemento esencial del acto administrativo.
  - a) Motivo.
  - b) Sujeto.
  - c) Finalidad.
  - e) Forma y sujeto.
3. (     ) Constituye un requisito de validez del acto administrativo.
  - a) Voluntad y objeto.
  - b) Desvío de poder y sanción.
  - c) Finalidad y motivo.
  - d) Forma y sujeto.

	<p>4. (     ) Constituye el concepto de procedimiento administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Serie coordinada de medidas tendientes a producir y ejecutar un acto administrativo.</li> <li>b) Serie de actos que tienen como fin primordial y específico que el órgano jurisdiccional declare la verdad jurídica.</li> <li>c) Conjunto de actos regulados por la ley y realizados con la finalidad de alcanzar la aplicación judicial del derecho objetivo.</li> <li>d) Medio que otorga el derecho para poder llevar una pretensión jurídica a la justicia a través de una demanda.</li> </ul> <p>5. (     ) Constituye un principio del procedimiento administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Pretensión.</li> <li>b) Acción.</li> <li>c) Competencia.</li> <li>d) Acceso a la justicia.</li> </ul> <p>6. (     ) Constituye el principio de celeridad en el procedimiento administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Que los sujetos del procedimiento administrativo deben de hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental</li> <li>b) Las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión de las pretensiones de los administrados.</li> <li>c) Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al procedimiento administrativo.</li> <li>d) Quienes participan en el procedimiento en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible.</li> </ul>
<p><b>Introducción</b></p>	<p>Importante resulta la actuación del titular del Poder Ejecutivo en los tres niveles de gobierno con funciones administrativas en su carácter de jefe de gobierno, como máxima autoridad de la Administración Pública y su actuación consistirá en la relación que tiene con la ley que ha de aplicar en casos concretos, por lo que observamos que tal carácter se configura al realizar la función administrativa, bajo el orden jurídico establecido por el Poder Legislativo, es decir ejecutando las leyes,</p>

aplicando las mismas y procurando su observancia a través tanto de las dependencias, así como de las entidades de la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno.

El Presidente de la República como titular de la Administración Pública llevará a cabo el despacho de los asuntos que le han sido encomendados por ley a través de actos administrativos, su ejecución y sanción cuando a quien fueron dirigidos los incumplió, por lo que observaremos en primer lugar qué es el acto administrativo, sus elementos esenciales y requisitos de validez.

El acto administrativo es consecuencia de la función administrativa de los organismos competentes para emitirlo y que son parte de la Administración Pública, por medio de la actividad administrativa a través de ella se llevan y ejecutan los objetivos del titular del Poder Ejecutivo y para ello se auxiliará tanto de dependencia, así como de entidades administrativas para que con base y fundamento en el principio de legalidad se exteriorice su voluntad y así se generen derechos y obligaciones a través de actos administrativos, atento a lo regulado en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Ley de Procedimiento Administrativo tanto de la Ciudad de México, así como de las Entidades Federativas, en las que se regula todo lo referente al acto administrativo.

El alumnado al estudiar la presente unidad adquirirá no sólo el conocimiento, sino también las habilidades para saber que es el acto administrativo, sus elementos esenciales y requisitos de validez, el procedimiento para su creación, así como para su extinción, de igual forma conocerá y diferenciará entre el procedimiento para la creación de un acto administrativo y el procedimiento administrativo y procedimiento contencioso administrativo para su ejecución, cumplimiento y sanción en el supuesto de su incumplimiento.

Importante resulta el estudio y comprensión de esta unidad ya que el acto administrativo será la base y fundamento de las posteriores unidades, que refieren al procedimiento administrativo, juicio contencioso y los diversos medios de impugnación y procedimiento tanto administrativo, así como contencioso que promoverán tanto gobernados, así como gobernantes.

Finalmente, la bibliografía básica señalada en la presente unidad se eligió en razón de que los autores de la misma citan, tratan y desarrollan de una manera plena y sencilla lo referente al acto administrativo, su creación, extinción, su nulidad y anulabilidad, así como los principios que rigen al procedimiento administrativo, marco legal para la aplicación y observancia y sanción del acto administrativo cuando no sea cumplido tanto por gobernados, así como los gobernantes.

<b>Objetivo</b>	El alumnado investigará el origen y conocerá los actos administrativos, llevando a cabo prácticas o dinámicas de grupo para conocer los diferentes tipos de procedimientos administrativos en el país.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p>El procedimiento administrativo en México es un tema muy importante ya que representa y constituye la manera en que actuará el titular del Poder Ejecutivo como Jefe de Gobierno y titular de la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno, realizando funciones administrativas y será precisamente en la presente unidad que se observará que actuará conforme a la ley que tiene que aplicar y vigilar su cumplimiento, mediante la creación, aplicación, modificación y extinción de actos administrativos, es por ello que el acto administrativo es una figura jurídica muy importante para el estudio, conocimiento y análisis del Derecho Procesal Administrativo, ya que éstos actos administrativos serán generadores de derechos y obligaciones, tanto para gobernados, así como para gobernantes, invadirán y afectarán la esfera jurídica de los particulares y de autoridades públicas.</p> <p>En la presente unidad se estudiarán y analizarán las consideraciones y conceptos de distinguidos juristas, tal es el caso del Dr. Miguel Acosta Romero que señala que el acto administrativo: “Es una manifestación unilateral y externa de voluntad, que expresa una decisión de autoridad administrativa competente, en el ejercicio de la potestad pública. Esta decisión crea, reconoce, modifica, transmite, declara o extingue derechos y obligaciones” (Acosta Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, 9ª. edición, Editorial Porrúa, México 1990, p. 623.)</p> <p>En razón a lo expuesto es que se estudiará de una manera muy breve una reseña histórica sobre la teoría general de los actos administrativos y se observará que en razón a dichos actos es que se da origen a ciertos medios de impugnación cuando los actos administrativos no han sido observados, es decir cumplidos.</p> <p>Se llevará a cabo el estudio de los actos administrativos atendiendo a la doctrina, así como a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley de Procedimiento Administrativo de la CDMX, cuáles son sus elementos esenciales y requisitos de validez, su extinción, su nulidad y anulabilidad, los diversos tipos de actos administrativos emitidos por la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno, así también se estudiará lo relativo al procedimiento administrativo, a los interesados, las formalidades del procedimiento y las etapas, se estudiará y diferenciará entre proceso y procedimiento administrativo así como los principios que los rigen.</p>

### Bibliografía básica

Fernández Ruíz, Ma. Guadalupe, Derecho Administrativo, Segundo Curso, Primera edición, Editorial Veritatis Verbum, México 2015, pp. 382-394.

### Bibliografía sugerida por el autor de la guía:

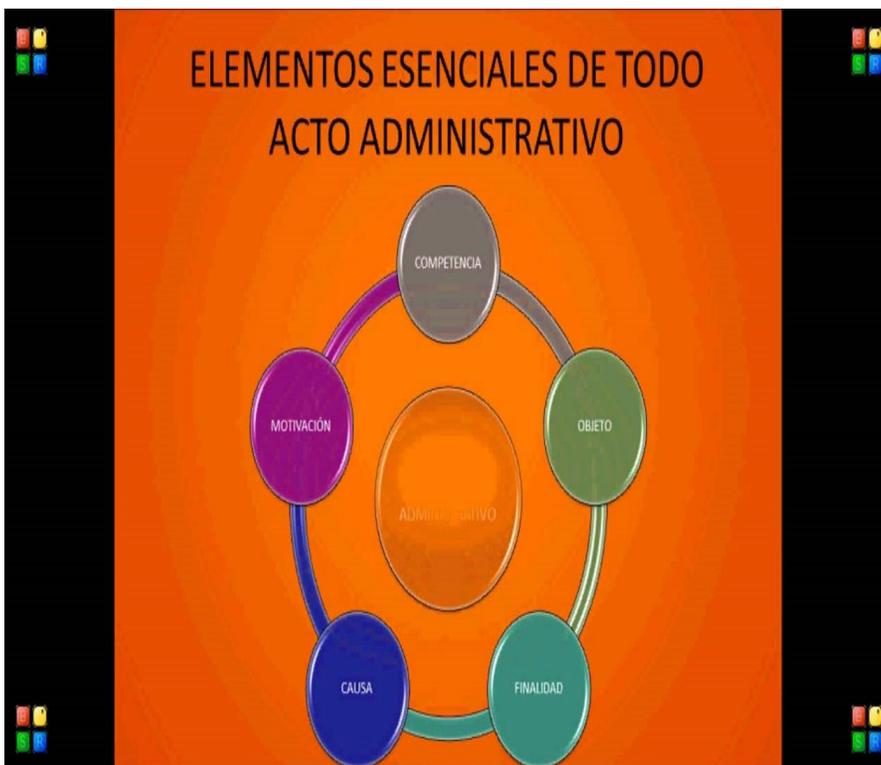
Acosta Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Novena edición, Editorial Porrúa, México 2007, pp.620-676.

Olvera López, Miguel Ángel, Los Principios del Procedimiento Administrativo, Estudios en Homenaje a Jorge Fernández Ruíz, Derecho Administrativo, Tomo I., Pp. 173-197.

### Sitios de internet sugeridos por el autor de la guía:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)  
[Consultado el 4 de diciembre de 2021]

### Actividad de aprendizaje 1. El Acto Administrativo. Matriz de Inducción.



El acto administrativo en la doctrina en cuanto a su conceptualización tiene similitudes o comunes denominadores ello de conformidad con los estudiosos del derecho al definirlo, así podemos observar que predomina entre las diversas conceptualizaciones, que es una manifestación unilateral y externa de voluntad, emitida por autoridad competente, potestad pública y que dicho acto genera, modifica, revoca y extingue derechos y obligaciones.

En la presente actividad se pretende que el alumnado primero conozca qué es el acto administrativo, sus características, elementos y las consecuencias de derecho que se generan al crearlo y en su caso ante su incumplimiento desde un punto de vista doctrinal y legal.

Para elaborar tú actividad deberás de dar lectura a:

- a) Acosta Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Novena edición, Editorial Porrúa, México 2007, pp.620-676.
- b) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

<p>Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Disponible en: <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> [Consultado el 4 de diciembre de 2021]</p> <p>Ley de Procedimiento Administrativo de la CDMX. Disponible en: <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> [Consultado el 4 de diciembre de 2021]</p> <p><a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">www.ordenjuridico.gob.mx</a> [Consultado el 4 de diciembre de 2021]</p> <p><a href="http://www.juridicas.unam.mx">www.juridicas.unam.mx</a> [Consultado el 4 de diciembre de 2021]</p>	<p>c) Ley Federal de Procedimiento Administrativo, <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a></p> <p>d) Ley de Procedimiento Administrativo de la CDMX. <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a></p> <p>Posteriormente realiza una matriz de inducción sobre el acto administrativo, estableciendo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Definición de acto administrativo y una definición propia.</li><li>b) Elementos del acto administrativo.</li><li>c) Efectos del acto administrativo.</li><li>d) Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.</li><li>e) Ejecución, cumplimiento y extinción del acto administrativo.</li></ul> <p>Elabora Matriz de Inducción con las siguientes características: Título Letra Arial 12, interlineado 1.5 Extensión máxima tres cuartillas Conclusión que exprese tu opinión sobre el tema</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## Actividad de aprendizaje 2. Cuadro Comparativo Procedimiento Administrativo en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en la Ley de Procedimiento Administrativo de la CDMX



En la presente actividad podrás confirmar y reafirmar el conocimiento y diferenciación entre el procedimiento administrativo federal regulado en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el procedimiento administrativo, caso concreto en la CDMX, regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la CDMX, al concluir la actividad podrás observar que hay diferencias no sólo sustantivas, sino también adjetivas, algunas de ellas la tenemos en cuanto a tiempo y forma.

Para elaborar tú actividad y diferenciar entre ambos procedimientos administrativos deberás de leer.

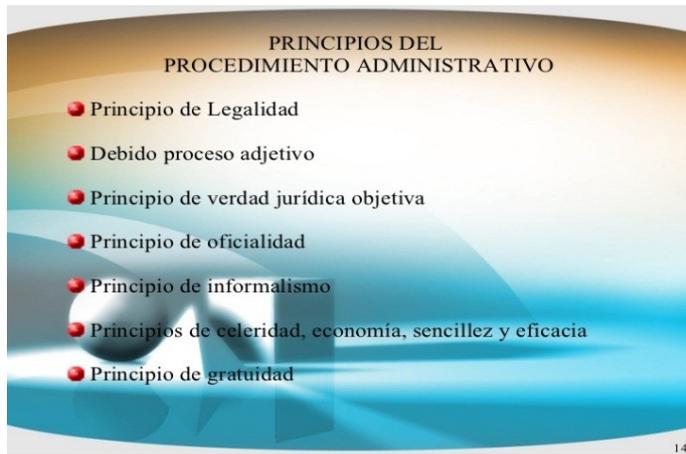
a) Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

b) Ley de Procedimiento Administrativo de la CDMX.  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

Posteriormente realizar un **cuadro comparativo** del Procedimiento administrativo en el ámbito federal en relación con el procedimiento administrativo en el ámbito de la CDMX, en cuanto a concepto de acto administrativo, anulabilidad y administración pública pueden ser similares, pero en cuanto a forma y tiempo del procedimiento administrativo observarás que hay diferencias.

Concepto	Similitudes	Diferencias

**Actividad de aprendizaje 3. Principios que rigen el proceso y el procedimiento administrativo. Cuadro sinóptico**



Importante resultará el conocimiento de los principios que rigen el proceso y el procedimiento administrativo ya que constituyen la base y sobre todo el fundamento sobre los cuales todo proceso y procedimiento administrativo deberán de desarrollarse en todas sus etapas, principios que garantizan tanto al particular, así como a la autoridad pública que el proceso y el procedimiento administrativo se llevarán a cabo conforme a derecho, señalando tanto los derechos, así como las obligaciones para las partes, así también se observará que cada uno de los principios rectores tienen un fundamento constitucional que los regula y también resultara importante saber de qué manera los estudiosos del derecho en la doctrina los conceptualizan, así mismo cómo son regulados en leyes sustantivas y adjetivas y finalmente en que parte del proceso o del procedimiento deben de ser observados para garantizar un verdadero estado de derecho.

Es conveniente señalar en tu **cuadro sinóptico** cuál es el principio rector, su concepto, su fundamento constitucional y su fundamento legal en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en la Ley de Procedimiento administrativo de la CDMX.

	<p>Para realizar tu actividad deberás de leer:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Los Principios del Procedimiento Administrativo, Estudios en Homenaje a Jorge Fernández Ruíz, Derecho Administrativo, Tomo I, Olvera López, Miguel Ángel. pp. 173-197. <a href="http://https://goo.gl/9UNWsi">http://https://goo.gl/9UNWsi</a></li><li>b) Fernández Ruíz, Ma. Guadalupe, Derecho Administrativo, Segundo Curso, Primera edición, Editorial Veritatis Verbum, México 2015, pp. 382-394.</li><li>c) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a></li><li>d) Ley Federal de Procedimiento Administrativo. <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a></li><li>e) Ley de Procedimiento Administrativo de la CDMX. <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a></li></ul>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### Autoevaluación

#### Opción múltiple.

1. ¿De qué principio se trata cuando se establece que se debe de actuar sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, debe de dárseles el mismo trato y tutela en el procedimiento?

- a) Principio de impulso de oficio.
- b) Principio de imparcialidad.
- c) Principio de concentración.
- d) Principio de legalidad.

2. ¿A qué concepto del procedimiento contencioso administrativo me refiero cuando señalo que: “¿Es la acción de decir el derecho, la función pública realizada por los órganos competentes con las formas requeridas por ley”?

- a) Jurisdicción.
- b) Pretensión.
- c) Razonabilidad.
- d) Legalidad.

3. ¿A qué concepto del proceso y del procedimiento administrativo me refiero cuando señalo que: “Es el derecho que nace de la violación de otro derecho y que tiene por objeto asegurar el ejercicio del derecho violado”?

- a) Competencia.
- b) Jurisdicción.

- c) Acción.
- d) Pretensión.

4. ¿A qué principio del Derecho Administrativo me refiero cuando señalo que:” Consiste en la aplicación razonada y jerárquica de los principios jurídicos tales como el de razonabilidad y justicia natural”?

- a) Acumulación.
- b) Certeza jurídica.
- c) Legalidad objetiva.
- d) Equidad.

5. ¿A qué concepto me refiero cuando señalo que:” Representan las premisas máximas o ideas fundamentales que sirven como columna vertebral de todas las instituciones tanto del proceso como del procedimiento administrativo”?

- a) Proceso administrativo
- b) Procedimiento administrativo.
- c) Procesos rectores.
- d) Principios rectores.

6. ¿Cuál es una de las formas de concluir el procedimiento administrativo de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo de la CDMX?

- a) La declaración de caducidad de la instancia.
- b) Por excusa.
- c) Por recusación.
- d) Por allanamiento parcial.

7. ¿ A qué concepto me refiero cuando señalo que:” Es la aptitud que el orden jurídico otorga a los órganos del Estado para que válidamente, puedan ejercer determinados derechos y cumplir con ciertas obligaciones vinculadas con el ejercicio de la función jurisdiccional” ?

- a) Acción.
- a) Competencia.
- b) Jurisdicción.
- c) Principio de legalidad.

8. ¿Cuál de los siguientes incisos se refiere a acciones administrativas en el proceso administrativo?

- a) Dilatorias.
- b) Congruencia.
- c) Competencia.
- d) Acciones.

9. ¿Cuál es la Ley aplicable en materia de procedimiento Administrativo en la CDMX?

- a) Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- b) Ley del Procedimiento Administrativo.
- c) Ley Administrativa del Procedimiento de la CDMX.

d) Ley del Procedimiento Administrativo de la CDMX.

10. ¿Cuál de los siguientes incisos refiere a uno de los elementos esenciales del acto administrativo?

- a) Forma escrita.
- b) Sujeto.
- c) Motivo.
- d) Fin.

### **Preguntas frecuentes**

1. ¿Qué se entiende por acto administrativo?

Declaración unilateral de voluntad, externa, concreta y ejecutiva, emanada de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ejercicio de las facultades que le son conferidas por los ordenamientos jurídicos, que tiene por objeto, crear transmitir, modificar, reconocer o extinguir una situación jurídica concreta, cuya finalidad es la satisfacción del interés general, (LFPA, CDMX, art.1º).

2. ¿Cuáles son las características del acto administrativo?

- a) Es un acto jurídico.
- b) Es de Derecho Público.
- c) Lo emite la Administración Pública.
- d) Persigue de manera directa o indirecta, mediata o inmediata el interés público.

3. ¿Qué es el procedimiento administrativo?

Es el conjunto de formalidades y actos que de manera directa o indirecta determinan los requisitos que preceden al acto administrativo, para que éste sea válido y cumpla un fin específico.

4. ¿Qué es el proceso administrativo?

Es el conjunto de actos realizados conforme a determinadas normas, que tienen unidad entre sí y que buscan una finalidad, que es la resolución de un conflicto, la restauración de un derecho, o resolver una controversia preestablecida, mediante una sentencia.

5. ¿Qué diferencia hay entre proceso y procedimiento administrativo?

Por proceso observamos que son los actos realizados ante y por un órgano jurisdiccional y para resolver una controversia entre partes calificadas; en tanto que por procedimiento se refiere a la serie de pasos o medidas tendientes a la producción o ejecución de un acto administrativo.

6. ¿Cómo se definen los principios que rigen el proceso y el procedimiento administrativo?

Son las premisas fundamentales jurídicas que buscan con su aplicación la justicia, la equidad y el bienestar común. De tal forma que la norma congruente con un principio general será la que deba de prevalecer.

7. ¿Qué es el principio de igualdad de las partes?

Se traduce en la obligación del juez de dar a las partes las mismas oportunidades procesales para exponer sus pretensiones y excepciones, ofrecer pruebas y expresar sus alegatos.

8. ¿Cuáles son los elementos esenciales del acto administrativo?

- a) Sujeto.
- b) Objeto.
- c) Voluntad.

9. Cuáles son las modalidades del acto administrativo?

- a) Motivo.
- b) Fin.

10. ¿Cuáles son los requisitos constitucionales del acto administrativo?

- a) Forma escrita.
- b) Oportunidad y mérito.

### Para saber más

**Los Actos Administrativos: Consulta los siguientes sitios electrónicos para saber más de los actos administrativos.**

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4455/9.pdf>

<https://es.slideshare.net/mobile/kelvins/extincin-de-los-actos-administrativos-71401636>

<https://m.youtube.com/watch?v=8HSLC9NWrHM>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1594/12.pdf>

<https://m.youtube.com/watch?v=K1zGyZHYecw>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/307/3.pdf>

[http://ual.dyndns.org/biblioteca/Derecho\\_Administrativo/Pdf/Unidad\\_11.pdf](http://ual.dyndns.org/biblioteca/Derecho_Administrativo/Pdf/Unidad_11.pdf)

## Glosario

- **Proceso:** Un proceso es un conjunto de actividades planificadas que implican la participación de un número de personas y de recursos materiales coordinados para conseguir un objetivo previamente identificado.
- **Procedimiento administrativo:** En sentido amplio puede definirse como cualquier actividad de la administración encaminada a la adopción de una decisión, a la aplicación de una medida de otro tipo o a la conclusión de un convenio.  
La actividad administrativa con eficacia externa, que se orienta bien al examen de los requisitos, preparación y emisión de un acto administrativo, o bien a la conclusión de un convenio de derecho público.
- **Principios del procedimiento administrativo:** en el procedimiento administrativo se aplican una serie de principios que sirven de garantía para el administrado en tramitación del expediente. Dichos principios surgen de diversas normas jurídicas que integran el sistema jurídico.  
LFPA dispone: “la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe”  
LPACDMX ajustará su actuación a la ley, conforme a los principios de descentralización, desconcentración, coordinación, cooperación, eficiencia y eficacia.
  - **El principio del debido proceso adjetivo** dentro del procedimiento administrativo comprende diversos aspectos: derecho a ser oído, derecho a ofrecer y producir pruebas, y derecho a una decisión fundada.
    1. Derecho a ser oído: La ley de procedimiento administrativo dispone que, con el derecho a ser oído, el administrado tiene la posibilidad de: Exponer las razones de sus pretensiones y defensas antes de la emisión de actos que se refieren a sus derechos subjetivos o intereses legítimos, interponer recursos y hacerse patrocinar y representar profesionalmente. Cuando una norma expresa permita que la representación en sede administrativa se ejerza por quienes no sean profesionales del derecho, el patrocinio letrado será obligatorio en los casos en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas.
    2. Derecho a ofrecer y producir pruebas: Dicho principio abarca el derecho a ofrecer la prueba de descargo de que quiera valerse el particular, de que si ella es pertinente sea producida, que esta producción sea efectuada antes de que se adopte alguna decisión sobre el fondo del asunto, que la administración requiera y produzca las diligencias necesarias para el esclarecimientos de los hechos, que exista un contralor de los interesados respecto de la producción de la prueba hecha por la administración; presentar alegatos y descargos una vez concluido el periodo probatorio.
    3. Derecho a una decisión fundada: El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado.
  - **Principio de seguridad jurídica:** La seguridad jurídica supone la certeza, estabilidad y razonabilidad en las normas y actos que dicten las autoridades; es decir, la seguridad jurídica se opone a las modificaciones bruscas, ilegítimas o irrazonables.
  - **Principio de gratuidad:** La tramitación del procedimiento administrativo no genera gastos ni costas, ni los servidores públicos perciben derechos por su intervención.

- **Principio de economía:** se refiere a que la actuación de la administración pública debe desarrollarse con ahorro de trabajo, energía y costo, y atenta a la obtención del mayor resultado con el mínimo esfuerzo, lo que en la práctica implica evitar a los administrados trámites superfluos o redundantes y que se aminore el trabajo habitualmente recargado a los órganos o servidores públicos, para así alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en la tramitación de las resoluciones o actos administrativos.
- **Principio de celeridad:** Este principio dispone que las autoridades administrativas deben evitar costosos, lentos o complicados pasos administrativos que obstaculicen el desarrollo del trámite del expediente.
- **Principio de eficacia y de eficiencia:** La eficacia se refiere a la rapidez, la celeridad, y a la sencillez. La eficiencia, por su parte, cumple como objetivo concreto que persigue el procedimiento de la manera más económica posible, siendo el principio de economía su versión positiva.
- **Principio de publicidad:** Significa el leal conocimiento de las actuaciones administrativas
- **Principio de buena fe:** Un concepto técnico- jurídico que se inserta en una multiplicidad de normas jurídicas para describir o delimitar un supuesto de hecho.
- **Principio de descentralización:** Surge de la necesidad de imprimirle dinamismo a ciertas acciones gubernamentales mediante el ahorro de los pasos que implica el ejercicio del poder jerárquico de los entes centralizados.
- **Principio de desconcentración:** Es la forma jurídico-administrativa en que la administración centraliza- da con organismos o dependencias propios presta servicios o desarrolla acciones en distintas regiones del territorio del país.
- **Principio de coordinación:** Conforme a este principio, la administración pública desarrolla su actuación con coherencia. La coordinación es el resultado de una vinculación entre autoridades y funciones diversas con el fin de lograr una actividad administrativa lo más coherente, eficaz y uniforme

- **Nulidad:** medio de contradicción que sirve para declarar la invalidez de un acto jurídico procesal o bien de todo el proceso.<sup>1</sup>
- **Anulabilidad:** Posibilidad legal de hacer cesar los efectos propios de un acto jurídico que se considere viciado o defectuosos, mediante el ejercicio de la acción procesal correspondiente por quien esté legitimado para impugnarlo en atención a su irregularidad.<sup>2</sup>
- **Legalidad:** significa existencia de leyes y conformidad a las mismas de los actos de quienes a ellas están sometidos, es un concepto puro, apriorístico, fundamental, por cuanto integra la estructura ontológica de todo ordenamiento jurídico y es, por tanto, una noción que posee necesidad lógica es evidente.
- **Medios de impugnación:** son los procedimientos a través de los cuales las partes y los demás sujetos legitimados controvierten la validez o la legalidad de los actos procesales o las omisiones del órgano jurisdiccional, y solicitan una resolución que anule, revoque o modifique el acto impugnado o que ordene subsanar la omisión.

<b>Unidad 2. El Recurso Administrativo en México</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p><b>Relación de columnas.</b></p> <p>1. Es el recurso que contempla la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.</p> <p>2. Es el recurso que contempla la Ley de Justicia Administrativa de la CDMX. <span style="float: right;">( ) Agravios. ( ) Expiración del plazo. ( ) Recurso de revisión. ( ) Arresto hasta por 36 hrs.</span></p> <p>3. Es la parte más importante del Recurso. <span style="float: right;">( ) Recurso de inconformidad. ( ) Estar fundado y motivado.</span></p> <p>4. Es una causa por la cual el acto Administrativo de carácter individual se extingue de pleno derecho regulado en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>5. De acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo de la CDMX, constituye una sanción administrativa.</p> <p>6. Constituye un elemento y requisito del acto administrativo.</p>
<b>Introducción</b>	<p>En esta unidad se estudiará a los recursos administrativos lo que resulta de suma importancia no sólo para el alumnado como estudiante y estudioso del Derecho, sino también como gobernado, ya que se adentrará al estudio y análisis de los recursos en tanto medios de impugnación, mismo que los observaremos regulados en diversos ordenamientos jurídicos tanto a nivel federal, así como en los ordenamientos legales de las Entidades Federativas como un medio de defensa no sólo para los particulares (gobernados), también para los gobernantes, por lo que resulta necesario su estudio, ámbito de aplicación y eficacia desde su presentación, admisión, curso y resolución final.</p> <p>Es importante que el alumnado conozca tanto el aspecto doctrinario de los recursos en cuanto a teorías que los sustentan, sus elementos esenciales y secundarios, así como el aspecto práctico, conociendo cómo se estructura, la diferencia entre recursos administrativos y medios de impugnación, los requisitos de procedibilidad de los</p>

	<p>recursos señalados en la ley, también diferenciar entre recurso administrativo en esencia y recurso contencioso administrativo, los términos para promoverlos, los acuerdos y su resolución.</p> <p>Es necesario que el alumnado tenga los conocimientos de la unidad 1, en cuanto el acto administrativo para que en razón a ello pueda hacer valer el cumplimiento o incumplimiento del mismo ya sea por el gobernante o por el gobernador.</p> <p>La bibliografía señalada en la presente unidad resulta importante y necesaria para entender y comprender la esencia no sólo teórica, sino que también práctica respecto al estudio y promoción de los recursos administrativos.</p>
<b>Objetivo</b>	El alumnado conocerá y practicará en clase las modalidades de recursos administrativos en México.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	 <p>El estudio de los recursos administrativos es trascendental para el alumnado como estudiante y como futuro estudioso y profesional del derecho en el ejercicio de su profesión ya que en esta unidad se estudiarán y analizarán los diversos recursos administrativos que se interpondrán contra resoluciones administrativas emitidas tanto por autoridades administrativas federales, locales y municipales, mismas que posiblemente vayan en contra de la normatividad en perjuicio de los gobernados y porque no también de los gobernantes por lo que resulta necesario su conocimiento, estudio y análisis para su correcta interposición en tiempo y forma ante la autoridad competente.</p> <p>Importante resulta que el alumnado estudie, conozca y analice los recursos que se regulan tanto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en otros ordenamientos jurídicos aplicables acordes al acto administrativo y autoridad que lo emitió, por lo que es relevante estudiar qué es un recurso administrativo, su naturaleza, sus diversas clasificaciones, como el recurso de revisión, tiempo y forma para interponerlo de acuerdo con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el recurso de inconformidad, tiempo y forma para interponerlo de acuerdo con lo señalado con la Ley de Procedimiento Administrativo de la CDMX, así como los requisitos y elementos que debe tener de manera general el recurso, los acuerdos</p>

	<p>que recaen a la interposición de los recursos administrativos, la estructura de los recursos y la parte más importante de un recurso y son los agravios, además del proemio, los hechos, los fundamentos de derecho y finalmente los puntos petitorios.</p>
<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>Fernández Ruíz, Ma. Guadalupe, Derecho Administrativo, Segundo Curso, Primera edición, Editorial Veritatis Verbum, México 2015, pp. 352-372.</p> <p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Sánchez Pichardo, Alberto, Los medios de Impugnación en Materia Administrativa, Primera edición, Editorial Porrúa, México 1997, pp.99-132.</p> <p><b>Sitios de internet sugeridos por el autor de la guía</b></p> <p>Ramos Piña, Luis Alfonso, Material Didáctico Denominado “Recurso Administrativo”, de Apoyo a la Asignatura Derecho Administrativo II. Disponible en: <a href="http://www.fd.uach.mx/maestros/2016/03/17/RECURSO%20ADMINISTRATIVO.pdf">www.fd.uach.mx/maestros/2016/03/17/RECURSO%20ADMINISTRATIVO.pdf</a> [Consultado el 4 de diciembre de 2021]</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. El recurso administrativo</b></p> <p><b>Ensayo</b></p>  <p>Importante resultará en la realización de la presente actividad que conozcas qué es un recurso administrativo conceptualizado por la doctrina, así mismo por qué también es considerado un medio de impugnación, distinguirás de acuerdo a la lectura de los materiales señalados, cuáles son los elementos esenciales y secundarios de todo recurso, sus requisitos para su procedibilidad en cuanto al fondo y a la forma.</p> <p>Por lo expuesto para realizar la actividad deberás leer:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Fernández Ruíz, Ma. Guadalupe, Derecho Administrativo, Segundo Curso, Primera edición, Editorial Veritatis Verbum, México 2015, pp. 352-372.</li> <li>Sánchez Pichardo, Alberto, Los medios de Impugnación en Materia Administrativa, Primer Edición, Editorial Porrúa, México 1997, pp.99-132.</li> <li>Ramos Piña, Luis Alfonso, Material Didáctico Denominado “Recurso Administrativo”, de Apoyo a la Asignatura Derecho Administrativo II <a href="http://www.fd.uach.mx/maestros/2016/03/17/RECURSO%20ADMINISTRATIVO.pdf">www.fd.uach.mx/maestros/2016/03/17/RECURSO%20ADMINISTRATIVO.pdf</a></li> </ol> <p>Posteriormente realiza un ensayo mínimo de 3 cuartillas en el que tienes que atender los siguientes puntos de acuerdo al material señalado y al finalizar emite una definición propia de recurso</p>

<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponibile en: <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> [Consultado el 4 de diciembre de 2021]</p> <p>Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Disponibile en: <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> [Consultado el 4 de diciembre de 2021]</p> <p>Ley de Procedimiento Administrativo de la CDMX. Disponibile en: <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> [Consultado el 4 de diciembre de 2021]</p> <p>Páginas Web: <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">www.ordenjuridico.gob.mx</a>  <a href="http://www.juridicas.unam.mx">www.juridicas.unam.mx</a></p>	<p>administrativo y tú opinión respecto de la trascendencia jurídica del recurso administrativo en México:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Qué es un recurso administrativo.</li><li>Objeto del recurso administrativo.</li><li>Naturaleza jurídica.</li><li>Elementos esenciales y secundarios.</li><li>Requisitos de admisión.</li><li>Ventajas y desventajas del recurso administrativo.</li></ol> <p>Elabora tú ensayo con las siguientes características: Título: El recurso Administrativo. Letra Arial 12, interlineado 1.5 Extensión máxima tres cuartillas Conclusión que exprese tu opinión sobre el tema</p> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. El Recurso Administrativo en el marco legal. Mapa conceptual</b></p> 
	<p>Al realizar la presente actividad identificarás y te familiarizarás aún más con los recursos que resultan procedentes y aplicables en el procedimiento administrativo, requisitos a cubrir, formalidades y tiempo para interponerlos, contra qué tipo de actos administrativos-resoluciones son procedentes y que se regulan tanto en el ámbito federal por medio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el ámbito local, caso concreto y por medio de la Ley de Procedimiento Administrativo de la CDMX.</p>

Para realizar la actividad deberás de dar lectura:

- a) Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
www.diputados.gob.mx
- b) Ley de Procedimiento Administrativo de la CDMX.  
www.diputados.gob.mx

Posteriormente elabora un **mapa conceptual** en el que consideres dentro de un rubro general denominado recursos administrativos y en otro los recursos administrativos que contempla una ley y la otra, así como las características y requisitos de fondo y de forma para interponerlos y contra que actos administrativos-resoluciones resultan procedentes.



### Autoevaluación

**Falso o verdadero. Selecciona “F” Si la afirmación que se hace es Falsa o Selecciona “V” Si la afirmación que se hace es Verdadera.**

1. ¿El recurso Revocación se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la CDMX? F / V
2. El recurso de inconformidad no se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la CDMX? F / V
3. El recurso regulado en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el de revisión. F / V
4. El objeto fundamental del recurso administrativo es lograr un nuevo análisis de la declaración administrativa a efecto de determinar si subsiste, se modifica o se anula. F / V
5. Uno de los principales elementos del recurso es que no importa que no esté previsto en ley.

F / V

6. El órgano administrativo ante el que se interpone el recurso es uno de los elementos del escrito del recurso administrativo. F / V

7. El término para interponer el recurso regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la CDMX, es de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra. F / V

8. Que existe a un acto administrativo previo que sirva de causa y antecedente del recurso no es un elemento esencial del acto administrativo. F / V

9. El plazo de interposición del recurso es un elemento esencial del recurso administrativo. F / V

10. Es una causa de improcedencia que el recurso administrativo no afecte el interés jurídico del recurrente. F / V

### **Preguntas frecuentes**

1. ¿Qué es un recurso administrativo?

Es la denominación que la ley le da a los procedimientos de impugnación de los actos administrativos, a fin de que los administrados defiendan sus derechos intereses jurídicos ante la administración, generadora de los actos impugnados.

2. ¿Cuáles son los elementos del acto administrativo?

- a) Que esté previsto en ley.
- b) Que exista una resolución administrativa que haya que impugnar.
- c) La disposición legal que establece el recurso.
- d) La existencia del procedimiento al que ha de sujetarse.
- e) Los elementos esenciales y secundarios que deba de contener el recurso.

3. ¿Cuáles son los elementos esenciales del acto administrativo?

- a) Que esté contemplado en una ley.
- b) Que exista un acto administrativo previo para que sirva de causa y antecedente.
- c) Que exista una autoridad administrativa que de conocer y resolver.
- d) Que afecte un derecho del recurrente.

4. ¿Cuál es el recurso regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México?

El recurso de inconformidad.

5. ¿Cuál es el recurso regulado en la ley Federal de Procedimiento Administrativo?

Recurso de Revisión.

6. ¿Qué diferencias hay entre los recursos administrativos y los recursos que se promueven en el Juicio Contencioso Administrativo?

- a) Los recursos administrativos se interponen ante autoridad administrativa, en tanto que los jurisdiccionales ante Un Tribunal Administrativo o Judicial.
- b) Los recursos administrativos concluyen con una resolución, en tanto que los segundos con una resolución interlocutoria.

7. ¿Cuáles sería algunas causas de improcedencia que pueden hacerse valer en el recurso administrativo?

- a) La no existencia de una resolución impugnada.
- b) La no definitividad del acto impugnado.
- c) Que el acto impugnado no cause agravio alguno.

8. ¿Cuáles serían algunas de las ventajas del recurso administrativo?

- a) Constituye un eficaz control de legalidad de la actuación de la Administración Pública.
- b) Permite a la autoridad administrativa de las fallas de técnica legislativa existente en la ley que funda el acto y así pueda confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada.

9. ¿Cuál es el fin de todo recurso administrativo?

- a) Confirmar el acto administrativo-resolución impugnada.
- b) Modificar el acto administrativo-resolución impugnada.
- c) Revocar el acto administrativo-resolución impugnada.

10. ¿Cuál es la parte del recurso donde el recurrente manifiesta su inconformidad?

En la parte de los agravios.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2396/18.pdf>

<http://eprints.uanl.mx/1433/1/1020131281.PDF>

#### **Para saber más**

**Consulta los siguientes sitios de internet para saber más de la unidad 2.**

**Los recursos administrativos:**

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3397/5.pdf>

<https://m.youtube.com/watch?v=OGLFUIjGYNE>

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/recursos-administrativos/recursos-administrativos.htm>

[https://www.gordillo.com/pdf\\_tomo8/capitulo14.pdf](https://www.gordillo.com/pdf_tomo8/capitulo14.pdf)

### Glosario

- **Recurso administrativo:** son mecanismos puestos a disposición de los particulares para hacer valer sus derechos frente a la administración. Por otra parte, el recurso administrativo continúa siendo la fuente principal del control administrativo. A través de la interposición de un recurso, los administrados pueden “invocar argumentos de hecho o de derecho, apoyarse en consideraciones de legalidad o de oportunidad e impugnar a justicia de las apreciaciones de la administración y las consecuencias de estas”.
- **Acuerdos administrativos:** se refiere siempre a casos particulares y constituye la orden administrativa dada por el superior jerárquico para que los inferiores, dentro de la esfera de su competencia, cumplan los fines de los órganos de la Administración Pública.
- **Argumento jurídico:** Un argumento es un grupo de proposiciones de las cuales una, la conclusión, se afirma como verdadera sobre la base de las otras proposiciones, las premisas; éstas se afirman como las razones o fundamentos para aceptar las conclusiones
- **Medio de impugnación:** son los procedimientos a través de los cuales las partes y los demás sujetos legitimados controvierten la validez o la legalidad de los actos procesales o las omisiones del órgano jurisdiccional, y solicitan una resolución que anule, revoque o modifique el acto impugnado o que ordene subsanar la omisión.
- **Autoridad administrativa:** es la cual está encargada de la administración pública, su principal representante es el poder ejecutivo ya sea federal, el presidente de la República o Estatal, el gobernador y al tenor de lo que estipula el numeral 90 constitucional. Es la encargada del funcionamiento, mantenimiento, designación y supervisión de la administración pública.

### Unidad 3. El Juicio Administrativo Federal

#### Evaluación diagnóstica

Falso o verdadero. Selecciona "F" Si la afirmación que se hace es Falsa o Selecciona "V" Si la afirmación que se hace es Verdadera.

1. Es una causal de improcedencia cuando no le compete conocer al Tribunal Federal de Justicia Administrativa de un juicio contencioso administrativo. F / V

2. La demanda de juicio contencioso administrativo federal deberá de presentarse dentro de los siguientes 45 días siguientes en que haya surtido efectos la notificación de la resolución impugnada. F / V

3. Procede el sobreseimiento del juicio contencioso administrativo federal por desistimiento del demandante. F / V

4. Admitida la demanda se correrá traslado al demandado para que la conteste dentro de los 30 días siguientes a aquel en que surta efectos el emplazamiento. F / V

5. En el juicio contencioso administrativo federal el desistimiento del demandado es una causa de sobreseimiento. F / V

6. En los juicios que se tramiten ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa serán admisibles todas las pruebas. F / V

#### Introducción

Importante resulta el estudio del Juicio Contencioso Administrativo Federal, iniciando por analizar y comprender qué es, sus antecedentes, su conceptualización, su fundamento constitucional, autoridades competentes para su conocimiento, ello acorde al principio de legalidad y con base y fundamento en las leyes reglamentarias los preceptos constitucionales que regulan al citado juicio, curso, etapas, lo que generará en el alumno la habilidad para fundar y motivar las acciones que ejercerá ante el Tribunal en razón a los actos administrativos que afecten su esfera jurídica ya sea como gobernante o como gobernado, por ello es importante que el alumnado maneje lo referente al acto administrativo y el marco legal infringido para promover en tiempo y forma el Juicio Contencioso Administrativo Federal.

Es necesario que el alumnado estudie, conozca y analice las reformas y adiciones del Juicio que nos ocupa en la presente unidad, así como las nuevas facultades, organización y estructura del y los Tribunales Contenciosos Administrativos, por lo que el alumnado deberá de tener sus conocimientos y bases sólidas respecto del acto administrativo y los recursos administrativos para acudir ante la autoridad contenciosa administrativa a impugnar los actos administrativos emitidos por la autoridad de la Administración Pública Federal, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal, así como impugnar las

	<p>resoluciones, y resoluciones a los recursos promovidos ante autoridades de la Administración Pública Federal.</p> <p>Finalmente, resulta útil la bibliografía señalada para el estudio de la presente unidad, ya que no solo refiere a aspectos teóricos, doctrinarios, sino también prácticos, soportados por el marco aplicable al caso concreto.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>El alumnado conocerá y practicará en clase las modalidades del juicio contencioso administrativo federal.</p>
<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<div style="text-align: center;">  </div> <p>En esta unidad se iniciará el estudio y análisis quizá de una de las figuras y temas más importantes del Derecho Procesal Administrativo y lo tenemos en el Juicio Contencioso Administrativo Federal, importante resulta que el alumno conozca, estudie y analice qué es y qué comprende, contra qué resoluciones de actos administrativos procede promoverlo, cuál es su fundamento constitucional y las leyes reglamentarias en materia de justicia contenciosa administrativa, en las que se observará cómo se organiza y estructura el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, sus órganos colegiados, los administrativos, los jurisdiccionales, de qué será competente el Tribunal para conocer en materia administrativa, así mismo se estudiará el juicio contencioso ordinario, el juicio sumario, el juicio de lesividad, el juicio contencioso a través del Sistema de Justicia en Línea, tiempo y forma para interponerlos, las partes que intervienen, el escrito inicial, los acuerdos a su presentación y contestación, la audiencia de ley, la etapa probatoria, los alegatos y finalmente los diversos tipos de resoluciones (sentencias).</p> <p>Por lo expuesto es que el juicio contencioso administrativo federal es muy importante su estudio y análisis ya que no sólo generará en el alumno el interés y gusto por el Derecho Procesal Administrativo, sino que aún más despertará en él habilidades para el ejercicio de su profesión y pasar de estudiante a estudioso del derecho y ejercerlo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.</p>
<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>Fernández Ruíz, Ma. Guadalupe, Derecho Administrativo, Segundo Curso,</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Organización, estructura y competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Cuadro sinóptico</b></p>

Primera edición,  
Editorial Veritatis  
Verbum, México 2015,  
pp. 406-430.

Parra Ortiz, Ángel  
Luis, Compendio de  
Derecho Procesal  
Administrativo, 3<sup>a</sup>.  
Edición, México 2018,  
pp. 68-77 y 108-171.

### **Bibliografía sugerida por el autor de la guía**

González Pérez,  
Jesús, Derecho  
Procesal  
Administrativo  
Mexicano, Editorial  
Porrúa, México 1997,  
pp.361- 437 y 899-  
952.

Martínez Morales,  
Rafael, Derecho  
Administrativo 2<sup>o</sup>.  
Curso, 4<sup>a</sup>. Edición,  
Editorial Oxford,  
México 2005, pp. 378-  
386.

### **Sitios de internet sugeridos por el autor de la guía**

Constitución Política  
de los Estados  
Unidos Mexicanos.  
Disponible en:  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)  
x

[Consultado el 5 de  
diciembre de 2021]

Ley Orgánica del  
Tribunal Federal De



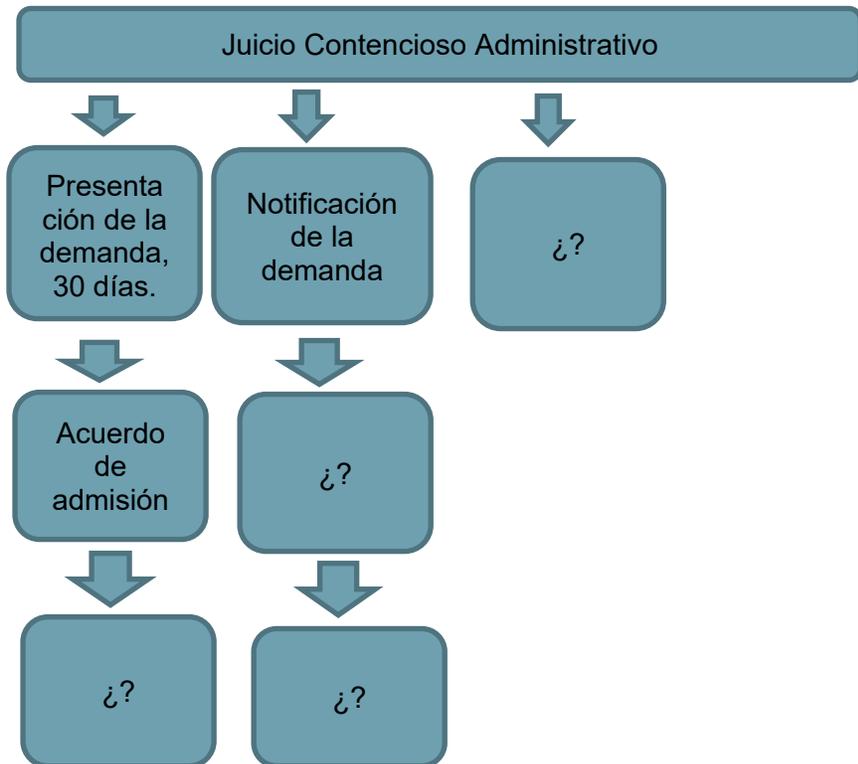
En esta actividad observarás cómo se estructura, organiza y competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, orgánicamente, en cuanto quiénes son sus órganos colegiados como la Sala Superior y cómo está conformada, esta funcionará en Pleno General y Pleno Jurisdiccional y tres Secciones, cuántos Magistrados conforman la primera y cuántos la segunda, el otros órganos colegiado son las Salas Regionales, cuántos Magistrados las conforman y qué facultades tienen y finalmente tenemos al tercer órgano colegiado y es la Junta de Gobierno y Administración, qué facultades tiene y cómo se conforma, quién nombra al Presidente del Tribunal, cuánto dura en funciones con tal carácter, cuántos Magistrados conforman la Sala Superior y cuánto duran en funciones, así también el fundamento constitucional y leyes reglamentarias que facultan al Tribunal para conocer y resolver de ciertas resoluciones administrativas emitidas tanto por Dependencia, así como de Entidades de la Administración Pública Federal, con lo que fortalecerás no solo el conocimiento en cuanto la organización y facultades del Tribunal en cita, sino también fortalecerá tus habilidades para el ejercicio de tu profesión al promover el Juicio Contencioso Administrativo en sus diversas modalidades, ante la instancia correspondiente, aunado a ello de que en razón a la entrada en vigor de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es que el Tribunal tiene competencia para conocer de responsabilidades administrativas graves, por lo que la Sala Superior que contaba con dos Secciones hoy en día tiene una tercera Sección conformada por cinco Salas Especializadas en materia de responsabilidad administrativa y es la que conocerá como autoridad resolutoria de los Procedimientos Administrativos en cuanto se trate de faltas administrativas graves con base y fundamento en lo regulado por los artículos 17, 73, fracción XXIX, inciso H, 108, 109 y 113 Constitucionales.

En razón a lo expuesto es que deberás de realizar un **cuadro sinóptico** en que señales cómo se estructura, organiza y funciona el Tribunal Federal de Justicia Administrativa por lo que deberás de leer:

<p>Justicia Administrativa. Disponible en: <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> x [Consultado el 5 de diciembre de 2021]</p> <p>Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Disponible en: <a href="http://www.tfja.gob.mx">www.tfja.gob.mx</a></p> <p>Ley General de Responsabilidades Administrativas. Disponible en: <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> x [Consultado el 5 de diciembre de 2021]</p> <p>Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Disponible en: <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> x [Consultado el 5 de diciembre de 2021]</p> <p><a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">www.ordenjuridico.gob.mx</a></p> <p><a href="http://www.juridicas.unam.mx">www.juridicas.unam.mx</a></p>	<p>a) El artículo 73, fracción XXI, inciso H, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. b) Ley Orgánica del Tribunal Federal De Justicia Administrativa <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> c) Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa <a href="http://www.tfja.gob.mx">www.tfja.gob.mx</a></p> <div data-bbox="703 533 1247 940" data-label="Image"></div> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. El Juicio Contencioso Administrativo Federal, etapas y procedimiento. Línea de tiempo</b></p> <p>En la realización de la presente actividad identificaras y señalarás qué es el Juicio en cita, las partes que intervienen en él, y las etapas que conforman desde la presentación del escrito de juicio contencioso administrativo, los plazos para iniciarlo, su procedencia, su contestación, los acuerdos, notificaciones, los incidentes, los alegatos, hasta la resolución final, es decir la sentencia y cuántos tipos de sentencia se regulan por ley, por lo que al concluir la actividad no sólo sabrás que es el juicio en mención sino aún más sus etapas procedimentales, contra que actos administrativos es procedente, tiempo y forma para iniciarlo y figuras jurídicas procedimentales que lo conforman.</p> <p>Para realizar la actividad elabora una <b>línea de tiempo</b> en la que consideres y desarrolles las etapas que conforman al Juicio Contencioso Administrativo Federal por lo que deberás de dar lectura:</p> <p>a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

b) Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

Ejemplo de **línea de tiempo**.



**Actividad de aprendizaje 3. Competencia y procedimiento ante Tribunal Federal de Justicia Administrativa en materia de faltas administrativas graves, fundamento constitucional y legal. Cuadro sinóptico**



## Tribunal Federal de Justicia Administrativa

En esta actividad identificarás en qué tipo de faltas administrativas denominadas como graves es competente el Tribunal Federal de Justicia Administrativa para conocer de ellas y el procedimiento que se sigue ante él como autoridad substanciadora y resolutora, a partir de la reforma al artículo 113 Constitucional en razón al sistema nacional anticorrupción es que se publica sus leyes reglamentarias entre la que podemos citar a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas en la que se regulan las faltas administrativas graves y será en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en donde se señala la competencia del Tribunal para conocer de estas faltas administrativas calificadas como graves y en la Ley General de Responsabilidades se regulará el procedimiento administrativo y contencioso administrativo a seguir.

Para realizar la actividad deberás de dar lectura a:

- a) Parra Ortiz, Ángel Luis, Compendio de Derecho Procesal Administrativo, 3ª. Edición, México 2018, pp. 68-77.
- b) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)
- c) Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)
- d) Ley General de Responsabilidades Administrativas,  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)
- e) Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa,  
[www.tfja.gob.mx](http://www.tfja.gob.mx)

Después de haber dado lectura al material sugerido elaborarás un **cuadro sinóptico** en el que señalaras:

- a) El fundamento Constitucional del Sistema Nacional Anticorrupción.
- b) La legislación reglamentaria.
- c) La Ley que faculta al Tribunal para conocer de las citadas faltas administrativas graves, y finalmente
- d) El procedimiento administrativo y contencioso a seguir en todas sus etapas.

### **Autoevaluación**

#### **Relación de columnas.**

1. Es el fundamento Constitucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
2. Es el recurso que se podrá promover en dos modalidades.
3. En el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es la autoridad que lleva el control de los peritos.
4. Es la manera en que funcionara la Sala Superior.
5. Nombra al presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- 6 Es el Juicio Contencioso Administrativo en el que la autoridad actúa como parte actora.
7. Constituye un impedimento en Juicio Contencioso Administrativo.
8. Es el término para interponer el Juicio Contencioso Administrativo Federal.
9. Es el término para interponer el recurso de reclamación.
10. En el Tribunal Federal de Justicia Administrativa será quien conozca y resuelva del recurso de apelación.

#### **Preguntas frecuentes**

1. ¿Cuál es el fundamento constitucional del Juicio Contencioso Administrativo Federal?  
Es el artículo 73, Fracción XXIX, inciso H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. ¿Qué tipo de organismo es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y cuál es su competencia?
  - a) Es un Tribunal Administrativo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos.
  - b) Tendrá a su cargo dirimir las controversias entre la Administración Pública Federal y los particulares.
  - c) Será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves.
2. ¿Cuáles son los órganos colegiados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa?
  - a) Sala Superior.
  - b) Salas Regionales.
  - c) Junta de Gobierno y Administración.
3. ¿Cuántos Magistrados conforman la Sala Superior y quien nombra al Magistrado presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa?
  - a) La conforman 16 Magistrados.
  - b) Al presidente del Tribunal lo nombra el Pleno General de la Sala Superior.
4. ¿Cómo funcionará la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa?
  - a) Pleno General.
  - b) Pleno Jurisdiccional
  - c) Tres Secciones.
5. ¿Cuánto dura en funciones el Presidente del Tribunal con tal carácter y cuánto los Magistrados de las Salas Regionales?

- a) El Presidente dura 3 años como Presidente del Tribunal.
  - b) Los Magistrados duran en funciones como Magistrados de Salas Regionales 10 años.
6. ¿Cuál es la normatividad reglamentaria al artículo 73, fracción XXI, Inciso H, ¿en materia de justicia administrativa federal?
- a) La Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.
  - b) La Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
  - c) El Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
7. ¿Cuáles son las modalidades o tipos de juicio que se regulan en la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo?
- a) El Juicio Ordinario Contencioso Administrativo.
  - b) El Juicio Sumario.
  - c) El Juicio de Lesividad.
  - d) El Juicio a través del Sistema de Justicia en Línea.
8. ¿Cuál es el organismo y como se integra del Tribunal que conocerá y resolverá de las Responsabilidades administrativas consideradas por ley como graves?
- a) La Tercera Sección de la Sala Superior.
  - b) Estará integrada por 3 Magistrados de la Sala Superior, y
  - c) Estará conformada por 5 Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas.
9. ¿Quiénes son parte en el Juicio Contencioso Administrativo Federal?
- a) El demandante.
  - b) Los demandados.
  - c) La autoridad que dictó la resolución impugnada.
  - d) El particular a quien le favorezca la resolución cuya modificación o nulidad pida la autoridad administrativa.
  - e) El Servicio de Administración Tributaria, y
  - f) El tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del demandante.
10. ¿Cuáles son 3 causas de improcedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal?
- a) Que no se afecten los intereses jurídicos del demandante.
  - b) Que no le competa conocer al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
  - c) Cuando no se hagan valer los conceptos de impugnación.

### **Para saber más**

#### **El juicio contencioso administrativo federal:**

<https://m.youtube.com/watch?v=IEkzuhjtbnM>

[http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lfis/mesta\\_m\\_r/capitulo5.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lfis/mesta_m_r/capitulo5.pdf)

<http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/historico/pdf/algunasconsideracionessobre.pdf>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5610/6.pdf>

<http://132.248.9.34/hevila/INDETECFederalismohacendario/2011/no169/7.pdf>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2391/22.pdf>

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3766/4664>

### Glosario

- **Juicio Contencioso Administrativo Federal:** De acuerdo con LFPCA ARTÍCULO 2o.- El juicio contencioso administrativo federal, procede contra las resoluciones administrativas definitivas que establece la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Asimismo, procede dicho juicio contra los actos administrativos, Decretos y Acuerdos de carácter general, diversos a los Reglamentos, cuando sean autoaplicativos o cuando el interesado los controvierta en unión del primer acto de aplicación. Las autoridades de la Administración Pública Federal tendrán acción para controvertir una resolución administrativa favorable a un particular cuando estime que es contraria a la ley.
- **Tribunal federal de justicia administrativa:** De acuerdo con la LOTFJA, en su artículo 2, establece: El Tribunal Federal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena. Formará parte del Sistema Nacional Anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General correspondiente y en el presente ordenamiento. Las resoluciones que emita el Tribunal deberán apegarse a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso.
- **Las partes en juicio:** Como partes debe entenderse a las que tienen facultad para intervenir en un procedimiento, en la discusión de los derechos controvertidos judicialmente; es decir, el carácter de parte depende de la posibilidad de hacerse oír por el Juez de la causa, con motivo de los derechos controvertidos y no de la relación indirecta que cualquiera persona pueda tener a virtud de algunas diligencias procesales, ni menos por las determinaciones dictadas en el proceso originado entre distintas personas y por causas a las que son ajenas, como sucede tratándose de los adjudicatarios en remate, o adquirentes en enajenaciones de carácter judicial.
- **Plazo:** Una de las modalidades a que puede estar sujeta una obligación es el plazo o término definido como un acontecimiento futuro de realización cierta al que está sujeta la eficacia o extinción de una obligación.
- **Sobreseimiento:** El sobreseimiento es un acto procesal que pone fin al juicio; pero le pone fin sin resolver la controversia de fondo, sin determinar si el acto reclamado es o no contrario a la Constitución y, por lo mismo, sin fincar derechos u obligaciones en relación con el quejoso y las autoridades responsables
- **Notificación:** Medio específico a través del cual se produzca la certeza de que el particular afectado por el acto que se le notifica tuvo pleno conocimiento del mismo, lo que supone que sea de tal manera claro, fidedigno y completo, que se encuentre en posibilidad de defenderse de él.
- **Incidentes procesales:** son procedimientos que tienden a resolver controversias de carácter adjetivo relacionadas inmediata y directamente con el asunto principal.
- **Las pruebas:** obtención del cercioramiento del juzgador acerca de los hechos discutidos y discutibles, cuyo esclarecimiento resulte necesario para la resolución del conflicto sometido a proceso.

- **Alegatos:** son las argumentaciones verbales o escritas que formulan las partes una vez concluidas las fases postulatoria y aprobatoria; en una acepción general, se traduce en el acto realizado por cualquiera de las partes mediante el cual se exponen las razones de hecho y de derecho en defensa de sus intereses jurídicos, pretendiendo demostrar al juzgador que las pruebas desahogadas confirman su mejor derecho y no así los argumentos y probanzas de su contraparte.
- **Cierre de instrucción:** una vez concluido el desahogo de las pruebas, formulados los alegatos de las partes, y previa certificación del secretario de que no quedan pruebas por desahogar, el auxiliar de la Junta, de oficio, declarará cerrada la instrucción
- **Acción:** medio de promover la resolución pacífica y autoritaria de los conflictos intersubjetivos de intereses y derechos aparentes. Se trata de un medio indirecto, en oposición a la “acción directa” o autodefensa.
- **Jurisdicción:** es la potestad de que se hallan investidos los Jueces para administrar justicia y la competencia es la facultad que tienen para conocer de ciertos negocios, y esa facultad debe serles atribuida por la ley o puede derivarse de la voluntad de las partes.
- **Pretensión:** llevar a cabo la función tutelar del derecho por medio de los tribunales que deben realizarla frente a las partes.
- **Competencia:** la facultad o capacidad que tienen las autoridades jurisdicentes para conocer y decidir sobre determinadas materias. Cabe distinguir, desde luego, entre competencia constitucional y competencia jurisdiccional. Por la primera se entiende la capacidad que, de acuerdo con su ley orgánica o constitutiva, corresponde a los órganos judiciales de un fuero específico para conocer y decidir, con exclusión de otros fueros judiciales, sobre cuestiones litigiosas de determinada índole (común, federal, laboral, civil, militar, etcétera). Con la segunda, en cambio, se alude a la capacidad que un órgano jurisdiccional tiene para conocer y decidir, con exclusión de los demás órganos similares que con él integran un mismo fuero judicial (tribunales comunes, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tribunales militares, tribunales federales, etcétera), sobre un determinado asunto
- **Medidas cautelares:** mecanismos autorizados por la ley para garantizar todo derecho con probabilidad de insatisfacción, mediante la salvaguarda de una situación de hecho, el apartamiento de bienes, cosas o personas para garantizar la eventual realización de la sentencia, o la anticipación de ciertos efectos provisorios de la sentencia de mérito, a fin de evitar la afectación que podría causar la dilación en la resolución de la cuestión sustancial controvertida o la inutilidad del proceso mismo.
- **Sentencia:** se dicta o se pronuncia, y no sólo es la decisión judicial que pone fin a un conflicto sometido al conocimiento de un juez o tribunal; es también el documento que contiene tal acto decisorio y, en cuanto tal, es la forma en que los tribunales de justicia expresan su voz; el instrumento por el que la jurisdicción se manifiesta primordialmente y cuyo contenido lleva el mensaje, la orden, no sólo a las partes en el litigio sino también a la ciudadanía en general, de lo que el Derecho es, en tanto portadora de la interpretación autorizada de un enunciado normativo.

## Unidad 4. Los Recursos en el Juicio Administrativo Federal

### Evaluación diagnóstica

#### Elige la opción correcta.

1. Es el recurso que se interpondrá para el cumplimiento de las sentencias que emita el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
  - a) Revocación.
  - b) Inconformidad.
  - c) Queja.
  - d) Revisión.
  
2. Es el único recurso no regulado en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
  - a) Queja.
  - b) Reclamación.
  - c) Revisión.
  - d) Revocación.
  
3. Es el medio de impugnación que no es un recurso.
  - a) Queja.
  - b) Revocación.
  - c) Juicio de Amparo.
  - d) Revisión.
  
4. Es el recurso que procede contra las resoluciones del Magistrado Instructor que admita, deseche o tenga por no presentada la demanda.
  - a) Revocación.
  - b) Revisión.
  - c) Queja.
  - d) Reclamación.
  
5. La autoridad demandada en el juicio contencioso administrativo federal podrá interponer éste recurso contra la sentencia que se emita.
  - a) Queja.
  - b) Apelación.
  - c) Revisión.
  - d) Inconformidad.
  
6. En materia de responsabilidades administrativas graves conocerá y resolverá el recurso de apelación.
  - a) Salas Regionales.
  - b) Sala Superior.
  - c) Salas Regionales Metropolitanas.
  - d) Tercera Sección de la Sala Superior.

<b>Introducción</b>	<p>El estudio de los recursos en el Juicio Contencioso Administrativo Federal resulta trascendental, ya que a diferencia de la unidad 2, que refiere al recurso administrativo en México, en esta unidad 4, abordaremos el estudio y análisis de los recursos administrativos que regula tanto la norma adjetiva, así como la sustantiva tal es el caso de la responsabilidad administrativa de los servidores, ahí radica la importancia del estudio, análisis y desarrollo de la presente unidad en la que el alumno obtendrá no solo el conocimiento, sino también la habilidad de saber qué y cuáles son los recursos regulados por ley y que se podrán y deberán de promoverse ante la autoridad contenciosa administrativa competente, por lo que es necesario precisar y que deberá tenerse como conocimiento base, previo al estudio y desarrollo de la presente unidad, cuál es el marco legal aplicable y los recursos a promoverse al caso concreto atento a la resolución que sea emitida por autoridad de la Administración Pública Federal o del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ello de conformidad con las reformas de que fue objeto nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 113, referente al Sistema Nacional Anticorrupción que trajo como consecuencia la publicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Como se observará existe una gran relación de la presente unidad con las anteriores en razón a que derivado del ejercicio de alguna acción promovida ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y acorde a la normatividad contenciosa administrativa federal observaremos que en ella se regulan diversos recursos para interponerlos contra resoluciones inclusive del mismo Tribunal Federal de Justicia Administrativa.</p> <p>Importante resulta la bibliografía señala para el estudio y desarrollo de la presente unidad, ya que documentará y guiará al alumno de una manera integral respecto de los recursos que en materia de justicia administrativa se podrán promover ante la autoridad contenciosa administrativa por ley competente.</p>
<b>Objetivo</b>	El alumnado conocerá los distintos tipos de recursos administrativos en el ámbito federal, su procedibilidad y estimarán la importancia de su interposición en tiempo y forma.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	 <p>En la presente unidad se llevará a cabo el estudio de los recursos administrativos en el Juicio Contencioso Administrativo Federal, tema de suma importancia para el alumnado toda vez que al promover el Juicio Contencioso ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa,</p>

conocerá los diversos medios de impugnación que se encuentran regulados no sólo en la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, sino también en otros ordenamientos legales federales, como es el caso de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para oponerse a las resoluciones del Tribunal y que afectan la esfera jurídica del promovente y demás partes que intervienen en el juicio, por lo que resulta necesario que el alumnado conozca y se familiarice con los recursos administrativos en cuanto a su concepto, elementos esenciales, secundarios, tiempo y forma para interponerlos y entre tales recursos tenemos al de reclamación y su importancia contra qué autos procede interponerlo, el recurso de revisión, requisitos para promoverlo a quién y contra qué resoluciones procede promoverlo, el recurso de queja en sus dos modalidades, por defecto y por omisión en el cumplimiento de la sentencia, así como la jurisprudencia existente en materia de recursos administrativos en el Juicio Contencioso Administrativo Federal.

Por lo expuesto es que el estudio de la presente unidad es importante para el alumnado en cuanto que le procurará no sólo el conocimiento del marco legal aplicable en materia de los citados recursos, sino que también obtendrá la habilidad para saber tiempo, forma y requisitos a cubrir para interponerlos contra resoluciones que afecten su esfera jurídica emitidas ésta por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, recurso que podrán interponerlos tanto el actor así como el demandado.

<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>Parra Ortiz, Ángel Luis, Compendio de Derecho Procesal Administrativo, 3ª. Edición, México 2018, pp. 30-36.</p> <p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Margain Manautou, Emilio, El recurso administrativo en México, 5ª. Edición, Editorial Porrúa, México 2005 pp. 17-121, 167-238.</p> <p><b>Sitios de internet sugeridos por el autor de la guía</b></p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> x [Consultado el 5 de diciembre de 2021]</p> <p>Ley de Amparo. Disponible en: <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> x [Consultado el 5 de diciembre de 2021]</p> <p>Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo. Disponible en: <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> x [Consultado el 5 de diciembre de 2021]</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. El recurso administrativo contencioso en el ámbito federal. Cuadro de estudio</b></p> <div data-bbox="646 338 1279 594" data-label="Image"></div> <p>En esta actividad no solo conocerás cuáles los recursos administrativos que se encuentran regulados en la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, sino también su naturaleza jurídica, el tiempo, la forma, requisitos que se deben de cubrir, contra qué resoluciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa los podrás interponer ya sea ante la Sala Superior actuando en Pleno Jurisdiccional, las Salas Regionales, las Salas Regionales Metropolitanas o cuál de las tres Secciones de la Sala Superior conocerán y resolverán los mismos, así también cuál de ellos conocerá el Tribunal en cita, pero lo resolverá el Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Para realizar la actividad deberás de leer:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Margain Manautou, Emilio, El recurso administrativo en México, 5ª. Edición, Editorial Porrúa, México 2005 pp. 17-121, 167-238.</li><li>Parra Ortiz, Ángel Luis, Compendio de Derecho Procesal Administrativo, 3ª. Edición, México 2018, pp. 30-36.</li><li>Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo. <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a></li></ol> <p>Posteriormente de haber dado lectura, estudiado y analizado los materiales que se señalan para la presente actividad deberás de realizar un cuadro <b>de estudio</b> señalando:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>El nombre del recurso.</li><li>Contra qué resoluciones es procedente.</li><li>Tiempo para interponerlo.</li></ol>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Disponible en: [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

[www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

RECURSO	RESOLUCIONES	TIEMPO

**Actividad de aprendizaje 2. El recurso administrativo y el recurso contencioso en el ámbito federal. Cuadro comparativo**



Es evidente que los recursos en materia de procedimiento administrativo son distintos a los regulados en la normatividad aplicable en el Juicio Contencioso Administrativo, ya que los primeros se interpondrán ante Dependencia y Entidades de la Justicia de la Administración Pública, en tanto que los segundos se interpondrán ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así también ante Juzgados y Tribunales del Poder Judicial de la Federación, es por ello que en la presente actividad señalaras cuáles son los recursos que regula la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, forma, tiempo y requisitos a cubrir para interponerlos, etapas procedimentales para el curso de los mismos, así como autoridad competente para conocer y resolver los mismos.

- Para la realización de la presente actividad deberás de leer:
- a) Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo. [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)
  - b) Ley Federal de Procedimiento Administrativo [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

Después de la lectura al material señalado realiza un **cuadro comparativo** entre los recursos regulados en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y los que se regulan en la Ley Federal de

Procedimiento Contencioso Administrativo considerando los siguientes aspectos:

- a) Recurso.
- b) Contra que resoluciones es procedente.
- c) Autoridad competente para conocer y resolver del mismo, puede haber casos sobre todo en materia contenciosa administrativa federal que conocerá una autoridad y resolverá otra del Poder Judicial de la Federación, atención con ello.
- d) Tiempo para interponerlo.

**Actividad de aprendizaje 3. El recurso en la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**  
**Cuadro sinóptico**



En la presente actividad conocerás y distinguirás los recursos administrativos que se regulan en dos legislaciones federales como lo son la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la primera eminentemente contenciosa y competente para aplicarla es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la segunda de carácter administrativo y competente para aplicarla tanto las Dependencias, así como las Entidades de la Administración Pública, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas se regula lo relativo a las faltas administrativas graves, de las cuales es competente conocer el Tribunal Federal de Justicia Administrativa conjuntamente con las citadas Dependencia y Entidades, por lo que existen vínculos entre las autoridades competentes en cuanto a los recursos que se regulan sobre todo en ésta última ley citada, ello como consecuencia del Sistema Nacional Anticorrupción, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción cuyo fundamento lo encontramos en los artículos 108, 109 y 113 Constitucionales.

Para la realización de esta actividad deberás de leer:

- a) Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

	<p>b) Ley General de Responsabilidades Administrativas, <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a></p> <p>Posteriormente elaboraras un <b>cuadro sinóptico</b> en el que destacarás los recursos que se regulan en las citadas leyes señalando.</p> <p>1. El recurso como rubro general.</p> <p>A) En la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, ¿Qué recursos se regulan?</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Nombre del recurso.</li><li>b) Quién conoce y resuelve los mismos.</li><li>c) El contra de qué resoluciones es procedente.</li><li>d) El curso de los mismos desde el plazo para su presentación hasta su resolución.</li></ul> <p>B) En la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ¿Qué recursos se regulan?</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Nombre del recurso.</li><li>b) Quién conoce y resuelve los mismos.</li><li>c) El contra de qué resoluciones es procedente.</li><li>d) El curso de los mismos desde el plazo para su presentación hasta su resolución</li></ul>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### Autoevaluación

#### Opción múltiple.

1.Cuál es el recurso que no se regula en la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

- a) Apelación.
- b) Reclamación.
- c) Queja.
- d) Revisión.

2. ¿Cuál es el recurso que procede contra la resolución que repita indebidamente la resolución, anulada o la que incurra en exceso o en defecto, cuando se dicte pretendiendo acatar una sentencia?

- a) Reclamación.
- b) Apelación.
- c) Queja
- d) Revisión.

3. Es el recurso que conocerá y resolverá la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

- a) Revocación.
- b) Inconformidad.
- c) Queja.
- d) Apelación.

4. Es el recurso que procede cuando la autoridad no da cumplimiento a la sentencia.

- a) Inconformidad.
- b) Queja.
- c) Revocación.
- d) Reclamación.

5. Es el término para interponer el recurso de queja.

- a) 15 días siguientes a aquél en que surtió efectos la notificación del acto, resolución que lo provoca.
- b) 10 días siguientes a aquél en que surtió efectos la notificación del acto, resolución que lo provoca.
- c) 30 días siguientes a aquél en que surtió efectos la notificación del acto, resolución que lo provoca.
- d) 5 días siguientes a aquél en que surtió efectos la notificación del acto, resolución que lo provoca.

6. El recurso de reclamación es procedente contra este tipo de resoluciones.

- a) El cumplimiento parcial de la sentencia.
- b) Por defecto en el cumplimiento de la resolución.
- c) Contra sentencia de responsabilidad administrativa grave.
- d) Contra las resoluciones del Magistrado Instructor que admitan la demanda de Juicio Contencioso Administrativo Federal.

7. Es el recurso que en el Juicio Ordinario Contencioso Administrativo Federal podrá interponer la autoridad contra sentencia definitiva.

- a) Queja.
- b) Revisión.

- c) Revocación.
- d) Apelación.

8. Es el término para interponer el recurso de revisión.

- a) 10 días siguientes a aquél en que surtió efectos la notificación respectiva de conformidad con los supuestos que se regulan en el artículo 63 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.
- b) 15 días siguientes a aquél en que surtió efectos la notificación respectiva de conformidad con los supuestos que se regulan en el artículo 63 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.
- c) 5 días siguientes a aquél en que surtió efectos la notificación respectiva de conformidad con los supuestos que se regulan en el artículo 63 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.
- d) 3 días siguientes a aquél en que surtió efectos la notificación respectiva de conformidad con los supuestos que se regulan en el artículo 63 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

9. Es el recurso que serán competentes para resolverlo los tribunales Colegiados de Circuito en materia administrativa.

- a) Apelación.
- b) Inconformidad.
- c) Revocación.
- d) Revisión.

10. Es el recurso que procede en materia de faltas administrativas graves y que conocerá y resolverá el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

- a) Queja.
- b) Apelación.
- c) Revisión.
- d) Reclamación.

### **Preguntas Frecuentes**

1. ¿Cuáles son los recursos que se regulan en la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo?

- a) Reclamación.
- b) Queja.
- c) Revisión.

2. ¿Cuál es el recurso que no se encuentra regulado en la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y que le compete conocer a la 3ª. Sección de la Sala Superior del

Tribunal Federal de Justicia Administrativa en materia de Responsabilidades Administrativas por faltas administrativas graves.

El recurso de apelación.

3. ¿El recurso de apelación que le compete conocer y resolver a la 3ª. Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en qué Ley se encuentra regulado?

En la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4. ¿Cuáles son las modalidades en las que se puede interponer el recurso de queja de conformidad con la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo?

- a) Queja por defecto.
- b) Queja por omisión, es decir, cuando la autoridad omita dar cumplimiento a la sentencia.

5. ¿Cuál es el término, forma y ante quién se interpondrá el recurso de queja?

- a) Será dentro de los 15 días a aquél en que surtió efectos la notificación del acto.
- b) Se interpondrá por escrito acompañado, si la hay, de la resolución motivo de la queja, así como una copia para la autoridad responsable.
- c) ¿Se presentará ante la Sala Regional, la Sección o el Pleno que dictó la sentencia?

6. Contra qué resoluciones procede interponer el recurso de revisión de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo?

- a) Por las resoluciones emitidas por el Pleno, las Secciones de la Sala o por las Salas Regionales que decreten el sobreseimiento.
- b) Por las resoluciones emitidas por el Pleno, las Secciones de la Sala o por las Salas Regionales que nieguen el sobreseimiento, y
- c) Las sentencias definitivas que emitan.

7. A qué parte en el Juicio Ordinario Contencioso Administrativo Federal le compete interponer el recurso de revisión contra las resoluciones emitidas por el Pleno, las Secciones de la Sala o por las Salas Regionales que decreten o nieguen el sobreseimiento o por las sentencias definitivas que emitan?

A la autoridad demandada a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica.

8. ¿Contra qué resoluciones procede interponer el recurso de reclamación de conformidad con dispuesto en la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo?

- a) Contra las resoluciones que admitan, desechen o tengan por no presentada la demanda, la contestación, la ampliación de ambas o alguna prueba.
- b) Contra las resoluciones que decreten o nieguen el sobreseimiento del juicio antes del cierre de la instrucción.
- c) Contra las resoluciones que admitan o rechacen la intervención del tercero.

9. ¿Cuál es el término para interponer el recurso de reclamación y ante quién?

- a) Dentro de los 10 días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de que se trate.
- b) Se interpondrá ante la Sala o Sección respectiva.

10. ¿Cuál es el recurso que se interpondrá de conformidad con la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo para que el Tribunal haga el cumplimiento de las resoluciones que emite?

Es el recurso de queja, ya sea por defecto o por omisión.

#### **Para saber más**

**Si deseas saber más sobre los recursos en el juicio contencioso administrativo federal ingresa a los siguientes sitios de internet.**

[https://www.profeco.gob.mx/juridico/word/l\\_fprd\\_con\\_adm.doc](https://www.profeco.gob.mx/juridico/word/l_fprd_con_adm.doc)

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3282/27.pdf>

<https://www.sitios.scjn.gob.mx/leyamparo/?q=t1cp113>

<http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/documentos/tesis/177/177844.pdf>

<https://www.sitios.scjn.gob.mx/leyamparo/?q=t1cp111>

<https://www.sitios.scjn.gob.mx/leyamparo/?q=t1cp112>

#### **Glosario**

##### **Argumentación jurídica:**

Conjunto de argumentos de índole jurídica, que tienen como propósitos el persuadir, demostrar, ustificar y refutar otras proposiciones; todo ello con la finalidad de obtener un resultado que avorezca al litigante o parte en cuestión.

##### **Control difuso de la constitucionalidad:**

Es aquella facultad constitucional, concedida por los órganos revestidos de potestad jurisdiccional para dictaminar una resolución, haciendo prevalecer la constitución sobre tratados internacionales, leyes o cualquier otra norma de rango inferior.

**Cumplimiento de la sentencia:**

versa en acatar lo estipulado por una autoridad jurisdiccional.

**Ejecución de la sentencia:**

Proceso dirigido a hacer cumplir una conducta forzosa a petición de la parte interesada, establecida en una sentencia firme destinada a dar, hacer o no hacer por parte del obligado.

**Estrategias jurídicas:**

Conjunto de acciones jurídicas implementadas a fin de lograr un objetivo.

**Inaplicación de la norma jurídica:**

Consiste en la no efectuación de actos jurídicos, que produzcan un efecto inmediato de normas jurídicas.

**Jurisprudencia:**

Concebida en la antigüedad como “ciencia del derecho”. Es aquella fuente del derecho, que emana de un conjunto de decisiones emitidas por ciertas autoridades jurisdiccionales, respecto a una controversia de derecho.

**Recurso en el juicio contencioso administrativo:**

Es la vía judicial para reclamar la determinación hecha en actos de la administración tributaria. Algunas de las hipótesis en las que aplica, son:

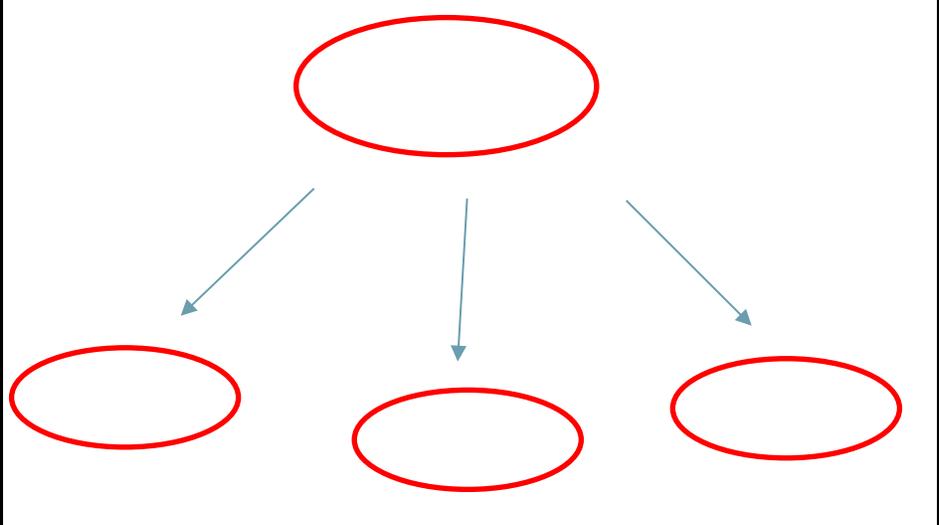
- a) Contra resoluciones en única instancia de tribunales provisionales, ante audiencia territorial respectiva.
- b) Contra resoluciones del ministro de hacienda o tribunal económico administrativo Central: Ante audiencia Nacional.

## Unidad 5. El Juicio Administrativo Local

<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p><b>Relaciona correctamente las siguientes columnas.</b></p> <p>1. Para la Ley de Justicia Administrativa es considerado un incidente.</p> <p>2. La partes en juicio podrán interponer esta figura jurídica administrativa en el caso de que algún Magistrado no dicte sentencia dentro del plazo legal. ( ) Sentencia.                  ( ) Excitativa de justicia.                  ( ) Incompetencia de quien lo dictó.</p> <p>3. Para esta prueba para cada hecho no podrá exceder de 3 comparecientes. ( ) Testigos.                  ( ) Nulidad de notificaciones.</p> <p>4. Cerrada la instrucción se notificará a las partes para que efectos. ( ) Alegatos.</p> <p>5. Cuando se da este supuesto se declarará nulo un acto administrativo.</p> <p>6. Se podrán cumplir estas resoluciones por oficio o a petición de parte.</p>
<b>Introducción</b>	<p>Importante resulta el estudio, análisis y desarrollo del Juicio Contencioso Administrativo en la Ciudad de México y en la demás Entidades Federativas, ya que el alumnado observará que el Juicio Contencioso Administrativo no sólo comprende el ámbito federal por medio del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, sino que también atento a principio de acceso a la justicia consagrado en el artículo 17 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que en el ámbito local es competente en materia de justicia administrativa el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como los Tribunales de Justicia Administrativa de las demás Entidades Federativas.</p> <p>En el desarrollo de la presente unidad el alumnado observará y comprenderá cuándo en razón de la competencia por ley deberá de conocer el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México</p>

	<p>o de las demás Entidades Federativas, en el caso que nos ocupa y acorde a la Publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es que el referido Tribunal es competente para conocer del Juicio Contencioso Administrativo, así mismo otorgándosele por ley nuevas facultades en materia de responsabilidades administrativas graves, ampliando con ello su estructura, organización y funciones, es por esto que el alumno deberá de tener bien cimentados sus conocimientos y bases del acto administrativo, recursos administrativos contenciosos y en general del Juicio Contencioso Administrativo Federal, ya que tiene mucha relación con juicio contencioso en el ámbito local, referido en la presente unidad en cuanto su inicio, curso, acuerdos, etapa probatoria, alegatos y sentencia.</p> <p>Importante y necesaria resulta la bibliografía señalada para el estudio y desarrollo de la presente unidad, así como la legislación aplicable, en razón de que en ella se encontraran los elementos necesarios para comprender y realmente conocer lo que es el Juicio Contencioso Administrativo en la Ciudad de México y Entidades Federativas, mal llamado Juicio de Nulidad, ya que en la ley de Justicia Administrativa de la CDMX, en ninguno de sus artículos lo denomina y mucho menos lo regula de esa manera.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>El alumnado conocerá y practicará en clase las modalidades del juicio contencioso administrativo de los Estados de la República Mexicana.</p>
<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<div data-bbox="712 1127 1235 1415" data-label="Image"> </div> <p>Relevante resulta el estudio, análisis y desarrollo para el alumnado del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX y ante los Tribunales de Justicia Administrativa de las demás Entidades Federativas por lo que se adentrará al alumnado al conocimiento del Juicio Contencioso Administrativo en el ámbito local, partiendo de su fundamento constitucional y sus leyes reglamentarias tal es el caso del Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX, que le será aplicable la Ley de Justicia Administrativa de la CDMX, su Ley Orgánica, así como su Reglamento Interior, el alumno no solo conocerá la norma sustantiva, sino también la adjetiva en cuanto justicia contenciosa administrativa, ya que se adentrará en el estudio del juicio contencioso administrativo ordinario, así como el juicio sumario, así también conocerá la</p>

	<p>organización y estructura del Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX, en cuanto a su Sala Superior, sus Salas Ordinarias, auxiliares y su Junta de Gobierno, así como las funciones de la Sala Superior actuando en Pleno General y Pleno Jurisdiccional, las etapas del Juicio Contencioso Administrativo, presentación del escrito de juicio contencioso ordinario y el sumario, los acuerdos correspondientes, la etapa probatoria, la audiencia de ley, los alegatos, el cierre de la instrucción y finalmente la sentencia.</p>
<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>Parra Ortiz, Ángel Luis, Compendio de Derecho Procesal Administrativo, 3ª. Edición, México 2018, p.p. 47-58.</p> <p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Margain Manautou, Emilio, De lo Contencioso Administrativo, procedencia e improcedencia del juicio local, 1ª, edición, Editorial Porrúa, México 2009, pp.123-154.</p> <p>Martínez Morales, Rafael, Derecho Administrativo 2º. Curso, 4ª. Edición, Editorial Oxford, México 2005, p.410.</p> <p><b>Sitios electrónicos de interés sugeridos por el autor de la guía</b></p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.          Disponible en:  <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Organización, estructura y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX.</b></p> <p><b>Mapa conceptual.</b></p>  <p>En esta actividad se conocerá la organización estructura y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX, lo cual resulta de vital importancia en razón de que conociendo cómo es que se estructura orgánicamente es que se podrá acudir ante él para promover mediante el juicio ordinario contencioso administrativo la nulidad de alguna resolución de alguna Dependencia o Entidad de la Administración del Gobierno de la CDMX, por lo que conocerá cuáles son sus órganos colegiados, entre ellos su Sala Superior, cómo funcionará, como está integrada, quien nombra a al Magistrado Presidente, cuánto dura en funciones con tal carácter, cuánto duran en funciones los Magistrados de la Sala Superior, lo referente a sus Salas Ordinarias, cuánto duran en funciones sus Magistrados de las Salas Ordinarias, así también lo que concierne a su Junta de Gobierno y sus facultades, el fundamento Constitucional que lo tenemos en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 40 de la Constitución Política de la CDMX, misma que regula al Tribunal como parte del Sistema de Impartición de Justicia dotado de plena autonomía, jurisdiccional y administrativa, para el dictado de sus fallos y para el establecimiento de su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso recursos contra sus resoluciones.</p> <p>Para ésta actividad tendrás que leer:</p>

<p>Constitución Política de la CDMX, <a href="http://www.asamblealegislativa.gob.mx">www.asamblealegislativa.gob.mx</a> [Consultado el 4 de diciembre de 2021]</p> <p>Ley de Justicia Administrativa de la CDMX. Disponible en. <a href="http://www.asamblealegislativa.gob.mx">www.asamblealegislativa.gob.mx</a> [Consultado el 4 de diciembre de 2021]</p> <p>Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX. Disponible en: <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">www.ordenjuridico.gob.mx</a> <a href="http://www.juridicas.unam.mx">www.juridicas.unam.mx</a> <a href="http://www.asamblealegislativa.gob.mx">www.asamblealegislativa.gob.mx</a> [Consultado el 4 de diciembre de 2021]</p>	<p>a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a></p> <p>b) Constitución Política de la CDMX, <a href="http://www.asamblealegislativa.gob.mx">www.asamblealegislativa.gob.mx</a></p> <p>c) Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX, <a href="http://www.asamblealegislativa.gob.mx">www.asamblealegislativa.gob.mx</a></p> <p>Posteriormente elabora un mapa <b>conceptual</b> en el que señales cómo es que se organiza, estructura, cuál es el funcionamiento y facultades que tiene en materia de justicia administrativa.</p>  <pre>graph TD; A([ ]) --&gt; B([ ]); A --&gt; C([ ]); A --&gt; D([ ]);</pre> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. El Juicio Contencioso Administrativo en la CDMX.</b> <b>Línea de tiempo.</b></p> <p>En la presente actividad conocerás qué es el juicio ordinario contencioso administrativo, así denominado por ley (por la doctrina llamado juicio de nulidad), cuál es su fundamento Constitucional y legislación reglamentaria para promoverlo en la Ciudad de México, la autoridad competente, cuál es el tiempo y forma para presentar el escrito de juicio ordinario contencioso administrativo y otros tipos o modalidades de juicio además del ordinario mediante los cuales vas a demandar la nulidad de una resolución administrativa emitida por una Dependencia o Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, conocerás cuál es forma, tiempo y requisitos que debe de tener el citado escrito de demanda, los acuerdos de radicación, notificación, admisión y contestación de la misma, los incidentes, así</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

como la notificación para la celebración de la audiencia de Ley, el periodo probatorio, la presentación de los alegatos, con ello el cierre de la instrucción para posteriormente dictar sentencia, los tipos de sentencia.

Para la elaboración de la actividad deberás de leer:

- a) Margain Manautou, Emilio, De lo Contencioso Administrativo, procedencia e improcedencia del juicio local, 1ª edición, Editorial Porrúa, México 2009, pp.123-154.
- b) Martínez Morales, Rafael, Derecho Administrativo 2º. Curso, 4ª. Edición, Editorial Oxford, México 2005, p.410.
- c) Parra Ortiz, Ángel Luis, Compendio de Derecho Procesal Administrativo, 3ª. Edición, México 2018, pp. 47-57.
- d) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)
- e) Ley de Justicia Administrativa de la CDMX, [www.asamblealegislativa.gob.mx](http://www.asamblealegislativa.gob.mx)

Posteriormente realiza una **línea de tiempo** en la que plasmes todas y cada una de las etapas del Juicio Contencioso Administrativo en la CDMX.





**¿CUÁLES SON  
LAS ETAPAS  
PROCESALES  
DE UN JUICIO?**

**Actividad de aprendizaje 3. El Juicio Contencioso Administrativo en la CDMX y el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad. Cuadro comparativo.**

En esta actividad identificarás qué es el Juicio Contencioso Administrativo, sus etapas procedimentales desde la demanda hasta la sentencia, promovido ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX y el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad iniciado ante la Secretaría de la Secretaría de la Contraloría de la CDMX, ya que ambos organismo de administración de justicia se coordinan y actúan conjuntamente ya que son parte del Sistema Nacional Anticorrupción en cuanto que ésta segunda autoridad funge como autoridad investigadora y substanciadora y el Tribunal como autoridad resolutoria en cuanto a faltas administrativas graves y que encontramos su fundamento Constitucional en los artículos 17, 108,109 y 113.

En razón a lo expuesto es que resulta importante que conozcas y diferencias entre los citados procedimientos uno, procedimiento administrativo iniciado ante la Secretaría y el otro contencioso administrativo continuado ante el Tribunal.

Para la realización de esta actividad deberás de leer:

- a) Ley de Justicia Administrativa de la CDMX,  
[www.asamblealegislativa.gob.mx](http://www.asamblealegislativa.gob.mx)
- b) Ley de Responsabilidades Administrativas de la CDMX,  
[www.asamblealegislativa.gob.mx](http://www.asamblealegislativa.gob.mx)

Posteriormente plasmaras en un **cuadro comparativo** los citados procedimientos en todas sus etapas, desde su inicio hasta su terminación.



El Juicio Contencioso Administrativo en la CDMX	Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad.

**Autoevaluación**

**Marca “F” si la afirmación es falsa o marca “V” si la afirmación es verdadera.**

1. En Materia de justicia Administrativa tenemos al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. F / V

2. El marco legal que regula el juicio contencioso administrativo de la CDMX, se llama Ley de Justicia Contenciosa Administrativa de la CDMX. F / V
3. La Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX, Funcionará en Pleno General y Pleno Jurisdiccional. F / V
4. La Sala Superior estará conformada por 12 Magistrados, 9 con funciones jurisdiccionales y 3 con funciones en materia administrativa. F / V
5. El Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX, tendrá como órgano a 10 Salas Ordinarias, 5 con funciones jurisdiccionales y 5 Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas. F / V
6. El término para interponer la demanda de juicio contencioso administrativo será de 45 días. F / V
7. De acuerdo con la Ley de Justicia Administrativa de la CDMX. Constituye un incidente la acumulación de autos. F / V
8. El juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX, es improcedente contra actos o resoluciones del mismo Tribunal. F / V
9. De conformidad con la Ley de Justicia Administrativa de la CDMX, los testigos no podrán exceder de 5 por cada hecho. F / V
10. No procede el sobreseimiento del juicio cuando se desista el actor del juicio. F / V

### **Preguntas frecuentes**

1. ¿Cuál es el fundamento constitucional del Juicio Contencioso en la Ciudad de México?  
En la Constitución Política de la I Ciudad de México en su artículo 40, en donde se regula lo relativo al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
2. ¿Cuál es el marco legal reglamentario al artículo 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en materia de Justicia Administrativa?
  - a) Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
  - b) Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
  - c) Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
3. ¿Cuáles son los órganos colegiados del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México?
  - a) Sala Superior.
  - b) Junta de Gobierno y Administración, y
  - c) Salas Ordinarias.

4. ¿Cómo funciona la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México?

- a) En Pleno General.
- b) En Pleno Jurisdiccional, y
- c) Una Sección Especializada.

5. Cuál será la competencia de la Sección Especializada de la Sala Superior?

Conocerá de responsabilidades administrativas consecuencia de faltas administrativas graves.

6. Cuáles son los juicios que se podrán promover ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México?

- a) Juicio Ordinario Contencioso Administrativo.
- b) Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria.
- c) Juicio de Lesividad.
- d) A través del Sistema Digital de Juicios.

7. ¿Quiénes son parte en el Juicio Contencioso Administrativo en la Ciudad de México?

- a) El actor.
- b) El particular que aduzca un perjuicio producido en su contra por uno o más actos de autoridad.
- c) La personas físicas o morales integrantes de una colectividad , así como los órganos de representación ciudadana que aduzcan un perjuicio por uno o más actos de autoridad, y;
- d) La autoridad que demande la nulidad de un acto administrativo favorable a un particular.

8. De conformidad con la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, ¿cuáles son los incidentes que suspenden el juicio?

- a) Acumulación de autos.
- b) Nulidad de notificaciones.
- c) Interrupción del procedimiento.
- d) Falsedad de documentos.
- e) Reposición de autos.
- f) Interrupción del juicio por causa de muerte.

9. ¿De conformidad con la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, cuando procede el sobreseimiento en juicio?

- a) Cuando el actor se desista del juicio.
- b) Cuando el demandante fallece durante la tramitación del juicio, si el acto impugnado sólo afecta su interés.
- c) La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor o revocado el acto que se impugna.
- d) El juicio quede sin materia.

- e) No se haya efectuado acto procesal alguno durante el término de 120 días, ni el actor hubiere promovido en ese mismo lapso.

10. ¿En qué supuesto de conformidad con la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se podrá formular la figura de la excitativa de justicia?

Las partes podrán formular la excitativa de justicia ante el Presidente del Tribunal, en el caso en que algún Magistrado no dicte sentencia en el asunto de que se trate dentro del plazo legal.

### Para saber más

#### El juicio contencioso administrativo local:

[https://m.youtube.com/watch?v=DI-xml\\_8154](https://m.youtube.com/watch?v=DI-xml_8154)

<https://www.profeco.gob.mx/juridico/documentos/sj/manuales/mp-420/anexo%201.doc>

[http://imcp.org.mx/IMG/pdf/fiscoactualidades\\_120.pdf](http://imcp.org.mx/IMG/pdf/fiscoactualidades_120.pdf)

<https://m.youtube.com/watch?v=RrPxYkbaWZU>

[http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/medidas\\_cautelares/medidas-cautelares/](http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/medidas_cautelares/medidas-cautelares/)

<http://perezmacedo.com/art%C3%ADculos-de-interés/las-notificaciones-en-el-procedimiento-contencioso-administrativo/>

[http://caterina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lfis/mesta\\_m\\_r/capitulo5.pdf](http://caterina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lfis/mesta_m_r/capitulo5.pdf)

### Glosario

#### Legatos:

Exposiciones verbales realizadas dentro del procedimiento, en la cual se materializan pretensiones en argumentos expresados por las partes, ante los tribunales de fuero común.

#### Competencia:

Virtud que legitima a un órgano jurisdiccional, para conocer de un asunto, a fin de excluir a los demás órganos jurisdiccionales de la misma rama jurisdiccional.

#### Incidentes:

Es el acto o conjunto de actos, dentro del procedimiento, los cuales no pertenecen a lo que ha sido objeto del proceso en cuestión. Dicho incidente surge después de haberse materializado la pretensión y oposición procesal, antes de la conclusión del proceso.

#### Juicio contencioso administrativo ordinario:

Es aquel juicio que procede ante resoluciones administrativas, establecidas por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Fiscal Administrativa, a fin de impugnar un acto de autoridad que afecta a alguna de las partes.

**Juicio sumario:**

Procedimiento que tiene como finalidad llevarse a cabo de manera breve, por ello prescinde de algunas formalidades que constituyen el juicio ordinario. Dicho juicio tiene como propósito sustanciar cuestiones especialmente previstas por la ley.

**Medidas cautelares:**

Instrumentos adoptados judicialmente, antes o a lo largo del proceso, que tiene como finalidad suprimir los riesgos que se presenten durante el proceso, hecho el cual puede ocasionar la realización del derecho reclamado, y determinado en la sentencia.

**Notificación:**

Instrumento jurídico mediante el cual se dan a conocer resoluciones administrativas a los administrados en cuanto a sus derechos e intereses. Estas se llevan a cabo a través de cualquier medio que permita dejar constancia de lo contenido en acto notificado.

**Organización:**

Disposición, arreglo u orden.

**Plazos:**

Es el término o tiempo establecido para la concreción de un caso específico. Los plazos se miden en días, meses, años.

**Pruebas:**

Medios exhibidos por las partes durante el proceso, a fin de acreditar los hechos señalados en la demanda o en la contestación de la demanda, con la intención de convencer al juzgador sobre la veracidad de su dicho,

**Tribunal de Justicia administrativa de la CDMX:**

Órgano jurisdiccional con autonomía administrativa, y presupuestaria, con jurisdicción plena, el cual emite fallos, y formara parte del sistema legal. Las resoluciones emitida por el Tribunal en materia de responsabilidades administrativas, que deberán apegarse a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso.

## Unidad 6. Los Recursos en el Juicio Contencioso Administrativo Local

<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p><b>Coloca dentro del paréntesis “F” si la afirmación es Falsa o “V” si la afirmación es Verdadera.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. En caso de incumplimiento de sentencia firme, el actor podrá por una sola vez, acudir en queja. ( )</li><li>2. El recurso de reclamación no es procedente contra los acuerdos que desechen la demanda o las pruebas. ( )</li><li>3. Es procedente el recurso de inconformidad contra los acuerdos de trámite dictados por el Presidente del tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX. ( )</li><li>4. Es procedente el recurso de apelación contra las resoluciones de las Salas Ordinarias que decreten o nieguen sobreseimiento. ( )</li><li>5. El Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX será la autoridad competente para conocer y resolver del recurso de revisión. ( )</li><li>6. El recurso de apelación tiene por objeto que el Pleno de la Sala Superior confirme, revoque o modifique las resoluciones dictadas por las Salas Ordinarias Jurisdiccionales. ( )</li></ol>
<b>Introducción</b>	<p>Los recursos administrativos en el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y Tribunales de Justicia Administrativa de las demás Entidades Federativas, el estudio de los mismos resulta muy importante para una real comprensión del Derecho Procesal Administrativo, ya que el alumno previo al estudio y análisis tanto de la doctrina, así como del marco legal, obtendrá no solo la habilidad, sino aún más el conocimiento y práctica para poder impugnar las resoluciones que emitan autoridades de la Administración Pública de la CDMX, así como las mismas resoluciones que dicten los Tribunales de Justicia Administrativa en cita, es por ello que es preciso tener los conocimientos de unidades anteriores en cuanto al acto administrativo y juicio contencioso-administrativo llevado ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX y de las demás Entidades Federativas. Relevante resulta enfatizar respecto de lo publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX, en cuanto a su Constitución Política en materia de justicia Administrativa y en la ley reglamentaria en materia de justicia administrativa, sobre todo en recursos que podrán interponerse ante el citado Tribunal, sobre resoluciones dictadas por él, resoluciones administrativas emitidas por dependencias y entidades de la Administración Pública de la CDMX, misma que mediante los recursos previstos en ley podrán interponerse en la vía contenciosa administrativa. Por lo expuesto es que se ha señalado como base y fundamental en la presente unidad la bibliografía y marco legal en la que no solo se estudiará el tema que nos ocupa desde el punto de vista teórico, sino también en lo práctico, ya que a través de ella se</p>

	<p>podrá entender y ante todo actuar contra resoluciones administrativas tanto de dependencia, así como de entidades de la Administración Pública de la CDMX, o de las demás Entidades de la Federación.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>El alumnado conocerá los distintos tipos de recursos administrativos en el ámbito local su procedibilidad y estimarán la importancia de su interposición en tiempo y forma.</p>
<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<div data-bbox="748 485 1175 795" data-label="Image"> </div> <p>El estudio de los recursos administrativos en el Juicio Contencioso Administrativo en la CDMX, así como en las demás Entidades Federativas constituye un tema de vital importancia para el alumnado ya que conocerá cuáles son éstos, sus elementos esenciales y secundarios, así como los términos, plazos, modo y forma para interponerlos y de conformidad con la ley de Justicia Administrativa de la CDMX, tenemos al recurso de queja en sus dos modalidades, por defecto y por omisión y será procedente para el cumplimiento de la sentencia que ha causado ejecutoria, así también tenemos al recurso de revisión que lo podrá interponer la autoridad demandada, interesante resulta éste recurso en cuanto tiempo, forma y autoridad competente para conocer y resolver el mismo, otro recurso es de reclamación que en la citada Ley se señala contra qué tipo de resoluciones procede y finalmente el recurso de apelación con características muy especiales, sobre todo la autoridad que debe de conocer y resolver el mismo.</p>
<p><b>Sitios de internet sugeridos por el autor de la guía</b></p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a></p> <p>Constitución Política de la CDMX,  <a href="http://www.asamblealegislativa.gob.mx">www.asamblealegislativa.gob.mx</a></p> <p>Ley de Amparo.  <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. El recurso en el Juicio Contencioso Administrativo en la CDMX. Cuadro de Estudio</b></p> <div data-bbox="704 1457 1398 1743" data-label="Image"> </div> <p>En la presente actividad señalarás los recursos regulados en la Ley de Justicia Administrativa de la CDMX, contra que resoluciones del Tribunal son</p>

<p>Ley de Justicia Administrativa de la CDMX,  <a href="http://www.asamblealegislativa.gob.mx">www.asamblealegislativa.gob.mx</a></p> <p><a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">www.ordenjuridico.gob.mx</a></p> <p><a href="http://www.juridicas.unam.mx">www.juridicas.unam.mx</a></p> <p><a href="http://www.asamblealegislativa.gob.mx">www.asamblealegislativa.gob.mx</a></p>	<p>procedentes, la forma, tiempo para interponerlos y qué órgano colegiado le compete conocer y resolverlo, tanto del Tribunal, así como del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Para la elaboración de la esta actividad deberás de leer:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Fernández Ruíz, Ma. Guadalupe, Derecho Administrativo, Segundo Curso, Primera edición, Editorial Veritatis Verbum, México 2015, pp. 345-372</li> <li>b) Parra Ortiz, Ángel Luis, Compendio de Derecho Procesal Administrativo, 3ª. Edición, México 2018, pp. 30-45.</li> <li>c) Ley de Justicia Administrativa de la CDMX.  <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a></li> </ul> <p>Posteriormente elabora un <b>cuadro de estudio</b> en que señales cuáles son los recursos regulados en la Ley de Justicia Administrativa de la CDMX, señalando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre del recurso.</li> <li>b) Contra que resoluciones podrá interponerse.</li> <li>c) Tiempo y forma para presentarlo.</li> <li>d) Órgano Colegiado competente para conocer y resolver el mismo.</li> </ul> <table border="1" data-bbox="540 1094 1482 1388"> <thead> <tr> <th>Recurso</th> <th>Contra qué resoluciones</th> <th>Tiempo y Forma.</th> <th>Quién conoce y resuelve.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Recurso	Contra qué resoluciones	Tiempo y Forma.	Quién conoce y resuelve.																												
Recurso	Contra qué resoluciones	Tiempo y Forma.	Quién conoce y resuelve.																														

## Actividad de aprendizaje 2. Los recursos regulados en la Ley de Justicia Administrativa de la CDMX y en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Cuadro comparativo



En esta actividad identificarás cuales son los recursos que se regulan en la Ley de Justicia Administrativa de la CDMX, de igual forma lo realizarás con la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo a efecto de distinguir los del ámbito federal y los del ámbito Ciudad de México, lo cual resulta de suma importancia en razón a que en ambas leyes los recursos son distintos, así como los órganos colegiados de los citados Tribunales que conocerán y los resolverán, así como también algunos de ellos conocerá un Órgano Colegiado del Tribunal y lo resolverá un Órgano Colegiado pero del Poder Judicial de la Federación.

Para realizar la actividad deberás de leer.

- a) Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)
- b) Ley de Justicia Administrativa de la CDMX, [www.asamblealegislativa.gob.mx](http://www.asamblealegislativa.gob.mx)

Después de haberlas estudiado plasmarás en un **cuadro comparativo** los siguientes datos:

- a) Cuáles son los recursos regulados en las leyes en referidas.
- b) Tiempo y forma para interponerlos.
- c) Autoridad de los citados tribunales que conocerán y resolverán los recursos.
- d) Señalando las similitudes y diferencias entre los recursos regulados en la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y los regulados en la ley de Justicia Administrativa de la CDMX

Recurso	Tiempo	Forma	Autoridad	Similitudes	Diferencias



**Actividad de aprendizaje 3. Los recursos regulados en la Ley de Justicia Administrativa de la CDMX y los regulados en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la CDMX.  
 Resumen y reflexión final.**

En esta actividades confirmarás tus conocimientos en materia de recursos administrativos y sobre todo los regulados en otros ordenamientos jurídicos como consecuencia de las reformas y adiciones de que fue objeto nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 113, mismo que guarda relación con el 108, 109 y 122 del mismo marco constitucional, en cuanto a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Gobierno de la Ciudad de México, y es precisamente en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la CDMX, en la que se regulan diversos recursos administrativos, mismos que se podrán interponer en contra de resoluciones administrativas en procedimientos administrativos de

determinación de responsabilidad ante la Secretaría de la Contraloría de la CDMX, así como ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX.

Por lo que para esta actividad deberás de leer:

- a) Ley de Justicia Administrativa de la CDMX,  
[www.asamblealegislativa.gob.mx](http://www.asamblealegislativa.gob.mx)
- b) Ley de Responsabilidades Administrativas de la CDMX,  
[www.asamblealegislativa.gob.mx](http://www.asamblealegislativa.gob.mx)

Posteriormente elaborara un resumen mínimo de tres cuartillas y tu reflexión final desarrollando los siguientes puntos en dos apartados:

- A) En un primer apartado, Ley de Justicia Administrativa de la CDMX:
  - a) Los recursos que se regulan en esta Ley.
  - b) Contra que resoluciones resultan procedentes.
  - c) Tiempo, forma y requisitos para interponerlos.
  - d) Autoridad competente para conocer y resolver.
  - e) Reflexión final respecto de cuál de los recursos es el más importante y por qué, funda y motiva tu reflexión final.
- B) En un segundo apartado, Ley de Responsabilidades Administrativas de la CDMX:
  - f) Los recursos que se regulan en esta Ley.
  - g) Contra que resoluciones resultan procedentes.
  - h) Tiempo, forma y requisitos para interponerlos.
  - i) Autoridad competente para conocer y resolver.
  - j) Reflexión final respecto de cuál de los recursos es el más importante y por qué, funda y motiva tu reflexión final.

Tú resumen debe tener las siguientes características:

Título.

Letra Arial 12, interlineado 1.5.

Extensión máxima tres cuartillas.

Conclusión que exprese tu opinión sobre el tema.



### Autoevaluación

**Elige la opción correcta.**

1. Es el único recurso que no se regula en la Ley de Justicia Administrativa de la CDMX.
  - a) Revisión.
  - b) Queja.
  - c) Inconformidad.
  - d) Apelación.
  
2. ¿Contra qué tipo de resoluciones es procedente el recurso de reclamación?
  - a) Contra las providencias o acuerdos de tramite dictados por Presidente del Tribunal en forma individual.
  - b) Contra las resoluciones de las Salas Ordinarias Jurisdiccionales que decreten o nieguen el sobreseimiento.
  - c) Las que pongan fin al procedimiento.
  - d) La que ordenen reponer el procedimiento.
  
3. ¿Contra qué tipo de resoluciones es procedente el recurso de apelación?
  - a) Contra los acuerdos que desechen la demanda
  - b) Contra las providencias o acuerdos de tramite dictados por Presidente del Tribunal.
  - c) Contra las resoluciones de las Salas Ordinarias jurisdiccionales que decreten o nieguen el sobreseimiento.
  - d) Contra acuerdos los que nieguen la suspensión.
  
4. ¿Contra qué tipo de resoluciones es procedente el recurso de revisión?
  - a) Contra acuerdos los que nieguen la suspensión.
  - b) Contra acuerdos los que otorguen la suspensión.
  - c) Contra acuerdos los que desechen la demanda.
  - d) Contra las resoluciones de las Salas Ordinarias jurisdiccionales que decreten o nieguen el sobreseimiento.
  
5. ¿Dentro de que término se substanciará el recurso de reclamación?
  - a) Se substanciará corriendo traslado a las demás partes, por un término de 3 días hábiles para que expongan lo que a su derecho convenga.
  - b) Se substanciará corriendo traslado a las demás partes, por un término de 5 días hábiles para que expongan lo que a su derecho convenga.

- c) Se substanciará corriendo traslado a las demás partes, por un término de 10 días hábiles para que expongan lo que a su derecho convenga.
- d) Se substanciará corriendo traslado a las demás partes, por un término de 15 días hábiles para que expongan lo que a su derecho convenga.

6. ¿Dentro de qué término se interpondrá el recurso de reclamación?

- a) Se interpondrá con expresión de agravios dentro del término de 5 días contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación correspondiente, ante el Magistrado que haya dictado el auto recurrido.
- b) Se interpondrá con expresión de agravios dentro del término de 10 días contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación correspondiente, ante el Magistrado que haya dictado el auto recurrido.
- c) Se interpondrá con expresión de agravios dentro del término de 3 días contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación correspondiente, ante el Magistrado que haya dictado el auto recurrido.
- d) Se interpondrá con expresión de agravios dentro del término de 15 días contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación correspondiente, ante el Magistrado que haya dictado el auto recurrido.

7. ¿Dentro de qué término se interpondrá el recurso de apelación?

- a) Dentro del término de 3 días siguientes al día en que surta efectos la notificación de la resolución que se impugna ante el Magistrado Instructor del Juicio.
- b) Dentro del término de 5 días siguientes al día en que surta efectos la notificación de la resolución que se impugna ante el Magistrado Instructor del Juicio.
- c) Dentro del término de 10 días siguientes al día en que surta efectos la notificación de la resolución que se impugna ante el Magistrado Instructor del Juicio.
- d) Dentro del término de 15 días siguientes al día en que surta efectos la notificación de la resolución que se impugna ante el Magistrado Instructor del Juicio.

8. ¿Cuál es el objeto del recurso de apelación?

- a) Que el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior ordene reponer el procedimiento, revoque o modifique las resoluciones de las Salas Ordinarias. Jurisdiccionales.
- b) Que el Magistrado instructor de la Sala Ordinaria Jurisdiccional ordene la notificar al demandado.
- c) Que el Magistrado instructor de la Sala Auxiliar Jurisdiccional ordene el desahogo de las pruebas.
- d) Que el Magistrado instructor de la Sala Especializada ordene la celebración de la Audiencia de Ley.

9. ¿Quién recibirá el recurso de revisión?

- a) La Sala Ordinaria ante la cual se llevó a cabo el juicio.
- b) Por conducto de la Sala Superior ante la cual se llevó a cabo el juicio.
- c) Por conducto de la Sala auxiliar ante la cual se llevó a cabo el juicio.
- d) Por conducto de la Sala especializada ante la cual se llevó a cabo el juicio.

10. ¿Quién será la autoridad competente para resolver el recurso de revisión?

- a) Sala Ordinaria competente.
- b) Tribunal Colegiado de Circuito competente.
- c) Tribunal Unitario.
- d) Sala Superior.

### **Preguntas frecuentes**

1. ¿Cuáles son los recursos que se regulan en la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México?

- a) Queja.
- b) Reclamación.
- c) Apelación.
- d) Revisión.

2. ¿En caso de incumplimiento de la sentencia qué recurso podrá interponer el vencedor en caso de incumplimiento de la misma por parte del demandado?

En casos de incumplimiento de la sentencia firme, el actor podrá por una sola vez, acudir en queja.

3. ¿Ante quién se interpondrá el recurso de queja?

Ante la Sala, la que dará vista a la autoridad responsable para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Se interpondrá por escrito dirigido al Magistrado Instructor que corresponda; en dicho escrito se expresarán las razones por las cuales se considera que hubo defecto en el cumplimiento de la sentencia, repetición de la resolución anulada, o bien se expresará la omisión de la resolución de que se trate.

4. ¿Cuáles son las modalidades de la queja?

- a) Queja por defecto en el cumplimiento de la sentencia, repetición de la resolución anulada.
- b) Queja por omisión de la resolución de que se trate.

5. ¿Contra qué tipo de resoluciones es procedente el recurso de reclamación?

- a) Contra las providencias o acuerdos de trámite dictados por el Presidente del Tribunal, también por los Presidentes de las Salas Ordinarias Jurisdiccionales o sus Magistrados, en forma individual.
- b) Contra los acuerdos que desechen la demanda o las pruebas, y concedan o nieguen la suspensión.

6. ¿Cuál es el término para interponer el recurso de reclamación y ante quién?
- Se interpondrá con expresión de agravios, dentro del término de 3 días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación correspondiente.
  - Se interpondrá ante el Magistrado que haya dictado el acuerdo recurrido.
7. ¿Contra qué resoluciones se puede interponer el recurso de apelación?
- Contra las resoluciones de las Salas Ordinarias Jurisdiccionales que decreten o nieguen sobreseimiento.
  - Contra las resoluciones que resuelvan el juicio.
  - Las resoluciones que pongan fin al procedimiento serán apelables por cualquiera de las partes ante el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.
8. ¿Cuál es término para interponer el recurso de apelación y ante quién?
- Dentro de los 10 días siguientes en que surta efectos la notificación de la resolución que se impugna.
  - Se interpondrá por escrito con expresión de agravios ante el Magistrado Instructor del juicio.
9. ¿Contra qué resoluciones se puede interponer el recurso de revisión?
- Contra las resoluciones del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, cuando se trate de:
- Cuando se trate de formalidades esenciales del procedimiento.
  - Por violaciones procesales cometidas durante el juicio siempre que afecten las defensas del recurrente y trasciendan al sentido del fallo, o por violaciones cometidas en las propias resoluciones o sentencias.
  - Cuando se trate de resoluciones en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.
10. ¿Cuál es el término dentro del cual se podrá interponer el recurso de revisión, por conducto de quién y quién lo resuelve?
- Se deberá de interponer dentro del término de 15 días aquél en que surta efectos la notificación respectiva.
  - Se presentará por conducto de la Sala Superior.
  - Lo resolverá el Tribunal Colegiado de Circuito competente.

### Para saber más

**Para saber más de los recursos en el juicio contencioso administrativo local y del cumplimiento de la sentencia se recomienda visitar los siguientes sitios de internet.**

- <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5610/6.pdf>

- <http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/historico/pdf/algunasconsideracionessobre.pdf>
- <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3282/32.pdf>
- [https://www.academia.edu/37948712/JUICIO\\_CONTENCIOSO\\_ADMINISTRATIVO\\_1](https://www.academia.edu/37948712/JUICIO_CONTENCIOSO_ADMINISTRATIVO_1)
- <http://www.fd.uach.mx/maestros/2013/02/11/Derecho%20Procesal%20%20Administrativo%20y%20Fiscal%20DR%20CARAVEO%20VALDEZ.pdf>
- <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2011/2011042.pdf>
- <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3282/27.pdf>
- <http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/historico/pdf/cumplimentodelassentencias.pdf>

### **El recurso de queja:**

- <http://tareasjuridicas.com/2016/05/15/recurso-queja-en-juicio-nulidad/>
- <https://www.tlcasociados.com.mx/cumplimiento-de-sentencias-en-el-juicio-contencioso-administrativo-es-optativo-para-la-parte-actora-hacer-valer-la-queja-regulada-en-el-articulo-58-de-la-ley-federal-de-procedimiento-contencioso-admi/>

### **Recursos en juicio contencioso administrativo de la Ciudad de México y de las Entidades Federativas:**

- <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3766/4664>
- [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lfis/mesta\\_m\\_r/capitulo5.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lfis/mesta_m_r/capitulo5.pdf)
- [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332010000200011](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332010000200011)

### **El recurso de reclamación:**

- <http://tareasjuridicas.com/2016/05/15/recurso-reclamacion-en-juicio-nulidad/>
- [https://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ2\\_Art\\_2.pdf](https://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ2_Art_2.pdf)
- <https://mexico.leyderecho.org/recurso-de-reclamacion/>

### **El recurso de revisión:**

- <http://eprints.uanl.mx/1433/1/1020131281.PDF>
- [https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjSyMztbLUouLM\\_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAzAMSMDUAAAA=WKE](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjSyMztbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAzAMSMDUAAAA=WKE)
- <https://www.gestiopolis.com/argumentacion-del-recurso-de-revision-en-materia-administrativa-en-mexico/>
- <https://www.gestiopolis.com/argumentacion-del-recurso-de-revision-en-materia-administrativa-en-mexico/>

## **Glosario**

- **Cumplimiento de la sentencia.**

Procedimiento para el cumplimiento de lo acordado por medio de sentencia.

Fase última de la decisión judicial que ya ha pasado a cosa juzgada, y que implica el cumplimiento de los derechos y de las obligaciones contenidas en la sentencia.

<https://dej.rae.es/lema/ejecuci%C3%B3n-de-sentencia>

- **Estrategias jurídicas.**

Planificación, organización, gestión de sus recursos humanos.

Llamamos preparación remota para los exámenes, al conjunto de actividades, estrategias y actitudes, que el estudiante debe observar desde el inicio de clase, es decir, desde mucho antes de que se fije " el día del examen".

<http://www.dzne.ugto.mx/Contenido/MaterialDidactico/amezquita/Lecturas/Estrategia.pdf>

<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/211/tyo/tyo8.pdf>

- **Argumentación.**

Razonamiento que se emplea para probar o demostrar una posición, o bien para convencer a otro de aquello que se afirma o se niega.

Argumentar es ofrecer razones que apoyan una determinada posición.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3016/3.pdf>

- **Recurso administrativo.**

Es la denominación que la ley le da a los procedimientos de impugnación de los actos administrativos, a fin de que los administrados defiendan sus derechos o intereses jurídicos ante la administración, generadora de los actos impugnados.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2396/18.pdf>

## Unidad 7. El Juicio de Amparo Directo e Indirecto Administrativo

<p><b>Evaluación diagnóstica</b></p>	<p><b>Coloca en el paréntesis “F” si la afirmación es Falsa y “V” si la afirmación Verdadera.</b></p> <p>1. La Ley de Amparo es reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucional. ( )</p> <p>2. El Tribunal Federal de Justicia Administrativa es competente para conocer del Juicio de Amparo. ( )</p> <p>3. Las notificaciones al titular del Poder Ejecutivo Federal se entenderán con el titular de la Secretaría de Estado que deba de representarlo en el Juicio de Amparo. ( )</p> <p>4. Cuando se reciba en un Tribunal Colegiado de Circuito una demanda que deba de tramitarse en la vía indirecta, declarará de plano carecer de competencia y la desechará. ( )</p> <p>5. El Juicio de Amparo es improcedente contra resoluciones de los Tribunales Colegiados de Circuito. ( )</p> <p>6. De conformidad con la Ley de Amparo la nulidad de notificaciones no constituye un incidente. ( )</p>
<p><b>Introducción</b></p>	<p>Trascendental resulta el estudio y análisis del Juicio de Amparo en materia administrativa, ya que constituye un medio de impugnación, un medio de control de la constitucionalidad de los actos y resoluciones administrativas, preservando los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, anteponiendo en todo momento los principios que rigen tanto el procedimiento, así como el procedimiento contencioso-administrativo, sobre todo el principio de legalidad al que deben de estar sujetos todos los actos administrativos de la autoridad. Por lo expuesto es que el alumnado conocerá la base y fundamento del juicio de amparo y será precisamente el artículo 103 Constitucional, mediante el cual se faculta a los Tribunales Federales para conocer y resolver todas las controversias que se susciten por leyes o actos de autoridad que violen los derechos humanos. Así mismo, se confirmará el conocimiento al señalar que el juicio de amparo es un medio de control constitucional del cual solo podrá conocer y resolver el Poder Judicial de la Federación. Resultará importante observar la relación de unidades anteriores con la presente, toda vez que el fundamento Constitucional del Juicio de Amparo en materia administrativa lo tenemos en regulado en los artículos 103 y 107 Constitucionales y que tienen como ley reglamentaria a la Ley de Amparo, en la que se estudiará tanto el amparo directo, así como el indirecto, por lo que resulta importante la bibliografía señalada y sugerida, así también el marco legal aplicable contra sentencias que emita el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como el Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX y los Tribunales de Justicia Administrativa de las demás Entidades Federativas.</p>

<p><b>Objetivo</b></p>	<p>El alumnado practicará la tramitación y seguimiento de juicios de amparo directo e indirecto en materia administrativa y conocerá la práctica profesional en actividades individuales y grupales.</p>
<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<div data-bbox="548 363 1271 617" data-label="Image"> </div> <p>En la presente unidad se llevará a cabo el estudio del Juicio de Amparo Directo e Indirecto en materia administrativa, como se observa en los puntos a desarrollar constituye un medio de control y contrapeso de las resoluciones administrativas tanto del organismo de administración de justicia de la Administración Pública, así como de Tribunales Administrativos, garantizando los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo y anteponiendo en todo momento el principio de legalidad y demás principios que rigen tanto el procedimiento contencioso administrativo, así como el Juicio de Amparo.</p> <p>En razón a lo expuesto es que el alumnado obtendrá los conocimientos necesarios para promover el citado medio de impugnación iniciando por su fundamento constitucional y ley reglamentaria y de ahí se partirá al estudio del Juicio de Amparo Directo en materia administrativa, los principios que lo rigen, los requisitos del escrito inicial de la demanda, las causas de improcedencia y sobreseimiento, los autos que recaen a su presentación y curso, la suspensión, la sentencia, la ejecución de la sentencia, los recursos que por ley se podrán promover en un Juicio de amparo directo. Así también se estudiará el Juicio de Amparo Indirecto, señalándose cuándo es procedente y qué autoridad es competente para conocer y resolver del mismo, requisitos de fondo y forma que debe tener la demanda y finalmente lo relativo a la sentencia.</p>
<p><b>Bibliografía básica.</b></p> <p>Fernández Ruíz, Ma. Guadalupe, Derecho Administrativo, Segundo Curso, Primera edición, Editorial Veritatis Verbum, México 2015, pp. 432-461.</p> <p>Parra Ortiz, Ángel Luis, Compendio de</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Principios rectores del Juicio de Amparo y del procedimiento contencioso administrativo. Cuadro Comparativo.</b></p> <div data-bbox="508 1560 1281 1799" data-label="Image"> </div> <p>En la presente actividad distinguirás entre los principios rectores del Juicio de Amparo y los principios rectores del Procedimiento Contencioso Administrativo</p>

Derecho Procesal Administrativo, 3ª. Edición, México 2018, pp. 58-67 y 219-227.

**Bibliografía sugerida por el autor de la guía**

Padilla, Rosario José, Sinopsis de Amparo, 2ª. Edición, Cárdenas, Editor, México 1978, pp.4-57

Castro, Juventino V, Garantías y amparo, 4ª. Edición, Editorial Porrúa, México 1983, pp. 287-433 y 441-448.

**Sitios de internet sugeridos por el autor de la guía**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
 Disponible en: [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)  
 x  
 [Consultado el 4 de diciembre de 2021]

Ley de Amparo.  
 Disponible en: [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)  
 x  
 [Consultado el 4 de diciembre de 2021]

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.  
 Disponible en:

y en qué consiste cada uno de ellos, como ya se señaló en unidades anterior se entiende por principios que rigen el procedimiento contencioso administrativo y son considerados normas que deben de considerarse para su existencia y curso legal y son conceptualizados como:

“Los lineamientos esenciales que deben canalizar tanto el ejercicio de la acción (igualdad de las partes), como aquellos que orientan la función jurisdiccional (impulso de oficio), y también los que dirigen el procedimiento (oralidad, publicidad)”.

Para realizar la actividad deberás de dar lectura a:

- a) Fernández Ruíz, Ma. Guadalupe, Derecho Administrativo, Segundo Curso, Primera edición, Editorial Veritatis Verbum, México 2015, pp. 432-461.
- b) Padilla, Rosario José, Sinopsis de Amparo, 2ª. Edición, Cárdenas, Editor, México 1978, pp.9-57
- c) Parra Ortiz, Ángel Luis, Compendio de Derecho Procesal Administrativo, 3ª. Edición, México 2018, pp. 58-67.
- d) El Procedimiento Administrativo-UAL, [ual.dyndns.org/biblioteca/Derecho Administrativo/pdf/Unidad 11.pdf](http://ual.dyndns.org/biblioteca/Derecho%20Administrativo/pdf/Unidad%2011.pdf)

Posteriormente elabora un **cuadro comparativo** en el que señales:

- a) Los principios rectores del Juicio de Amparo y los del Procedimiento Contencioso Administrativo y en que consistes unos y otros.
- b) Al final da una definición propia de los principios que rigen al Juicio de Amparo.

PRINCIPIO	J. AMPARO	P.CONT.ADMVO.

www.diputados.gob.mx  
[Consultado el 4 de diciembre de 2021]

El Procedimiento Administrativo-UAL.  
Disponible en:  
[ual.dyndns.org/biblioteca/DerechoAdministrativo/pdf/Universidad11.pdf](http://ual.dyndns.org/biblioteca/DerechoAdministrativo/pdf/Universidad11.pdf)  
[Consultado el 4 de diciembre de 2021]

www.ordenjuridico.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

## Actividad de aprendizaje 2. Generalidades del Juicio de Amparo Resumen.



En la presente actividad señalarás las generalidades del juicio de Amparo en cuanto para su procedencia y curso legal en tanto es considerado un medio de impugnación y no un recurso, cuyo objetivo es preservar el estado de derecho y la defensa de los derechos humanos de los gobernados, así también es considerado como un medio de control constitucional y en materia administrativa observamos su fundamento constitucional en el artículo 103, fracción I.

Para la realización de la actividad deberás de leer:

- a) Castro, Juventino V, Garantías y amparo, 4<sup>a</sup>. Edición, Editorial Porrúa, México 1983, pp. 287-433.
- b) Fernández Ruíz, Ma. Guadalupe, Derecho Administrativo, Segundo Curso, Primera edición, Editorial Veritatis Verbum, México 2015, pp. 432-461.
- c) Parra Ortiz, Ángel Luis, Compendio de Derecho Procesal Administrativo, 3<sup>a</sup>. Edición, México 2018, pp. 219-227.
- d) Ley de Amparo.

A continuación elabora un **resumen** de por lo menos 3 cuartillas en las que desarrolles los siguientes puntos:

- a) Fundamento constitucional y legal del Juicio de Amparo.
- b) Concepto de Juicio de Amparo.
- c) Las partes en el Juicio de Amparo.
- d) Tres principios constitucionales del Juicio de Amparo.
- e) Órganos competentes en materia de amparo.
- f) Plazos y notificaciones.
- g) Competencia.
- h) Impedimentos.
- i) Improcedencia
- j) Sobreseimiento.

- k) Incidentes. y
- l) Sentencia

Elabora tú resumen con las siguientes características:

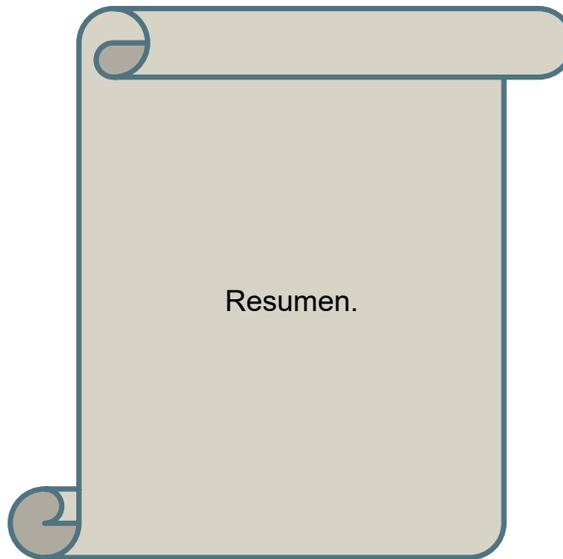
Título.

Letra Arial 12, interlineado 1.5.

Extensión máxima tres cuartillas.

Conclusión que exprese tu opinión sobre el tema.

### Juicio de Amparo



**Actividad de aprendizaje 3. Juicio de Amparo Directo y Juicio de Amparo Indirecto**  
**Cuadro comparativo.**

En esta actividad distinguirás entre el Juicio de Amparo Directo y el Juicio de Amparo Indirecto, sus requisitos, elementos y marco legal regulatorio, así como el punto de vista de la doctrina en cuanto a su conceptualización, pues observarás que en materia administrativa los Tribunales Colegiados de Circuito son los que conocen del Juicio de Amparo Directo, esto con fundamento en los artículos 33, fracción II y 34 de la Ley de Amparo, así también en el desarrollo de tu actividad determinarás cual es el fundamento y qué autoridad es competente para conocer y resolver del Juicio de Amparo Directo.

Elaborarás un **cuadro comparativo** entre el Juicio de Amparo Directo y El Juicio de Amparo Indirecto, por lo que deberás de leer:

- a) Castro, Juventino V, Garantías y amparo, 4ª. Edición, Editorial Porrúa, México 1983, pp. 371-380.
- b) Fernández Ruíz, Ma. Guadalupe, Derecho Administrativo, Segundo Curso, Primera edición, Editorial Veritatis Verbum, México 2015, pp. 449-460.
- c) Padilla, Rosario José, Sinopsis de Amparo, 2ª. Edición, Cárdenas, Editor, México 1978, pp.3-14
- d) Parra Ortiz, Ángel Luis, Compendio de Derecho Procesal Administrativo, 3ª. Edición, México 2018, pp. 219-229.
- e) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

FACTOR	Juicio de Amparo Directo	Juicio de Amparo Indirecto

**Autoevaluación**

**Relación de columnas.**

1. Es el fundamento constitucional del Juicio de Amparo en materia Administrativa.

2. Es la Ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Es un proceso puesto que constituye un procedimiento armónico, autónomo y ordenado a la composición de los conflictos entre las autoridades y las personas individuales y colectivas, por violación, desconocimiento o incertidumbre de las normas fundamentales y que se caracteriza por conformar un remedio procesal de invalidación (Fix Zamudio, Héctor, El Juicio de Amparo, citado por Ángel Luis Parra, Compendio de Derecho Procesal Administrativo, p. 220 )
4. Son la autoridad que conocen del Juicio de Amparo Directo en materia administrativa, de conformidad con los artículos 33, fracción II Y 34 de la Ley de Amparo.
5. Tratándose de actos administrativos y fiscales sólo serán competentes, esto de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. De conformidad con el artículo 54, fracción III, de la Ley de Amparo son competentes para conocer de las excusas y recusaciones.
7. Da lugar a esta figura de conformidad con la Ley de Amparo cuando el quejoso se desista de la demanda.
8. De conformidad con la ley de Amparo constituye un incidente.
9. Da lugar a esta figura en materia de Juicio de Amparo cuando el órgano jurisdiccional deba corregir los errores y omisiones que advierta en la cita de los preceptos constitucionales y legales que se estimen violados.
10. De conformidad con el artículo 54, fracción III, de la Ley de Amparo son competentes para conocer de las excusas y recusaciones.

### **Preguntas frecuentes**

1. ¿En términos de la Ley de Amparo quiénes son parte en el Juicio de Amparo?
  - a) El quejoso.
  - b) La autoridad responsable.
  - c) El tercero interesado.
  - d) El Ministerio Público Federal.
2. ¿En términos de la Ley de Amparo cuáles son las vías por las cuales se podrá interponer la demanda de Juicio de Amparo?
  - a) Juicio de Amparo en la Vía Directa, y
  - b) Juicio de Amparo en la vía indirecta.

3. ¿Qué tipo de amparo podrá promoverse contra las resoluciones emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y quién es competente para resolverlo?

- a) En términos del artículo 34 de la Ley de Amparo procede el Juicio de Amparo Directo, y
- b) Es competente para resolverlo los Tribunales Colegiados de Circuito que tengan jurisdicción.

4. ¿Dentro de qué término deberán de hacerse las notificaciones que se dicten en los juicios de amparo y forma en que se harán?

- a) Las resoluciones que se dicten en los juicios de amparo deben de notificarse a más tardar dentro del 3er., día hábil siguiente.
- b) Las resoluciones que se dicten en los juicios de amparo deben de notificarse de manera personal, por oficio, por lista y por vía electrónica.

5. ¿En qué momento surtirán efectos las notificaciones?

- a) La que corresponden a la autoridad responsable y a las autoridades que tengan el carácter de terceros interesados, desde el momento en que hayan quedado legalmente hechas.
- b) Las demás, desde el día siguiente al de la notificación personal o al de la fijación y publicación de la lista que se realice en términos de la Ley de Amparo.

6. ¿Quiénes es son competentes para conocer del Juicio de Amparo?

- a) La Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- b) Los Tribunales Colegiados de Circuito.
- c) Los Tribunales Unitarios de Circuito.
- d) Los Juzgados de Distrito.
- e) Los órganos jurisdiccionales de los poderes judiciales de los Estados y de la Ciudad de México, en los casos previstos por la Ley de Amparo.

7. ¿Cuáles son los principios fundamentales del Juicio de Amparo?

- a) Principio de la iniciativa o instancia de parte.
- b) El principio de la existencia de un agravio personal y directo.
- c) Principio de la definitividad del Juicio de Amparo.

8. ¿En qué casos es improcedente el Juicio de Amparo?

En términos del artículo 61 de la Ley de Amparo en el que señalan los supuestos en XXIII fracciones, es en la VI, el caso de que es improcedente el Juicio de Amparo contra las resoluciones de los Tribunales Colegiados de Circuito.

9. En qué momento las partes en juicio podrán pedir la nulidad de notificaciones en tanto incidente?

Antes de la sentencia definitiva las partes podrán pedir la nulidad de notificaciones en el expediente que la hubiere motivado, en la siguiente actuación en que comparezcan. Dictada la sentencia podrán pedir la nulidad de las notificaciones realizadas con posterioridad a ésta, en la siguiente actuación que comparezcan.

10. ¿En términos de la Ley de Amparo es procedente la suplencia de la deficiencia de la queja?

En términos del artículo 76 de la Ley de Amparo si es procedente la suplencia ya que el órgano jurisdiccional, deberá de corregir los errores u omisiones que advierta en las citas de los preceptos constitucionales y legales que se estimen violados, y podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación y los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, sin cambiar los hechos expuesto en la demanda.

### Para saber más

Para saber más de los temas tratados en la unidad se sugiere visitar los siguientes sitios de internet.

El Juicio de amparo en materia administrativa:

- [https://prezi.com/ivhk\\_-4n5php/que-es-el-amparo-en-materia-administrativa/](https://prezi.com/ivhk_-4n5php/que-es-el-amparo-en-materia-administrativa/)
- <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3397/10.pdf>
- [https://www.elsotano.com/libro/juicio-de-amparo-en-materia-administrativa-el-3-ed\\_10439698](https://www.elsotano.com/libro/juicio-de-amparo-en-materia-administrativa-el-3-ed_10439698)
- <https://es.scribd.com/doc/102683402/Juicio-de-Amparo-en-Materia-Administrativa-Ensayo>

El juicio de amparo directo administrativo:

- [https://moodle2.unid.edu.mx/dts\\_cursos\\_md/UNI/RH/AM/AMS12/AM12\\_Lectura.pdf](https://moodle2.unid.edu.mx/dts_cursos_md/UNI/RH/AM/AMS12/AM12_Lectura.pdf)
- <https://www.monografias.com/trabajos41/amparo-directo/amparo-directo.shtml>
- <https://prezi.com/f2ixbh1q5x6p/amparo-directo-en-materia-administrativa/>

Análisis de un caso práctico de un juicio de amparo directo y su tramitación:

- <http://cursos.aiu.edu/Derecho%20de%20Amparo%20II/PDF/Tema%202.pdf>
- <https://mexico.leyderecho.org/amparo-directo/>

Los recursos en el juicio de amparo directo:

- <https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/judicatura/article/viewFile/31535/28521>
- <http://tareasjuridicas.com/2015/10/22/recursos-en-el-juicio-de-amparo/>
- <http://cursos.aiu.edu/Derecho%20de%20Amparo%20II/PDF/Tema%204.pdf>

Jurisprudencia del poder judicial de la federación:

- <http://www2.scjn.gob.mx/red2/investigacionesjurisprudenciales/seminarios/2o-seminario-jurisprudencia/modulo-iv/01apuntes-de-jurisprudencia.pdf>
- <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3356/3881>
- <http://cursos.aiu.edu/CI%C3%ADnica%20Forense%20de%20Derecho%20de%20Amparo/PDF/Tema%203.pdf>

El juicio de amparo directo administrativo:

- <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/590/31.pdf>
- <https://mexico.leyderecho.org/amparo-indirecto/>
- <http://www.expidetufactura.com.mx/blog/amparo>
- [-directo-indirecto-procede/](#)

## Glosario

- **Juicio de amparo.**

Se instituye como una garantía procesal para la protección de los derechos fundamentales, particularmente referidos a las denominadas "garantías individuales", cuando un acto de autoridad, entendido en sentido amplio las vulnera o lesiona, de forma tal que afecta la esfera jurídica del gobernado.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3066/3.pdf>

- **Recurso administrativo.**

Medio para atacar un acto administrativo que se hace valer normalmente ante un órgano administrativo. Se trata de un instrumento del que dispone el administrado, lesionado en su esfera de derechos e intereses jurídicos por un acto administrativo, a fin de obligar a la autoridad administrativa a hacer una revisión de la oportunidad o la legalidad del acto atacado.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3397/5.pdf>

- **Medios de impugnación.**

Para Alcalá-Zamora, los medios de impugnación "son actos procesales de las partes dirigidas a obtener un nuevo examen, total o limitado a determinados extremos, y un nuevo proveimiento acerca de una resolución judicial que el impugnador no estima pegada Derecho, en el fondo o en la forma, o que reputa errónea en cuanto a la fijación de los hechos."  
<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/105/dtr/dtr13.pdf>

- **Juicio**

En términos generales la palabra Juicio tiene dos grandes significados en el Derecho Procesal. En sentido amplio, se le utiliza como sinónimo de Proceso y, más específicamente como sinónimo de procedimiento o secuencia ordenada de actos a través de los cuales se desenvuelve todo un proceso. "En general — afirma Alcalá Zamora—, en el Derecho Procesal Hispánico, Juicio es sinónimo de procedimiento para sustanciar una determinada categoría de los litigios. Entonces Juicio significa lo mismo que proceso jurisdiccional".  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1649/12.pdf>

## Unidad 8. El Juicio de Lesividad

### Evaluación diagnóstica

#### Elige la opción correcta.

1. Es la parte actora en el juicio de lesividad.
  - a) Autoridad.
  - b) Particular.
  - c) Autoridad privada.
  - d) Tercero perjudicado.
  
2. Es el término para interponer el juicio de lesividad.
  - a) 30 días.
  - b) 3 años.
  - c) 5 años.
  - d) 45 días.
  
3. En el juicio de lesividad serán admisibles todas las pruebas, excepto una cuál.
  - a) Pericial.
  - b) Confesión.
  - c) Testimonial.
  - d) Inspección judicial.
  
4. Es la autoridad competente para conocer del juicio de lesividad.
  - a) Juzgados de Distrito.
  - b) Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
  - c) Tribunales Colegiados de Circuito.
  - d) Juzgados Unitarios.
  
5. El término lesividad deriva del adjetivo lesivo, que viene de la voz latina laesio y que significa.
  - a) Beneficio.
  - b) Acto administrativo nulo.
  - c) Perjuicio o detrimento.
  - d) Ventaja.
  
6. Para el Dr. Andrés Serra Rojas el juicio de lesividad se define de la siguiente manera.
  - a) Procedimiento administrativo especial iniciado por la Administración Pública para revocar un acto administrativo dictado por la misma autoridad, por error o que perjudique al fisco.
  - b) Procedimiento administrativo iniciado por queja del particular contra acto administrativo que afecta su esfera jurídica.
  - c) Procedimiento administrativo seguido por la autoridad ante un órgano de la administración de justicia de la Administración Pública Federal.

	<p>d) Procedimiento administrativo seguido ante la autoridad contenciosa dentro del término de tres años contados al día siguiente de emitido el acto administrativo por la autoridad administrativa.</p>
<p><b>Introducción</b></p>	<p>Importante resultará para el alumnado el estudio de uno de los juicios regulados en la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y lo tenemos en el juicio de lesividad en el que se observarán características muy especiales, una de ellas es que la que refiere a que la parte actora en el juicio contencioso administrativo ya sea federal o en alguna de las Entidades Federativas lo tenemos en el gobernado o particular y la parte demandada en la autoridad ya sea federal, local o municipal, en el caso del juicio de lesividad se observa que la parte actora será la autoridad o gobernante y la parte demandada será el particular o gobernado. Trascendente resultará que al llevar a cabo el estudio de la presente unidad el alumnado podrá diferenciar entre el juicio de lesividad y los otros tipos de juicio que se regulan en la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, por lo que es importante tener bien cimentados los conocimientos de los capítulos relativos al acto administrativo, porque precisamente por actos administrativos que por error de la misma autoridad o gobernante y contrarios a sus intereses es que podrá promover el juicio de lesividad atendiendo plazos y forma previstos por ley. Finalmente, se ha sugerido y señalado la bibliografía y legislación para el estudio y análisis de la presente unidad en razón de que en ella se podrá estudiar desde el concepto, su promoción ante la instancia correspondiente atendiendo los requisitos de fondo, forma y plazos, su procedimiento contencioso hasta su resolución final.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>El alumnado formulará proyectos de demandas de juicio de lesividad, donde un sujeto jurídico administrativo solicite la revocación de un acto administrativo previamente emitido por la misma autoridad en favor de particulares.</p>
<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<div data-bbox="509 1201 1230 1465" data-label="Image"> </div> <p>En la presente unidad su contenido resulta muy especial ya que el alumno conocerá, estudiará y analizará que de acuerdo con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo Federal, no sólo se regula en juicio contencioso administrativo ordinario, también tenemos al llamado juicio de lesividad que tiene características muy especiales que lo diferencian de los otros tipos de juicios contenciosos administrativos, por lo que se estudiará que se entiende por juicio de lesividad, los principios rectores del mismo, su fundamento legal, requisitos de fondo y forma, las partes que intervienen en él y con qué carácter intervienen a diferencia de las otras modalidades de juicio contencioso administrativo, sus etapas procedimentales y finalmente la sentencia, en éste juicio el alumno podrá diferenciar por qué la autoridad</p>

	administrativa interviene como parte actora y por qué el gobernado-particular actúa como parte demandada y en qué consiste el carácter de lesividad.
<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>Fernández Ruíz, Ma. Guadalupe, Derecho Administrativo, Segundo Curso, Primera edición, Editorial Veritatis Verbum, México 2015, pp. 373-428.</p> <p>Parra Ortiz, Ángel Luis, Compendio de Derecho Procesal Administrativo, 3ª. Edición, México 2018, pp. 58-67 y 91-181.</p> <p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Padilla, Rosario José, Sinopsis de Amparo, 2ª. Edición, Cárdenas, Editor, México 1978, pp.4-43</p> <p><b>Sitios de internet sugeridos por el autor de la guía</b></p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> x [Consultado el 4 de diciembre de 2021]</p> <p>Ley de Amparo. Disponible en: <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a> x [Consultado el 4 de diciembre de 2021]</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. El Juicio de Lesividad, generalidades. Resumen</b></p>  <p>En esta actividad conocerás de una manera general qué es el juicio de lesividad, por lo que deberás de realizar un <b>resumen</b> de cómo se conceptualiza, ello de acuerdo con la doctrina, su fundamento constitucional y legal, así como sus características, procedencia, tiempo y forma para interponerlo, las partes que intervienen y autoridad competente para conocer y dar curso al mismo, ello de conformidad con el marco legal aplicable.</p> <p>Para la realización de la actividad deberás de leer:</p> <p>a) Velázquez Tolsá, Francisco Eduardo, El Juicio de Lesividad en el Distrito Federal <a href="http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/operaprima.../1383">http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/operaprima.../1383</a></p> <p>Elabora tú resumen con las siguientes características: Título. Letra Arial 12, interlineado 1.5. Extensión máxima tres cuartillas. Conclusión que exprese tu opinión sobre el tema.</p> 

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Disponible en: [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)  
[Consultado el 4 de diciembre de 2021]

El Procedimiento Administrativo-UAL. Disponible en: [ual.dyndns.org/biblioteca/DerechoAdministrativo/pdf/Unidad11.pdf](http://ual.dyndns.org/biblioteca/DerechoAdministrativo/pdf/Unidad11.pdf)  
[Consultado el 4 de diciembre de 2021]

[www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

## Actividad de aprendizaje 2. Principios del Procedimiento contencioso Administrativo y del Juicio de Nulidad. Cuadro comparativo.



En esta actividad conocerás y distinguirás entre los principios que rigen al Procedimiento Contencioso Administrativo y los principios rectores del Juicio de lesividad, sobre el particular el Dr. Héctor Fix Zamudio ha destacado la importancia de la justicia, ya que a través de ella se logra la equidad, misma que será garantizada mediante la aplicación y observancia de dichos principios rectores en el juicio de lesividad y de manera general en el procedimiento contencioso administrativo.

Para elabora la actividad deberá de consultar:

- b) Fernández Ruíz, Ma. Guadalupe, Derecho Administrativo, Segundo Curso, Primera edición, Editorial Veritatis Verbum, México 2015, pp. 382-394.
- c) Parra Ortiz, Ángel Luis, Compendio de Derecho Procesal Administrativo, 3ª. Edición, México 2018, pp. 58-67.
- d) Velázquez Tolsá, Francisco Eduardo, El Juicio de Lesividad en el Distrito Federal

<http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/operaprima.../1383>

Posteriormente elabora un **cuadro comparativo** en el que diferencias cuáles son los principios que rigen al Procedimiento Contencioso Administrativo y cuáles son los que rigen el Juicio de Lesividad.

PRINCIPIO	PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	JUICIO DE LESIVIDAD

### Actividad de aprendizaje 3. El juicio de lesividad en México y Argentina. Mapa conceptual



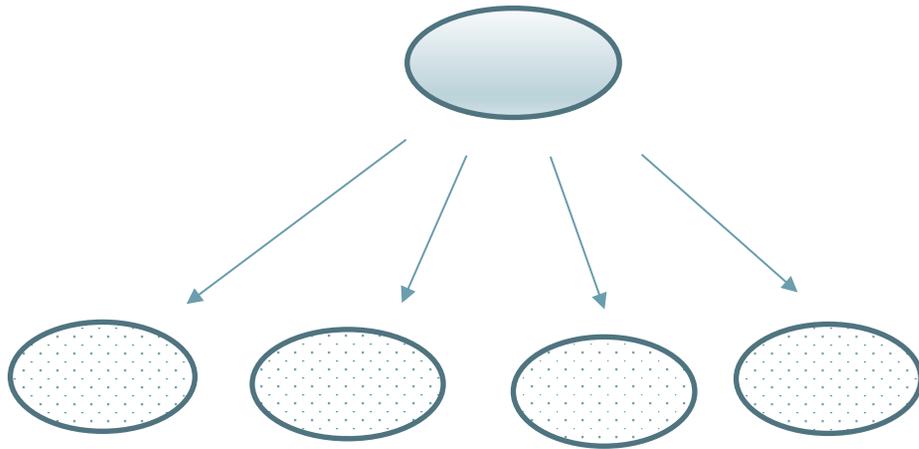
En esta actividad podrá distinguir entre el juicio de lesividad en cuanto doctrina y marco legal que lo regula tanto en México, así como en Argentina, por lo que deberás de realizar **un mapa conceptual** en el que señales los aspectos principales del Juicio de Lesividad (como es la presentación del escrito inicial, su admisión, contestación, notificaciones, acuerdo, las partes en juicio entre otros puntos, el periodo probatorio, los alegatos y la sentencia), en ambos países.

Para la realización de la actividad deberás de consultar:

- Fernández Ruíz, Ma. Guadalupe, Derecho Administrativo, Segundo Curso, Primera edición, Editorial Veritatis Verbum, México 2015, pp. 394-426.
- Velázquez Tolsá, Francisco Eduardo, El Juicio de Lesividad en el Distrito Federal <http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/opera-prim.../1383>

c) Furnari, Esteban Carlos, El Derecho Procesal Administrativo y el Instituto de la Acción de Lesividad, [www.derecho.uba/docentes/pdf/el-de-la-actividad...ii/cae2-furnari.pdf](http://www.derecho.uba/docentes/pdf/el-de-la-actividad...ii/cae2-furnari.pdf)

d) Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)



### Autoevaluación

#### Opción múltiple.

1. ¿Quién es competente para conocer del Juicio de Lesividad?

- a) Los Tribunales Colegiados de Circuito.
- b) Los Tribunales Unitarios de Circuito.
- c) El Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- d) Los Juzgados de Distrito.

2. ¿Qué significa el término lesividad ya que deriva del adjetivo lesivo, el vocablo lesivo deriva de la voz latina laesio-onis?

- a) Detrimento-perjuicio.
- b) Dolo.
- c) Error.
- d) Alevosía.

3. ¿En el Juicio de Lesividad con qué carácter actúa la autoridad?

- a) Demandado.

- b) Tercero perjudicado.
- c) Demandado- tercero perjudicado.
- d) Actor.

4. Es uno de los elementos del Juicio de Lesividad.

- a) Que el acto cuya nulidad se intenta provenga de la misma autoridad que es parte actora en el juicio.
- b) Que la autoridad sea demandada.
- c) Que el particular sea el que inicie el juicio.
- d) Que la autoridad por conducto del Servicio de Administración Tributaria requiera al particular.

5. ¿Cuál es el término para interponer el Juicio Contencioso Administrativo de Nulidad?

- a) 45 días.
- b) 3 años.
- c) 30 días.
- d) 5 años.

6. ¿En esencia La figura lesividad es un concepto de qué tipo?

- a) Procesal civil
- b) Procesal Administrativo.
- c) Procesal Fiscal.
- d) Procesal Penal.

### **Preguntas frecuentes**

1. ¿Qué juicio se podrá promover cuando el particular a quien favorezca la resolución administrativa cuya modificación o nulidad pida la autoridad administrativa?

Se podrá promover el Juicio de Lesividad.

2. ¿Cuál es el término para interponer el Juicio de Lesividad?

El término para promover el juicio de lesividad es de 5 años siguientes al día en que se emite la resolución administrativa que se pretende anular.

3. ¿Además del término para promover el juicio de lesividad que otra característica importante tiene el juicio de lesividad?

Es importante destacar que la autoridad funge en juicio como parte actora, y no como en el Juicio Contenciosos Administrativo Federal y local actúa como parte demanda.

4. ¿Cuáles son los elementos del Juicio de lesividad?

- a) Que la Administración Pública sea la demandante.
- b) Que el acto cuya nulidad se intenta provenga de la misma autoridad que es parte actora en el juicio.
- c) Que el acto sea benéfico para el particular.
- d) Que las condiciones bajo las cuales se otorgó el acto hubieren variado o en su caso, al emitirse éste no se haya presumido la contravención al interés público, y
- e) La imposibilidad de las autoridades administrativas de revocar sus propios actos, cuando estos son favorables a los particulares.

5. ¿Cuáles son los requisitos que debe reunir la resolución de la administración pública y que favoreció al particular?

- a) Que sea emitida de oficio o a petición de parte.
- b) Que provenga de una autoridad administrativa o fiscal.
- c) Que esté contenida en mandamiento escrito o sea verbal.
- d) Que pueda ser individual o colectiva.
- e) Que deduzca una pretensión administrativa.
- f) Que su destinatario la reconozca como favorable y acepte sus efectos.
- g) Que lesione a juicio de la propia autoridad emisora, jurídicamente el interés de la colectividad.
- h) Que de no impugnarse surta plenamente sus efectos.

6. ¿En términos de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo cuál es el término para interponer el juicio de lesividad?

El término es de 5 años cuando las autoridades demanden la modificación o nulidad de una resolución favorable a un particular, los que se contarán a partir del día siguiente a la fecha en que éste se haya emitido.

7. ¿Cómo se define el Juicio de Lesividad?

El maestro Aurelio Guaita lo define como: "Un proceso administrativo especial, promovido por un sujeto jurídico administrativo, en demanda de que se revoque un acto administrativo anterior de aquel mismo sujeto público".

8. ¿Cuáles son las partes en el Juicio de Lesividad?

- a) El actor, que en este caso será la autoridad administrativa o fiscal que pretenda obtener la anulación de una resolución administrativa favorable al gobernado.
- b) El demandado, que será el particular o particulares a los que fue dirigida la resolución favorable.
- c) El tercero interesado, o sea, cualquier persona cuyos intereses puedan verse afectados.

9. ¿Cuál es el fundamento Constitucional y legal del Juicio de Lesividad?

- a) Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Artículo 73, fracción XXI, inciso H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Artículo 13, fracción III, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

10. ¿Cuáles serían 3 diferencias entre el Juicio Contencioso Administrativo y el Juicio de Lesividad?

A. Juicio Contencioso Administrativo.

- a) Quien promueve es el particular.
- b) Se impugnan las resoluciones que afectan los intereses jurídicos de los particulares.
- c) Se promoverá dentro de los 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la resolución impugnada.

B) Juicio de Lesividad.

- a) La parte actora es la autoridad administrativa.
- b) Lo que se controvierte es el acto administrativo que la autoridad ha emitido, pero indebidamente fundado y motivado, es decir, la autoridad se demanda, así misma, para que por este medio de defensa se deje sin efectos la resolución que le fue favorable al particular.

C) Se interpone dentro de los 5 años siguientes a la fecha en que sea emitida la resolución que se demanda anular.

### Para saber más

#### El juicio de lesividad Alegatos:

- <http://www.tcadf.gob.mx/index.php/juicio-de-lesividad>
- <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/opera-prima-derecho-admin/article/viewFile/1483/1383>
- <https://elconta.com/2012/11/21/juicio-lesividad-procedimiento-contencioso-administrativo/>

#### Concepto y principios rectores del juicio de lesividad:

- [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/ledf/fraga\\_j\\_r/capitulo3.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/fraga_j_r/capitulo3.pdf)
- <http://132.248.9.34/ptb2005/00721/0335240/0335240.pdf>

### **Procedencia y término para interponer el juicio de lesividad:**

- <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/opera-prima-derecho-admin/article/view/1483/1383>
- [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/ledf/fraga\\_j\\_r/capitulo4.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/fraga_j_r/capitulo4.pdf)
- <https://www.gestiopolis.com/juicio-lesividad-mexico-interpretacion-teleologica/>

### **Las partes en el juicio de lesividad:**

- <https://idconline.mx/fiscal/2010/11/18/juicio-de-lesividad-improcedente>
- <https://derechoadministrativounivia.wordpress.com/2014/04/04/evolucion-del-juicio-de-lesividad-en-el-procedimiento-contencioso-administrativo-mexicano/>

### **El juicio de lesividad y los derechos humanos:**

- [https://www.elsotano.com/libro/juicio-de-lesividad-el-mecanismo-de-garantia-de-derechos-humanos\\_10545979](https://www.elsotano.com/libro/juicio-de-lesividad-el-mecanismo-de-garantia-de-derechos-humanos_10545979)
- [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332011000300012](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332011000300012)

### **Glosario**

- **Juicio de Lesividad.**

El maestro Aurelio Guaita ha definido al Juicio de Lesividad como "... proceso administrativo especial, promovido por un sujeto jurídico administrativo, en demanda de que se revoque un acto administrativo anterior de aquel mismo sujeto público."

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/opera-prima-derecho-admin/article/viewFile/1483/1383>

- **Derechos Humanos**

Se ha definido a los derechos humanos en términos genéricos, como "aquellos derechos que tienen todas las personas por el solo hecho de ser tal, y que les permite su máxima realización material y espiritual, con responsabilidad de su propia comunidad"

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4262/5.pdf>

- **Principios rectores del juicio de Lesividad.**

El juicio de lesividad no es un procedimiento que se haya establecido para atentar contra los derechos de los particulares, como pudiera erróneamente creerse, sino que se instaura en respeto al derecho humano de seguridad jurídica de audiencia, la cual contempla las fases esenciales de todo procedimiento, pues aún y cuando pudiera existir una regularidad de un derecho otorgado al particular, este tiene el derecho de demostrar lo contrario a la pretensión de la Administración pública, a través de un juicio en donde se le va a dar la oportunidad de ser oído y vencido; es decir la autoridad no puede por mutuo propio revocar una resolución favorable, sino es a través de un juicio, ello en respecto a los artículos 14 y 16 de la constitución.

Principios de seguridad y certeza jurídica no se vulneran al ejercitarse el juicio de lesividad, porque éste obedece a la pretensión de la autoridad de anular uno de sus actos, por lo tanto, el gobernador tiene cuando menos el derecho de verificar que, de ser procedente la anulación del acto, éste se realice con apego total al derecho.

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/opera-prima-derecho-admin/article/viewFile/1483/1383>

<b>Unidad 9. Taller en Recursos Administrativos, Juicio de Nulidad y Juicio de Lesividad</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p><b>Coloque dentro del paréntesis “F” si la afirmación es Falsa o “V” si la afirmación es Verdadera.</b></p> <p>1. El recurso administrativo de reclamación está regulado por la Ley de Procedimiento Administrativo de la CDMX. (    )</p> <p>2. Los agravios constituyen la parte más importante de todo recurso. (    )</p> <p>3. El recurso de revisión se encuentra regulado en la ley Federal de Procedimiento Administrativo. (    )</p> <p>4. El recurso de reclamación de acuerdo con la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo el término para interponerlo es de 15 días. (    )</p> <p>5. Mediante el recurso de queja se podrá dar cumplimiento a la sentencia a petición de parte. (    )</p> <p>6. La Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX, es el órgano colegiado competente para conocer y resolver el recurso de revisión. (    )</p>
<b>Introducción</b>	<p>Para el estudio y análisis del tema a tratar en la presente unidad relativo los recursos administrativos, Juicio Ordinario Contencioso y Juicio de Lesividad, resulta doblemente importante, ya que se llevará a cabo el estudio de tres aspectos o figuras procesales administrativas como lo es el taller de recursos administrativo y el de Juicio Contencioso Administrativo Ordinario, esta denominación acorde con lo que se establece en la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y finalmente el Juicio de Lesividad. Al iniciar la presente unidad es valioso precisar que nos encontramos en dos ámbitos competenciales, uno el referente al procedimiento administrativo (multa administrativa), y el otro lo referente al procedimiento contencioso administrativo (inicio del Juicio Contencioso Administrativo Ordinario, acuerdos, audiencia de ley, etapa probatoria, alegatos y sentencia), el cual deberá de ser promovido ya sea contencioso-administrativo ordinario o de lesividad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o el de Justicia Administrativa de la CDMX o de las Entidades Federativas, en el desarrollo y estudio de la presente unidad se podrá observar que los dos juicios citados tienen una característica muy especial en cuanto a la parte actora y parte demandada. Por lo expuesto es que en la presente unidad el alumno estudiará y conocerá las reformas y adiciones que ha tenido la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y los recursos a interponer</p>

	<p>contra resoluciones contenidos en actos administrativos de la autoridad de la Administración Pública, así también las reformas y adiciones que se han generado en las respectivas leyes orgánicas de los tribunales administrativos, lo cual resulta importante, ya que ello le permitirá saber al alumno cuál de las autoridades serán competentes para conocer y resolver tanto el juicio, así como el recurso que se interponga contra sus resoluciones, por lo que resultará necesario que el alumno tenga las bases y conocimientos sólidos respecto de las unidades anteriores en cuanto al acto administrativo, así como lo relativo a los recursos administrativos, ya que ello le permitirá tener la capacidad de elaborar un escrito de recurso tanto administrativo, así como un recurso contencioso-administrativo ante la autoridad competente en tiempo y forma abarcando aspectos tanto teóricos, así como prácticos. Por lo expuesto y para el estudio de los recursos y juicios en cita es que se ha señalado la bibliografía, como la legislación, de las cuales podrá obtener los elementos suficientes para el estudio, comprensión y desarrollo de la presente unidad.</p>
<b>Objetivo</b>	El alumnado elaborará recursos administrativos que le permitirán insertarse en el mercado de servicios profesionales con eficacia.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	 <p>Importante resulta en lo práctico la presente unidad para el alumno ya que las unidades que anteceden a la presente se estudiaron los recursos administrativos, el juicio contencioso administrativo ordinario, así como el juicio de lesividad, estudiando aspectos importantes en lo teórico, doctrinario y conceptual, ya en esta unidad el estudio de los mismos será desde un punto de vista práctico lo que repercutirá en el estudiante para el ejercicio de su profesión, como abogado litigante y con ello obtendrá no sólo los conocimientos, sino también las habilidades para interponer los medios de impugnación previstos en el marco legal aplicable contra las resoluciones de autoridad competente en tiempo y forma, conociendo cómo estructurar el contenido de un escrito de demanda de juicio contencioso administrativo ordinario, el de lesividad, así como oponerse a las resoluciones que se emitan en los citados juicios mediante los diversos recurso que se regulan en los ordenamientos legales aplicables es por ello que se estudiará y desarrollarán temas relativos a la elaboración de un recurso, cómo se estructura, lo relativo a los agravios como la parte más importante de</p>

	<p>todo recurso, lo referente a la motivación y fundamentación de una multa administrativa, los recursos procedentes contra ella, los acuerdos de trámite, el desahogo de las pruebas y la resolución administrativa.</p> <p>Así también se estudiará y elaborará fundando, motivando y señalando los puntos petitorios de un juicio contencioso administrativo ordinario ( mal llamado juicio de nulidad, ya que en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en el Título I, se regula al Juicio Contencioso Administrativo Federal y en ninguno de sus Títulos, Capítulos y artículos se regula al Juicio de Nulidad, esa denominación sólo es doctrinaria), se estudiarán todas las etapas procedimentales del referido juicio, lo referente a un escrito de juicio contencioso administrativo de lesividad, como es que se estructura, el proemio, los hechos, los fundamentos de derecho y los puntos petitorios, así como en qué consisten sus etapas procedimentales.</p>
<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>Fernández Ruíz, Ma. Guadalupe, Derecho Administrativo, Segundo Curso, Primera edición, Editorial Veritatis Verbum, México 2015, pp. 352-372 y 406-430.</p> <p>Parra Ortiz, Ángel Luis, Compendio de Derecho Procesal Administrativo, 3ª. Edición, México 2018, pp. 108-171.</p> <p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Sánchez Pichardo, Alberto, Los medios de Impugnación en Materia Administrativa, Primer Edición, Editorial Porrúa, México 1997, pp.99-132.</p> <p>González Pérez, Jesús, Derecho Procesal</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. El recurso administrativo. Escrito de recurso administrativo de revisión</b></p> <div data-bbox="604 810 1347 1260" style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin: 10px 0;"> <p style="text-align: center;"><b>RECURSOS ADMINISTRATIVOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>DEFINICION</li> </ul> <p>Son Medios Legales de Ordenamiento Jurídico que le permiten a los particulares ciertas actuación ante la misma Administración solicitando alguna revisión, reconsideración, o anulación de alguna resolución, procedimiento o acto administrativo. Los Recursos Administrativos como tal se interponen ante la misma Administración y esta es la encargada de solventar y estudiar dicho acto, puesto que este debe mediar y actuar como juez ante dicha situación. Esta se puede decidir directa o indirectamente basándose en los procedimientos establecidos y determinados lapsos de tiempo.</p>  </div> <p>En la presente actividad y a efecto de atender al taller de recursos administrativo deberás de elaborar un <b>escrito de recurso de revisión</b> considerando las partes que lo conforman o estructuran como lo es el proemio, los hechos, el derecho y los puntos petitorios, y lo deberás de fundar y motivar acorde a lo que al respecto se regula en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>Para la elaboración de tu escrito de recurso de revisión deberás de leer:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Sánchez Pichardo, Alberto C, Los Medios de Impugnación en Materia Administrativa, 1ª. Edición, Editorial Porrúa, México, 1997, pp.147-153.</li> <li>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a></li> </ol>

Administrativo Mexicano, Editorial Porrúa, México 1997, pp. 361- 437 y 899-952.

Ramos Piña, Luis Alfonso, Material Didáctico Denominado “Recurso Administrativo”, de Apoyo a la Asignatura Derecho Administrativo II [www.fd.uach.mx/maestros/2016/03/17/RECURSO%20ADMINISTRATIVO.pdf](http://www.fd.uach.mx/maestros/2016/03/17/RECURSO%20ADMINISTRATIVO.pdf)

### Sitios de internet sugeridos por el autor de la guía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)  
[Consultado el 4 de diciembre de 2021]

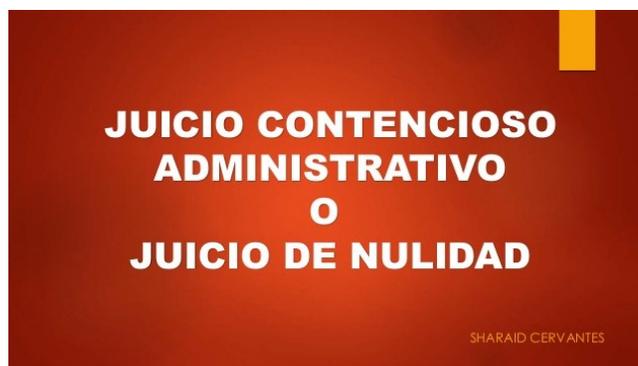
Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Disponible en: [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)  
[Consultado el 4 de diciembre de 2021]

Ley de Procedimiento Administrativo de la CDMX. Disponible en: [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)  
[Consultado el 4 de diciembre de 2021]

c) Ley Federal de Procedimiento Administrativo. [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)



### Actividad de aprendizaje 2. Juicio Contencioso Administrativo. Escrito de Juicio Ordinario Contencioso Administrativo



En la presente actividad de taller de Juicio Ordinario Contencioso Administrativo, conocido por la doctrina como Juicio de Nulidad deberás de elaborar un escrito del citado juicio considerando las partes lo conforman o estructuran como lo es el proemio, los hechos, el derecho y los puntos petitorios, y lo deberás de fundar y motivar acorde a lo que al respecto se regula en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para la elaboración de tu escrito de **Juicio Contencioso Administrativo** deberás de leer:

- a) González Pérez, Jesús, Derecho Procesal Administrativo Mexicano, 2ª. Edición, Editorial Porrúa, México, 1997, pp. 97-112, 223-247 y 349- 399.
- b) González Pérez, Jesús, Procedimiento Administrativo Federal Mexicano, 2ª. Edición, Editorial Porrúa-UNAM, México, 2006, pp. 1-179.

<p>www.ordenjuridico.gob.mx</p> <p>www.juridicas.unam.mx</p>	<p>c) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, www.diputados.gob.mx</p> <p>d) Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, www.diputados.gob.mx</p> <div data-bbox="747 451 1153 861" style="text-align: center;"><p>Escrito.</p></div>
--------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### Autoevaluación

#### Relación de columnas.

1. ¿Cómo está estructurado todo escrito de recurso administrativo?
2. ¿Es una de las partes más importantes de todo recurso administrativo?
3. Es la parte del escrito del recurso administrativo donde se señala a la autoridad que conocerá y resolverá.
4. Es la parte del escrito de Juicio Ordinario Contencioso Administrativo, donde se señalan los datos del mismo en cuanto a Sala que está conociendo del mismo, número de expediente.
5. Es la parte del escrito del Juicio Ordinario Contencioso Administrativo Federal, donde se señalan los datos del mismo en cuanto a la motivación en referente a la acción que se intenta.
6. Es la parte del escrito Juicio Ordinario Contencioso Administrativo Federal donde se señalan los fundamentos de derecho del mismo en cuanto a la acción que se intenta.
7. Es la parte del escrito de Juicio Ordinario Contencioso Administrativo Federal, donde se señala lo que se está demandando por parte del actor a la autoridad.
8. Es el documento mediante el cual el abogado de la parte actora acredita su personalidad y con qué carácter interviene en el juicio.

9. En el Juicio de Lesividad esté documento constituye una prueba documental de actuaciones.

10. En el Juicio Ordinario Contencioso Administrativo serán admisibles toda clase de pruebas, excepto cuál.

### Preguntas frecuentes

1. ¿De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que medio de impugnación podrán interponer o que otra opción tienen?

- a) A su elección interponer el recurso de inconformidad, o
- b) Promover el Juicio Contencioso Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

2. ¿De conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo los afectados por los actos y resoluciones administrativas que ponga fin al procedimiento, a una instancia o resuelvan un expediente, que opciones tiene, medio de impugnación o acudir a otra instancia?

- c) Podrán interponer el recurso de revisión, o
- d) Promover el Juicio Contencioso Administrativo Federal, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

3. ¿En la Ley Federal del Procedimiento Contenciosos Administrativo se regula el recurso de queja, que se debe de señalar en el mismo escrito de recurso que es muy importante?

En el escrito en el que se interponga el recurso de queja se expresarán los hechos por los que se considera que se ha dado el incumplimiento de la sentencia, y en su caso se hará acompañar de los documentos en que consten las no actuaciones de la autoridad que no ha cumplido con lo resuelto.

4. En el Juicio Contencioso Administrativo Federal serán admisibles todas las pruebas?

En los juicios que se promuevan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la de la **confesión** de las autoridades mediante la absolución de posiciones y la petición de informes, salvo que los informes se limiten a hechos que consten en documentos que obren en poder de las autoridades.

5. ¿En la prueba testimonial quién está obligado a presentar a los testigos?

- e) Para desahogar la prueba testimonial se requerirá al oferente para que presente a sus testigos.
- f) Cuando el oferente manifieste no poder presentarlos, el Magistrado Instructor los citará para que comparezcan el día y hora que al efecto señale.

6. ¿Qué es correcto, Juicio de Nulidad o Juicio Contencioso Administrativo Federal?

- g) Para la doctrina, es decir la teoría, lo denominan Juicio de Nulidad.

h) Lo correcto es Juicio Contencioso Administrativo Federal, esto con fundamento en la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, que en su CAPÍTULO I, regula al JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, y en ninguno de sus Capítulos y Títulos o artículos se refiere al Juicio de Nulidad.

7. ¿Qué sucede cuando al perito se le dio un término de 15 días para presentar su dictamen y lo presenta al 16º. Día, lo recibe el Tribunal, Sala Superior, Sala Regional o Sección y en que parte de la sentencia lo inserta.

- i) Sí lo recibe.
- j) Pero la prueba se considerará desierta, es decir el dictamen presentado extemporáneamente no tendrá valor probatorio.
- k) Se insertara en los considerandos.

8. ¿En materia contenciosa administrativa existe la suplencia de la demanda de Juicio Contencioso Administrativo Federal?

Sí, en términos del artículo 50, 3er. párrafo, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo en el que se señala que:

“La Salas podrán corregir los errores que adviertan en las cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios y causales de ilegalidad, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en la demanda y en la contestación”.

9. ¿Qué relación y diferencia existe entre el Juicio Contencioso Administrativo Federal y el Juicio de Lesividad?

- a) La relación es que el juicio de lesividad es parte del Juicio Contencioso Administrativo Federal.
- b) La diferencia está en el término para promoverlo, éste es diferente al término del Juicio Contencioso Administrativo Federal.
- c) Otra diferencia es que la autoridad intervendrá en juicio de lesividad como actor y no como demandado lo que acontece en el Juicio Contencioso Administrativo Federal.

10. ¿Quién conocerá y resolverá el recurso de apelación en el Juicio Contencioso Administrativo Federal y quién en el Juicio Contencioso promovido ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

- a) En el Juicio Contencioso Administrativo Federal conocerá y resolverá la 3ª. Sección Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- b) En el Juicio Contencioso promovido ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, conocerá y resolverá el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

**Para saber más**

- **Revistas:**

Los recursos administrativos en materia fiscal

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechocomparado/article/view/3437/4035>

El juicio de lesividad en el Distrito Federal.

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/opera-prima-derecho-admin/article/viewFile/1483/1383>

Teorías de las nulidades del acto administrativo

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/opera-prima-derecho-admin/article/download/1409/1310>

- **Documentos:**

Juicio de Lesividad

[http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/ledf/fraga\\_j\\_r/capitulo3.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/fraga_j_r/capitulo3.pdf)

El juicio contencioso administrativo

[http://www.paginaspersonales.unam.mx/files/1719/EL\\_JUICIO\\_CONTENCIOSO\\_ADMINISTRATIVO.pdf](http://www.paginaspersonales.unam.mx/files/1719/EL_JUICIO_CONTENCIOSO_ADMINISTRATIVO.pdf)

- **Videos:**

La reforma en Derechos Humanos y el juicio de nulidad

<http://mediacampus.cuaed.unam.mx/node/4272>

Ponente: Lic. Gabriela Carmona Fragoso. Tema: Juicio Contencioso Administrativo. Auditorio: Isidro Fabela.

<https://www.youtube.com/watch?v=rCjutjmDXU8>

**Recursos Administrativos:**

<https://www.youtube.com/watch?v=dIA1tAcigSg>

**Glosario**

- **Multa Administrativa.**

De una interpretación limitada, podría decirse que en el sistema jurídico mexicano sólo tienen cabida como sanciones las penas impuestas a propósito de un crimen, La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1152/8.pdf>

- **Acuerdo Administrativo**

Es una resolución adoptada por un tribunal u órgano administrativo. Orden dictada por el superior al inferior jerárquico, conforme a una decisión tomada individual o colegiadamente.

Son decisiones específicas sobre cualquier asunto de interés público

[http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/economico\\_administrativo/Derecho\\_administrativo\\_l.pdf](http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/economico_administrativo/Derecho_administrativo_l.pdf)

- **Acuerdo de trámite.**

En el ámbito del derecho, puede significar:

a) La decisión de un servidor público

b) El acto ejecutivo emitido por un cuerpo colegiado de funcionarios

c) La resolución de un superior jerárquico respecto a un asunto presentado por su inferior.

d) El instrumento para la creación de órganos administrativos, su modificación o extinción, venta o transferencia.

[http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/economico\\_administrativo/Derecho\\_administrativo\\_l.pdf](http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/economico_administrativo/Derecho_administrativo_l.pdf)

- **Resolución administrativa.**

La resolución del procedimiento administrativo pone punto final al mismo, lo que significa que dicha resolución sea inacabable, habida cuenta la posibilidad de impugnarlo, pero ya no en sede administrativa, sino judicial.

Establece, ratifica modifica o extingue derechos u obligaciones.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4455/9.pdf>

- **Sanción administrativa.**

Carnelutti considera a la sanción como la consecuencia jurídica que deriva de la inobservancia de un precepto.

Únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas, siendo lo sea lo suficientemente precisa como para ofrecer la seguridad jurídica suficiente al gobernado.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/92/17.pdf>

<b>Unidad 10. Taller de Amparo Directo e Indirecto en materia Administrativa</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p><b>Relación de columnas.</b></p> <p>1. Es el plazo para interponer la demanda de Juicio de Amparo.</p> <p>2. Dentro de éste plazo deben de notificarse las resoluciones que se dicten en los Juicios de Amparo. <span style="float: right;">( ) Oficio. ( ) Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito. ( ) Dentro del 3er. Día hábil siguiente.</span></p> <p>3. Por éste medio se harán las notificaciones en los Juicios de Amparo a la autoridad responsable. <span style="float: right;">( ) Tribunales Colegiados de Circuito. ( ) 15 días. ( ) Tribunales Colegiados de Circuito.</span></p> <p>4. De conformidad con la Ley de Amparo son competentes para conocer del Juicio de Amparo Directo.</p> <p>5. De conformidad con la Ley de Amparo son competentes para conocer del Juicio de Amparo Indirecto.</p> <p>6. Serán competentes para conocer de excusas y recusaciones.</p>
<b>Introducción</b>	<p>Importante, apremiante y necesario resulta dotar al alumnado no solo de los conocimientos teóricos y doctrinarios respecto del Juicio de Amparo en cuanto medio de impugnación, sino también de procurarle, relacionar y familiarizarlo con la práctica, con el ejercicio de su profesión en lo referente a este medio de impugnación. Crucial resulta conocer, analizar y estudiar la materia, pero también es esencial despertar y generar habilidades en el alumnado partiendo del conocimiento del derecho procesal administrativo para así incorporarlo en la práctica y se constituya no solo en un profesional, sino aún más en un profesional del derecho, por lo que para el estudio de la presente unidad el alumnado deberá de tener las bases de unidades anteriores en cuanto actos administrativos, procedimiento y proceso administrativo, juicio contencioso y recursos, ello en razón de que el Juicio de Amparo se promoverá en su mayor parte contra actos administrativos emitidos por autoridad de la Administración Pública y</p>

	<p>sobre el particular se han generado reformas y adiciones en la Ley de Amparo. Por lo expuesto es que resulta relevante la bibliografía y legislación sugerida y señalada en la presente unidad, ya que proporcionará al alumnado los datos, elementos, marco legal y conocimientos suficientes para que a través del Juicio de Amparo pueda impugnar los actos de autoridad en términos de lo regulado en la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>El alumnado proyectará demandas de amparo administrativo que le permitirán insertarse en el mercado de servicios profesionales con eficacia.</p>
<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<div data-bbox="667 699 1240 1045" data-label="Image"> </div> <p>Importante resultará para el alumnado haber estudiado, comprendido y tener los conocimientos necesarios, así como las bases sólidas del Juicio de Amparo, desde un punto de vista teórico-doctrinal, ya que en la presente unidad plasmará los mismos en un escrito de demanda de Juicio de Amparo en sus dos vías directa y en la vía indirecta, demanda que deberá de fundar y motivar, así como deberá de estudiar, entender y analizar todas las etapas procedimentales y procesales que son propias del Juicio de Amparo, los acuerdos de trámite, los acuerdos de desahogo de las pruebas, lo relativo a la sentencia, cómo se estructura ésta, los recursos que se regulan en la Ley de Amparo en tanto ordenamiento legal reglamentario de los artículos 103 y 107 Constitucional, recursos como el de queja, reclamación, revisión y de inconformidad, finalmente y derivado del estudio y análisis de los puntos que contiene la presente unidad es que el alumnado podrá diferenciar entre recursos y medios de impugnación, por lo que el Juicio de Amparo constituye un medio de impugnación.</p>
<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>Fernández Ruíz, Ma. Guadalupe, Derecho Administrativo, Segundo Curso,</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Juicio de Amparo Directo. Escrito de demanda de Amparo Directo.</b></p>

Primera edición,  
Editorial Veritatis  
Verbum, México 2015,  
pp. 432-448

Parra Ortiz, Ángel  
Luis, Compendio de  
Derecho Procesal  
Administrativo, 3ª.  
Edición, México 2018,  
pp. 219-229.

### **Bibliografía**

#### **sugerida por el autor de la guía**

Castro, Juventino V,  
Garantías y amparo,  
4ª. Edición, Editorial  
Porrúa, México 1983,  
pp. 441-448.

Del Castillo, Del Valle,  
Alberto, Práctica  
Forense de Amparo,  
3ª. Edición, Ediciones  
Jurídicas Alma,  
México 2003, pp.167-  
217.

#### **Sitios de internet sugeridos por el autor de la guía**

Constitución Política  
de los Estados Unidos  
Mexicanos.  
Disponible en:  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)  
[Consultado el 4 de  
diciembre de 2021]

Ley de Amparo.  
Disponible en:  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)  
[Consultado el 4 de  
diciembre de 2021]



Con las bases y conocimientos que tienes en materia de Juicio de Amparo y como ya lo hemos señalado el Juicio de Amparo en materia administrativa encontramos su fundamento Constitucional en los artículos 103, fracción I, y 107, que tienen como ley reglamentaria a la Ley de Amparo.

En razón a lo expuesto es que en la presente actividad deberás de elaborar un **escrito por el que se interpone demanda de Juicio de Amparo Directo** por sentencia emitida por alguna de las Salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Para la elaboración y argumentación del escrito de demanda de Juicio de Amparo Directo deberás de consultar:

- a) Arellano García, Carlos, Práctica Forense de Juicio de Amparo, 6ª. Edición, Editorial Porrúa, México 1991, pp. 510-511.
- b) Del Castillo del Valle, Alberto, Práctica Forense de Amparo, 3ª. Edición, Ediciones Jurídicas Alma, México 2003, pp. 97-111.
- c) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)
- d) Ley de Amparo,  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)
- e) Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)
- f) Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

**Actividad de aprendizaje 2. Juicio de Amparo indirecto  
Escrito de Demanda de Juicio de Amparo Indirecto y Mapa  
mental.**

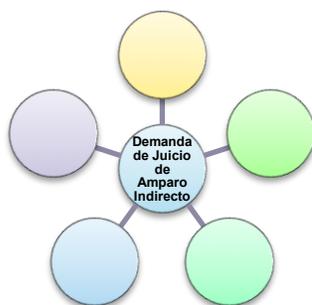
Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Disponible en: [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)  
[Consultado el 4 de diciembre de 2021]

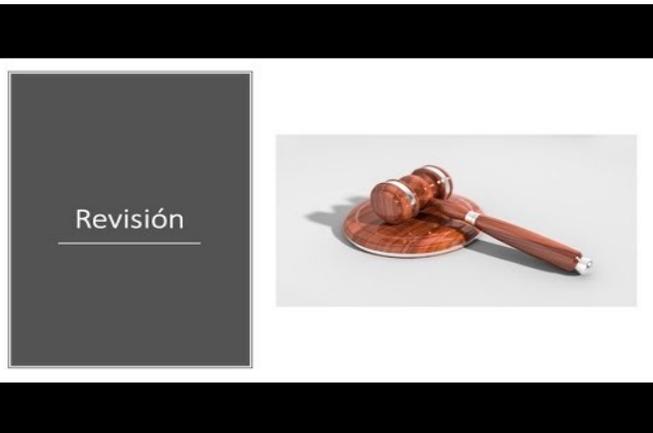
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Disponible en: [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)  
[Consultado el 4 de diciembre de 2021]



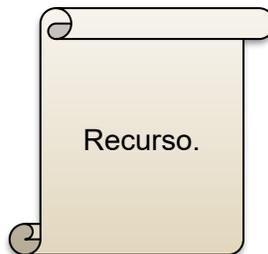
El Amparo indirecto constituye otra modalidad del Juicio de Amparo y su fundamento legal lo tenemos en el artículo 107 de la Ley de Amparo en cuanto a procedencia y demanda por lo que con base y fundamento constitucional y legal elabora y argumenta en la presente actividad un escrito de **demanda de Juicio de Amparo Indirecto** en materia administrativa y posteriormente elabora un mapa mental para reforzar tus conocimientos, deberás de consultar:

- a) Arellano García, Carlos, Práctica Forense de Juicio de Amparo, 6ª. Edición, Editorial Porrúa, México 1991, pp. 510-511.
- b) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)
- c) Ley de Amparo, [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)
- d) Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)





**Actividad de aprendizaje 3. Recurso de revisión.  
Escrito de recurso de revisión en contra de sentencia**



El recurso de revisión lo encontramos regulado por la Ley de Amparo, en el Capítulo XI, referente a los medios de impugnación, en el artículo 81 a 96, en el que se señala contra que resoluciones procede interponer éste recurso, plazo para interponerlo, ante qué autoridad y requisitos que debe de cumplir el escrito de recurso de revisión.

En razón a lo expuesto es que en la presente actividad deberás de elaborar, fundar constitucional y legalmente, así como motivar un escrito de **recurso de revisión en contra de la sentencia** para lo cual podrás consultar el siguiente material:

- a) Chávez Castillo, Raúl, *Práctica Forense del Nuevo Juicio de Amparo*, 5ª. Edición, Editorial Porrúa, México 2017 Juicio de Amparo, pp. 691-697.
- e) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

	<p>f) Ley de Amparo, www.diputados.gob.mx</p> <p>g) Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, www.diputados.gob.mx</p>
<b>Autoevaluación</b>	
<p><b>Coloca en el paréntesis “F” si la afirmación es Falsa y “V” si la información es Verdadera.</b></p> <p>1. Son parte en el Juicio de amparo el quejoso, la autoridad responsable, el tercero interesado y el Ministerio Público Federal. (    )</p> <p>2. El Juicio de Amparo sólo podrá promoverse por escrito. (    )</p> <p>3. Las notificaciones en el Juicio de Amparo se harán en forma personal, por oficio, por lista y por vía electrónica. (    )</p> <p>4. La nulidad de notificaciones constituye un incidente. (    )</p> <p>5. En todo escrito de Juicio de Amparo el primer punto petitorio es: <b>Primero.-</b> Tenerme por presentado en tiempo y forma solicitando el Amparo de la Justicia Federal. (    )</p> <p>6. El primer punto resolutorio en un Juicio de Amparo en materia administrativa se señala: Único. Que la Justicia de la Unión ampara y protege a xxxxxxxx en contra de los actos que reclama de la Sala Regional Metropolitana, núm. xxxxxxx, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, consistente en e la sentencia dictada en el Juicio Contenciosos Administrativo 11023/12-20-01-1, el 5 de noviembre de 2018. Lo anterior, para los efectos señalados en el último considerando de está ejecutoria. (    )</p> <p>7. En la parte de los resultandos de la sentencia consta la valoración de las pruebas ofrecidas en juicio. (    )</p> <p>8. La parte de los resultandos está conformada por una narración cronológica de todo lo que se actuó durante el Juicio de Amparo. (    )</p> <p>9. En el escrito de Demanda Juicio de Amparo no se solicita a las autoridades responsables que emitan sus informes correspondientes. (    )</p> <p>10. Cuando en la práctica un Tribunal Colegiado de Circuito reciba una demanda que deba tramitarse en la vía indirecta lo desechara por declararse incompetente. (    )</p>	

### Preguntas frecuentes

1. ¿Qué debe de contener la demanda de amparo directo de conformidad con el artículo 175 de la Ley de Amparo?

- a) Nombre y domicilio del quejoso y de quien promueve en su nombre.
- b) Nombre y domicilio del Tercero interesado.
- c) La autoridad responsable.
- d) El acto reclamado.
- e) La fecha en que se haya notificado el acto reclamado al quejoso o aquella en que haya tenido conocimiento del mismo.
- f) los preceptos que, conforme a la fracción I, artículo 1º. De la Ley de Amparo, contengan los derechos humanos cuya violación se reclame, y
- g) Los conceptos de violación.

2. ¿Qué se requiere para la procedencia del Juicio de Amparo?

Para la procedencia del Juicio de Amparo deberán de agotarse previamente los recursos ordinarios que se establezcan en la ley de la materia, por virtud de los cuales aquellas sentencias definitivas o laudos y resoluciones puedan ser modificados y revocados, salvo el caso que la ley permita renunciar a dichos recursos.

3. ¿Qué es el interés jurídico en el Juicio de Amparo?

De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Amparo, podrá tener el carácter de quejoso en el Juicio de Amparo, cualquier persona que reúna los siguientes presupuestos y por lo tanto tendrá interés jurídico en el juicio:

- a) Que sea titular de un derecho subjetivo individual o colectivo.
- b) Que el acto u omisión de la autoridad administrativa viole los derechos humanos reconocidos.
- c) Que exista una afectación real y actual en su esfera jurídica, y
- d) Que la afectación ya sea directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.

4. ¿Quiénes son competentes para conocer del Juicio de Amparo Indirecto y Directo en materia administrativa?

- a) En términos del artículo 34 de la Ley de Amparo son competentes para conocer del Juicio de Amparo Directo los Tribunales Colegiados de Circuito.  
...en los juicios en contra de tribunales federales de lo contencioso administrativo,...
- b) En términos del artículo 107 de la Ley de Amparo el Amparo Indirecto procede en contra de:

Inciso g, fracción III.-Contra actos, omisiones o resoluciones provenientes de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio , siempre que se trate de:

- a) La resolución definitiva por violaciones cometidas en la misma resolución o durante el procedimiento si por virtud de estas últimas se hubiere quedado sin defensa el quejoso, trascendiendo al resultado de la resolución.
- b) Actos en el procedimiento que sean de imposible reparación.

El amparo Indirecto en materia administrativa acorde a lo que se señaló, serán competentes para conocer los Juzgados de Distrito.

5. ¿Cuáles son los principios fundamentales del procedimiento en el Juicio de Amparo?

- a) El principio de la prosecución judicial del amparo.
- b) El principio de la investigación o del impulso oficial en la continuidad de los procedimientos.
- c) El principio de la limitación de las pruebas y de los recursos.

6. ¿Cómo se estructura una sentencia o qué parte la conforman?

- a) **El Preámbulo**, se refiere al señalamiento del lugar y fecha del que emana la sentencia, la identificación de las partes y tipo de proceso en el que se está dando la sentencia.
- b) **Los resultandos**, se refiere a las consideraciones de tipo histórico descriptivo, y son en ellos en donde se relatan los antecedentes del asunto con referencia a la posición de cada una de las partes, sus afirmaciones, sus argumentos, así como las pruebas que se hayan ofrecido y su mecánica de desahogo, sin que en esta parte el tribunal pueda conceder valor o estimación alguna.
- c) **Los considerandos**, estos constituyen la parte medular de la sentencia. Es el momento en que se llega a las conclusiones y argumentaciones del tribunal, como resultado de la confrontación entre las pretensiones del actor y las resistencias del demandado.
- d) **Los puntos resolutivos**, se refieren a la parte final de la sentencia, en donde se precisa en forma concreta si es favorable la sentencia o no al actor.

7. ¿En qué supuesto es improcedente el Juicio de Amparo contra resoluciones de Tribunales Administrativos?

Contra las resoluciones de Tribunales Administrativos respecto de las cuales conceda la ley ordinaria algún recurso o medio de defensa, dentro del procedimiento, por virtud del cual puedan ser modificadas, revocadas o nulificadas.

8. ¿Qué debe de contener la sentencia del Juicio de Amparo?

- a) La fijación clara y precisa del acto reclamado,
- b) El análisis sistemático de todos los conceptos de violación o en su caso de todos los agravios.
- c) La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas en juicio.
- d) Las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para conceder, negar o sobreseer.
- e) Los efectos o medidas en que se traduce la concesión de amparos directos, el pronunciamiento respecto de todas las violaciones procesales que se hicieron valer y aquellas que, cuando proceda, el órgano jurisdiccional advierta en suplencia de la queja, además de los términos precisos en que deba pronunciarse la nueva resolución, y

- f) Los puntos resolutivos en los que se exprese el acto,, norma u omisión por el que se conceda, niegue o sobresea el amparo y, cuando se a el caso, los efectos de la concesión en congruencia con la parte considerativa.

9. ¿Qué recurso serán admisibles en el Juicio de Amparo?

- a) Revisión.
- b) Queja.
- c) Reclamación.

10. ¿Quién es competente para conocer del recurso de revisión, término para interponerlo, a quién le compete promoverlo en materia administrativa?

- a) De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Amparo es competente para conocer del recurso de revisión en Juicio de Amparo Directo a los Tribunales Colegiados de Circuito.
- b) El término para interponerlo es de 10 días por conducto del órgano jurisdiccional que haya dictado la resolución recurrida.
- c) Le compete interponerlo a la autoridad responsable en el Juicio Contencioso Administrativo.

#### **Para saber más**

##### **Para saber más consulta el siguiente material**

- Revistas:

El amparo indirecto

<https://www.youtube.com/watch?v=dIA1tAcigSg>

Procedimiento constitucional en el amparo indirecto modificado por la jurisprudencia de la novena época:

[https://revistas-](https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/juridica/article/download/11756/10743)

[colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/juridica/article/download/11756/10743](https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/juridica/article/download/11756/10743)

Plazos y términos en el proceso de amparo:

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/ars-iuris/article/download/2331/2190>

- Videos:

Canal Judicial

<https://canaljudicial.mx/es/noticia/la-scjn-establecio-un-criterio-sobre-la-procedencia-del-recurso-de-inconformidad>

\*Amparo directo e indirecto

<https://www.youtube.com/watch?v=qgSuRKYMKZQ>

El juicio de amparo

<https://www.youtube.com/watch?v=EuCMxOxw6eM>

- Libros:

Sentencias de amparo: efectos, motivación interpretación constitucional y convencional

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4337/25.pdf>

El amparo en materia administrativa:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3397/10.pdf>

## Glosario

- **Acuerdo de desahogo de pruebas.**

En ella las partes y el juzgador realizan los actos tendentes a verificar los hechos controvertidos, sobre los cuales se ha planteado el litigio. Esta etapa se desarrolla normalmente a través de los actos de ofrecimiento o proposición de los medios de prueba, su admisión o rechazo; la preparación de las pruebas admitidas, y la práctica, ejecución o desahogo de los medios de prueba admitidos y preparados.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/283/3.pdf>

- **Quejoso.**

Es la persona física o moral sujeta a una relación jurídico-procesal en el juicio de garantías, la cual ejercita una acción de amparo para reclamar un acto de autoridad, en el que se reclama una violación a los derechos humanos reconocidos y a las garantías individuales, podemos considerar al quejoso como el sujeto que demanda o también como parte actora, quien solicita la protección de la Justicia Federal en dicho juicio.

[https://mimateriaenlinea.unid.edu.mx/dts\\_cursos\\_mdI/UNI/RH/JA/JAS08/JA08\\_Lectura.pdf](https://mimateriaenlinea.unid.edu.mx/dts_cursos_mdI/UNI/RH/JA/JAS08/JA08_Lectura.pdf)

- **Tercero perjudicado.**

Para Arturo González Cosío lo define como aquella: Persona titular de un derecho que puede ser afectado por la sentencia que se dicte en el juicio de amparo, teniendo, por tanto, un interés jurídico para intervenir en la controversia constitucional y que para que subsista el acto reclamado y no se declare inconstitucional.

[https://mimateriaenlinea.unid.edu.mx/dts\\_cursos\\_mdI/UNI/RH/JA/JAS08/JA08\\_Lectura.pdf](https://mimateriaenlinea.unid.edu.mx/dts_cursos_mdI/UNI/RH/JA/JAS08/JA08_Lectura.pdf)

- **Autoridad pública.**

El término “autoridades” para los efectos del Amparo, comprende a todas aquellas personas que disponen de fuerza pública, en virtud de circunstancias ya legales, ya de hecho, que por lo mismo estén en posibilidad material de obrar como individuos que ejerzan actos públicos, por el hecho de ser publica la fuerza de que dispone”.

<https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/juridica/article/view/11084/10137>

- **Órganos constitucionales.**

Órganos creados y regulados por la Constitución, cuyas relaciones configuran la forma de gobierno. Son esenciales para la existencia del Estado y se encuentran en el vértice de la organización estatal en situación de paridad jurídica.

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/organos-constitucionales/organos-constitucionales.htm>

- **Órganos autónomos.**

Se entiende por órganos constitucionales autónomos aquéllos — inmediatos y fundamentales— que se establecen en la Constitución y que no se adscriben claramente a ninguno de los poderes tradicionales del Estado.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestionesconstitucionales/article/download/11454/13359>

## Estrategias de aprendizaje

Las estrategias de aprendizaje se definen como el conjunto de actividades, técnicas y medios que son útiles para potencializar un aprendizaje significativo. En este apartado le explicamos cómo realizar algunas de las actividades o tareas que se deberán elaborar a lo largo de la asignatura.

### Ensayo

Es un escrito en prosa en el que se expresa un punto de vista acerca de un problema o tema, con la intención de persuadir a otros. Para ello es importante tener ideas y razones consistentes, además de lograr expresarlas elocuentemente.

En su ensayo puede expresar abiertamente sus ideas y opiniones, estar a favor o en contra de una disciplina o tema expresados. Debe cuidar que la intención de la comunicación que ha entablado sea clara para quien lo lea, con el fin de que su mensaje sea captado sin dificultad.

Todo ensayo se compone básicamente de la siguiente estructura:

- **Introducción.** Describe la problemática y objetivo de su tema.
- **Desarrollo.** Explica de manera profunda sus ideas y da respuesta a las interrogantes, que inviten a la reflexión de quien lo lee. Recuerde siempre sustentar su trabajo con las fuentes que consultaste.
- **Conclusiones.** Retoma lo que planteo inicialmente y aporta soluciones y sugerencias con la intención de dar pie a que pueda continuarse sobre la misma temática en otras situaciones o por otras personas.
- **Bibliografía.** Se indican las fuentes de consulta que sirvieron para recabar la información y sustentar su propuesta.

### Resumen

Es la forma abreviada de un texto original al que no se le han agregado nuevas ideas; representa en forma objetiva, pero más acotada, los contenidos de un texto o escrito en particular. El resumen se deriva de la lectura de comprensión y constituye una redacción escrita a partir de la identificación de las ideas principales de un texto respetando las ideas del autor. Se realiza una descripción abreviada y precisa para dar a conocer lo más relevante de un tema. El resumen permite repetir literalmente las ideas ajenas (aunque también puede utilizar sus propias palabras), siempre y cuando la presentación sea coherente y se hagan las citas correspondientes; el fin es comunicar las ideas de manera clara, precisa y ágil.

Al elaborar un resumen no debe incluir interpretaciones, críticas o juicios propios, ni omitir los elementos fundamentales del tema original. Elaborarlo implica desarrollar su capacidad de síntesis y la habilidad para redactar correctamente.

Para realizarlo, considere lo siguiente:

- Haga una lectura general y total.

- Seleccione las ideas principales.
- Elimine la información poco relevante.
- Redacte el informe final conectando las ideas principales.

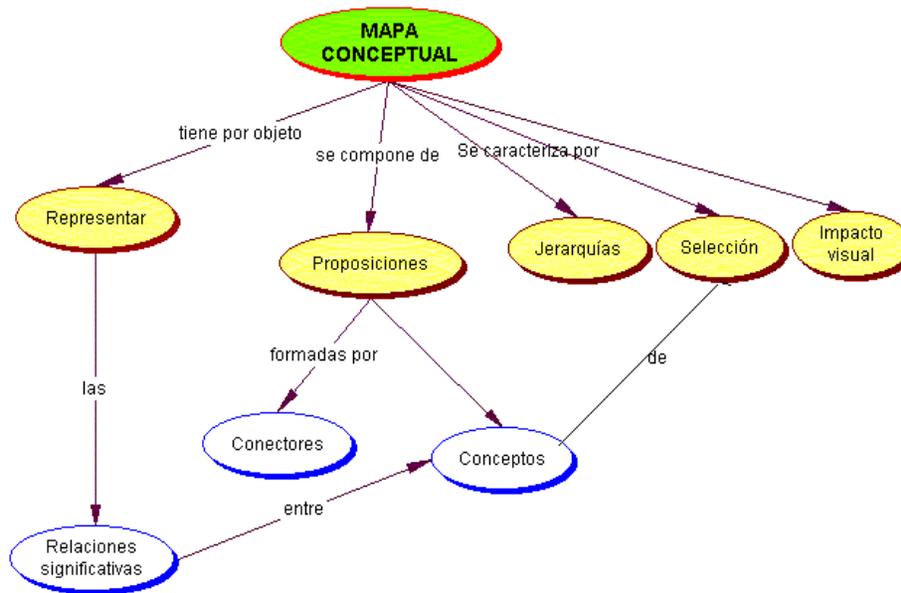
## Mapa conceptual

Es un esquema gráfico que se integra por la selección, jerarquización de conceptos y relación entre ellos; generando una visión de conjunto del concepto principal. Recuerde que un concepto es la representación mental de la realidad –tangible o intangible–, por ejemplo: concepto de amor o democracia.

Para elaborar un mapa conceptual:

- Identifique los conceptos con los que va a trabajar estableciendo niveles de análisis
- Establezca niveles de análisis y la relación entre los conceptos.
- Ordénelos, de lo abstracto y general, al más concreto y específico, situando los conceptos en el diagrama.
- Coloque conectores para enlazar los conceptos, éstos son muy importantes, pues en ellos se comprueba si comprendió el tema.
- Revise su mapa, observe si todas las conexiones de conceptos y enlaces tienen coherencia y expresan su comprensión del texto.

Observe el siguiente ejemplo:



*Ejemplo de un mapa conceptual [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapaconceptual.htm>*

## Cuadro sinóptico

Esta herramienta permite sintetizar la información de manera ordenada y jerárquica, tiene la posibilidad de irse ampliando a medida que aparecen más datos dentro del documento. Con esta herramienta es posible extraer una serie de palabras clave/tema que permitan desarrollar las ideas o teorías que contenga el texto.

Al elaborar un cuadro sinóptico se deben incluir solamente las ideas principales en forma breve y concisa; localice los conceptos centrales de manera ordenada y sistemática y relaciónelos elaborando un esquema que los contenga; amplíe las ideas principales con ideas subordinadas.

Para elaborar un cuadro sinóptico, tome en cuenta lo siguiente:

- Organice la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, en orden jerárquico.
- Utilice llaves para clasificar la información.

## Cuadro comparativo

Es utilizado para organizar y sistematizar la información; está formado por un número variable de columnas en las que se lee la información en forma vertical y se establece la comparación entre los elementos de estas.

Con esta herramienta se pueden identificar las semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o eventos para llegar a una conclusión. Facilita la organización de ideas trascendentes y secundarias de una temática. Para realizarlo,

- Identifique los elementos que se compararán.
- Defina los parámetros de comparación.
- Identifique las características de cada objeto o evento.
- Anote las semejanzas y diferencias de los elementos comparados.
- Elabore sus conclusiones.

Ejemplo:

Características	Sólido	Líquido	Gaseoso
Movimiento	Vibran	Se mueven desordenadamente	Se mueven libremente
Fluidez	Nula	Tienen fluidez	Tienen fluidez
Fuerza de cohesión	Bastante	Poca	Nula

<b>Forma</b>	Definida	Adopta la forma del recipiente	Adopta la forma del recipiente
<b>Volumen</b>	Definido	Definido	Indefinido
<b>Comprensibilidad</b>	Nula	Poca	Bastante

## **Cuestionarios**

Instrumento de investigación apoyado en preguntas de carácter abierto para dar libertad al estudiante para redactar; no se limitan las alternativas de respuesta a un solo documento ya que las respuestas pueden sustentarse con los textos que se manejan, complementarios o del propio interés del estudiante.

## **Constituyen la fuente de consulta para el estudio general de la materia:**

### **Bibliografía básica**

Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto y Manuel Lucero Espinosa, Compendio de Derecho Administrativo: Segundo Curso, 9ª ed., México, Porrúa, 2014.

Fernández Ruiz, Jorge, Diccionario de derecho administrativo, 2ª ed., México, Porrúa, 2014.

Fernández Ruiz, Jorge, Derecho Administrativo y Administración Pública, 6ª ed., México, Porrúa, 2014.

Fernández Ruiz, María Guadalupe y Filiberto Otero Salas, (coord.), Derecho Administrativo: segundo curso, Editorial Veritatis Verbum, 2015.

Margain Manatou, Emilio, De lo Contencioso Administrativo, Ed. Porrúa, México, 2018

Margain Manatou, Emilio, El Recurso Administrativo en México, Ed. Porrúa, México 2017

Padilla Sanabria, Lizbeth Xóchitl, El derecho administrativo sancionador en el sistema nacional anticorrupción, 1ª ed., México, Porrúa, 2017. PARRA

Ortiz, Ángel Luis, Compendio de Derecho Procesal Administrativo, 3ª ed., México, Porrúa, 2018.

Sánchez Gómez, Narciso, Curso Segundo de Derecho Administrativo, 5ª ed., México, Porrúa, 2015.

## **Bibliografía complementaria**

Acosta Romero, Miguel, *Compendio de Derecho Administrativo: Parte General*, México, Porrúa 2003.

Armienta Calderón, Gonzalo M., *Justicia Fiscal y Administrativa: una Visión Procesal*, México, Porrúa, 2010.

Díaz González, Luis Raúl, *El Recurso Administrativo como Medio de Defensa Fiscal*, México, Sistemas de información contable y administrativa, 2009.

Fraga, Gabino, *Derecho Administrativo*, 48ª ed., México, Porrúa, 2012.

Fernández Ruiz, Jorge y Filiberto Otero Salas, (coord.), *Los Procedimientos Administrativos Expropiatorios: Tutela Frente a las Actuaciones de la Administración Pública*, Barcelona, Bosch, 2013.

Fernández Ruiz, Jorge y Filiberto Otero Salas, (coord.), *Justicia Contenciosa Administrativa: Congreso Internacional*, IJJ-UNAM, México, 2013.

Galindo Camacho, Miguel, *Derecho Administrativo*, 4ª ed., México, Porrúa, 2003.

García de Enterría, Eduardo, *Curso de Derecho Administrativo*, 12ª ed., Palestra Editores, Madrid, 2011.

Gutiérrez y González, Ernesto, *Derecho Administrativo y Derecho Administrativo al Estilo Mexicano*, 3ª ed., México, Porrúa, 2010.

Martínez Morales, Rafael I., *Derecho Administrativo: Segundo Curso*, México, Oxford University Press, 2012.

Mariani Ochoa, René, *El Gasto Público y su Normatividad: Propuestas para su Eficacia*, México Plaza y Valdés Editores, 2012.

Martínez Morales, Rafael I., *Derecho Administrativo: Segundo Curso*, 5ª ed., México, Oxford University Press, México, 2012.

Serra Rojas, Andrés, *Derecho Administrativo 2*, 25ª ed., México, Porrúa, 2008.

## Documentos publicados en internet

Del Castillo Velasco, José María, Ensayo sobre Derecho Administrativo, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2012.

<http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/estlib/resulib.htm?m=F>

De los Santos Morales, Adriana, Derecho Administrativo I, México, Red Tercer Milenio, 2012.

[http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho\\_y\\_ciencias\\_sociales/Derecho\\_administrativo\\_I.pdf](http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho_y_ciencias_sociales/Derecho_administrativo_I.pdf)

Fernández Madrazo, Alberto, El derecho procesal administrativo, 2011.

[http://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ2\\_Art\\_2.pdf](http://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ2_Art_2.pdf)

Fernández Ruiz, Jorge, Contratos administrativos. Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados; UNAM-IIJ 2007.

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2447>

Fernández Ruíz, JORGE, Administración Pública y Derecho Administrativo, México, UNAM-IIJ, 2012.

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3143/5.pdf>

Minutti Zanatta, Rubén, Acceso a la información pública y a la justicia administrativa en México; UNAM-IIJ, 2011.

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3044>

## **Sitios electrónicos de interés**

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México  
<http://www.tcadf.gob.mx/>

Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas  
<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>

Biblioteca Digital de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  
<https://www.scjn.gob.mx/biblioteca-digital-y-sistema-bibliotecario/biblioteca-digital>

Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Universidad de Sevilla  
[http://www.cervantesvirtual.com/portales/universidad\\_de\\_sevilla/](http://www.cervantesvirtual.com/portales/universidad_de_sevilla/)

Biblioteca Digital Mundial  
<https://www.wdl.org/es/>

Biblioteca Europea  
<https://www.europeana.eu/portal/en>

Biblioteca Digital Hispánica  
<http://www.bne.es/es/Catalogos/BibliotecaDigitalHispanica/Inicio/>

## **Bibliografía sugerida por el autor de la guía**

Acosta Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Novena edición, Editorial Porrúa, México 2007.

Castro, Juventino V, Garantías y amparo, 4ª. Edición, Editorial Porrúa, México 1983.

Del Castillo, Del Valle, Alberto, Práctica Forense de Amparo, 3ª. Edición, Ediciones Jurídicas Alma, México 2003.

González Pérez, Jesús, Derecho Procesal Administrativo Mexicano, Editorial Porrúa, México 1997.

Margain Manautou, Emilio, El recurso administrativo en México, 5ª. Edición, Editorial Porrúa, México 2005.

Martínez Morales, Rafael, Derecho Administrativo 2º. Curso, 4ª. Edición, Editorial Oxford, México 2005.

Olvera López, Miguel Ángel, Los Principios del Procedimiento Administrativo, Estudios en Homenaje a Jorge Fernández Ruíz, Derecho Administrativo.  
Padilla, Rosario José, Sinopsis de Amparo, 2ª. Edición, Cárdenas, Editor, México 1978.

Sánchez Pichardo, Alberto, Los medios de Impugnación en Materia Administrativa, Primera edición, Editorial Porrúa, México 1997.

## **Sitios electrónicos sugeridos por el autor de la guía**

Asamblea Legislativa  
[www.asamblealegislativa.gob.mx](http://www.asamblealegislativa.gob.mx)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

Instituto de Investigaciones Jurídicas  
[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

El Procedimiento Administrativo-UAL,  
[ual.dyndns.org/biblioteca/Derecho Administrativo/pdf/Unidad 11.pdf](http://ual.dyndns.org/biblioteca/Derecho%20Administrativo/pdf/Unidad%2011.pdf)

Ley de Amparo.  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

Ley de Procedimiento Administrativo de la CDMX.  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

Ley de Justicia Administrativa de la CDMX,  
[www.asamblealegislativa.gob.mx](http://www.asamblealegislativa.gob.mx)

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

Ley General de Responsabilidades Administrativas,  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

Ley Orgánica del Tribunal Federal De Justicia Administrativa  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

Ramos Piña, Luis Alfonso, Material Didáctico Denominado “Recurso Administrativo”, de Apoyo a la Asignatura Derecho Administrativo II  
[www.fd.uach.mx/maestros/2016/03/17/RECURSO%20ADMINISTRATIVO.pdf](http://www.fd.uach.mx/maestros/2016/03/17/RECURSO%20ADMINISTRATIVO.pdf)

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
[www.tfja.gob.mx](http://www.tfja.gob.mx)

Orden Jurídico Nacional  
[www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx)

**Para realizar las actividades de aprendizaje de la guía, se utilizó la bibliografía básica, bibliografía complementaria, documentos publicados en internet y sitios electrónicos de interés del temario de la materia, así como la bibliografía sugerida por el autor de la misma.**

## Respuesta de las autoevaluaciones

<p style="text-align: center;"><b>Unidad 1</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Opción múltiple</b></p> <p>1.-b                  2.-a                  3.-c                  4.-c                  5.-d                  6.- a                  7.-b                  8.-d                  9.-d                  10.-b</p>	<p style="text-align: center;"><b>Unidad 2</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Falso o verdadero</b></p> <p>1.-f                  2.-v                  3.-v                  4.-v                  5.-f                  6.-v                  7.-v                  8.-f                  9.-f                  10.-f</p>
<p style="text-align: center;"><b>Unidad 3</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Relación de columnas.</b></p> <p>(8) 45 días.                  (3) Junta de Gobierno y Administración.                  (5) Pleno General de la Sala Superior.                  (4) Pleno General, Pleno Jurisdiccional y 3 secciones.                  (7) Tener interés personal en el negocio.                  (1) Art. 73, Fracción XXI, Inciso H.                  (9) 10 días.                  (2) Queja.                  (10) 3ª. Sección.                  (6) Lesividad.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Unidad 4</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Opción múltiple</b></p> <p>1.-a                  2.-b                  3.-d                  4.-b                  5.-a                  6.-d                  7.-b                  8.-b                  9.-d                  10.-b</p>
<p style="text-align: center;"><b>Unidad 5</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Falso o verdadero</b></p> <p>1.-v                  2.-f                  3.-f                  4.-v                  5.-v                  6.-f                  7.-v                  8.-v                  9.-f                  10.f</p>	<p style="text-align: center;"><b>Unidad 6</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Opción múltiple</b></p> <p>1.-c                  2.-a                  3.-c                  4.-d                  5.-a                  6.-c                  7.-c                  8.-a                  9.-b                  10.-b</p>

## Respuesta de las autoevaluaciones

<p style="text-align: center;"><b>Unidad 7</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Relación de Columnas.</b></p> <p>(4) Tribunales Colegiados de Circuito. (8) Nulidad de notificaciones. (3) Concepto de Juicio de Amparo. (9) Suplencia. (5) Juzgados de Distrito. (1) Art. 103, fracción. I, de la CPEUM. (10) Tribunales Colegiados de Circuito. (6) Tribunales Colegiados de Circuito. (7) Sobreseimiento. (2) Ley de Amparo.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Unidad 8</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Opción múltiple.</b></p> <p>1.-c 2.-a 3.-d 4.-a 5.-d 6.-c</p>
<p style="text-align: center;"><b>Unidad 9</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Relación de columnas.</b></p> <p>(4) Rubro. (8) Cédula profesional. (1) Proemio, hechos, derecho y puntos petitorios (9) Acuerdo de admisión de la demanda. (5) Hechos. (6) Derecho. (7) Puntos petitorios. (2) Expresión de agravios. (10) Confesión. (3) Proemio.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Unidad 10</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Falso o verdadero.</b></p> <p>1.-v 2.-f 3.-v 4.-v 5.-v 6.-v 7.-f 8.-v 9.-f 10.-f</p>

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Graue Wiechers  
Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas  
Secretario General

Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria  
Secretario Administrativo

Dr. Alfredo Sánchez Castañeda  
Abogado General

### FACULTAD DE DERECHO

Dr. Raúl Contreras Bustamante  
Director

Mtro. Ricardo Rojas Arévalo  
Secretaría General

Mtra. Irma Patricia Merodio Bassan  
Secretaría Administrativa

Dra. Sonia Venegas Álvarez  
Secretaría Académica

Lic. Lorena Gabriela Becerril Morales  
Secretaría de Asuntos Escolares

### DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Dr. Tito Armando Granados Carrión  
Jefe de División

Mtro. Orlando Montelongo Valencia  
Coordinador de Evaluación

Lic. Miguel Ángel Vidal González  
Responsable de Sección Escolar

Lic. Carlos Mondragón Navarro  
Revisión Editorial

Mtro. Diego Alexander Cancino Meza  
Jefe de Diseño

Mtra. G. Herlinda Valverde Uribe  
Delegación Administrativa

